
Acta número setenta y seis de la sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno a las catorce horas con cuarenta minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Preside la sesión el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Presidente Municipal Interino y la Secretaría General está a cargo del maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Ciudadano Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *presente*; ciudadana Gloria Carranza González, *presente*; ciudadano Mario Hugo Castellanos Ibarra, *presente*; ciudadana Alicia Judith Castillo Zepeda, *presente*; ciudadano José de Jesús Hernández Barbosa, *presente*; ciudadana María Andrea Medrano Ortega, *presente*; ciudadano José de Jesús Venegas Soriano, *presente*; ciudadana María Cristina Estrada Domínguez; ciudadano Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *se incorporó a la sesión*; ciudadana Rosa Elena González Velasco, *presente*; ciudadana Halelí Belén Lomelí Bravo, *presente*; ciudadana Bárbara Lizette Trigueros Becerra, *presente*; ciudadano Miguel Zárate Hernández, *presente*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *presente*; ciudadano Juan José Cedillo Fajardo, *presente*; ciudadano Beno Albarrán Corona, *presente*; ciudadano Víctor Manuel Páez Calvillo, *presente*; ciudadana Rosa Isela González Méndez, *se incorporó a la sesión*; ciudadano Juan Carlos Gutiérrez Gómez, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 61 párrafo II del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 16 regidores con el objeto de que se declare instalada la sesión.

El Presidente Municipal Interino: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día 28 de mayo del 2021 y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Para dar curso a esta sesión, se propone el siguiente orden del día, solicitando al Secretario General proceda a darle lectura.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Secretario General:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2021.
- III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.
- V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
- VI. ASUNTOS VARIOS.

Hago de su conocimiento, que ha llegado a esta Secretaría General solicitud para incorporar al orden del día:

- Dictamen de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto relativo a concesiones en mercados municipales.
- Iniciativa de decreto con dispensa de trámite, para autorizar convenio modificatorio al Convenio de Colaboración con el Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara, aprobado mediante decreto municipal D 50/08/20, así como sus modificaciones aprobadas.
- Dictamen de las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, para reformar el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

El Presidente Municipal Interino: Está a su consideración el orden del día propuesto con las modificaciones, quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

Ayuntamiento de Guadalajara

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2021.

El Presidente Municipal Interino: II. En desahogo del segundo punto del orden del día, pongo a su consideración, la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el día 23 de abril de 2021, toda vez que les fue remitido el texto íntegro de las mismas, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si es de aprobarse la dispensa que se propone. Aprobada.

Una vez aprobada la dispensa de referencia, les consulto, si aprueban el contenido de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el día 23 de abril de 2021, preguntando a ustedes si desean hacer uso de la voz. No observando quien desee hacer uso de la voz, en votación económica, les pregunto si las aprueban. Aprobadas.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE ABRIL DE 2021.

Presidió la sesión el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Regidor Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Regidor Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal, declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose con modificaciones el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobaron actas de las sesiones solemne y extraordinarias celebradas los días 22 y 30 de marzo y 10 de abril de 2021.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: del Director de lo Jurídico de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para la recepción en comodato de dos bicicletas; del Director de lo Jurídico Consultivo, para el comodato de inmuebles propiedad municipal, a favor de la Secretaría de Educación Jalisco; y del DIF Jalisco; y de la Sindicatura, para la modificación del decreto municipal D 56/15/20, turnándose a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; del Director de lo Jurídico Consultivo, para la concesión de locales en los mercados Manuel Ávila Camacho; Luis Manuel Rojas; y Mercado de Abastos, turnándose a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal, con la intervención del regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez y del licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Regidor Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal; de la Comisión Municipal de Regularización, para la regularización del bien de dominio público denominado Área de Ingreso a la Barranca, turnándose a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable; de los ediles Beno Albarrán Corona; y Víctor Manuel Páez Calvillo, informando que se reincorporan como regidores, teniéndose por notificado al Ayuntamiento; de los regidores María Cristina Estrada Domínguez; Eduardo Fabián Martínez Lomelí; Beno Albarrán Corona; Juan José Cedillo Fajardo; y Víctor Manuel Páez Calvillo, solicitando la justificación de sus inasistencias, aprobándose conforme a la presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; de la Directora General del Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano, Informe Anual 2020; y del Director General del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, Informe Anual Administrativo, Operativo y Patrimonial correspondiente al año 2020, teniéndose por recibidos los informes de referencia; de la Comisión Dictaminadora de la Zona de Intervención Especial Centro Histórico, padrón de comerciantes de los módulos para amenidades y promoción turística en el Paseo Fray Antonio Alcalde, aprobándose el padrón y autorizando la entrega en comodato de los módulos; del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, resoluciones respecto de recursos de revisión interpuestos por: GRACECO S.A.P.I. DE C.V.; IMPULSO INMOBILIARIO 88 S.A.P.I. DE C.V.; María del Carmen Álvarez del Castillo Gregory y Aldo Javier Plascencia Álvarez; y Daniel Alberto Anguiano Acosta, validándose las resoluciones de referencia, conforme al párrafo 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara; del Director de lo Jurídico Consultivo, para la celebración de contrato de apoyo para la emisión del pasaporte mexicano electrónico; e iniciativa que reforma diversos ordenamientos en materia de justicia cívica municipal, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se dio trámite a las siguientes iniciativas:

Del licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Regidor Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal y de los regidores Rosa Isela González Méndez y Juan Carlos Gutiérrez Gómez, para atender la problemática de invasión de servidumbre de paso, turnándose a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, de Hacienda Pública y de Servicios Públicos Municipales, con la intervención del regidor Víctor Manuel Páez Calvillo y del licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Regidor Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal.

De la Síndico Bárbara Lizette Trigueros Becerra y diversos ediles, para reformar el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Hacienda Pública y de Derechos Humanos e Igualdad de Género; y para modificar el nombre de la Avenida Circunvalación Oblatos, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Cultura y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.

Del licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Regidor Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal y de la regidora María Cristina Estrada Domínguez para reformar el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, con la intervención del regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez.

De la regidora María Cristina Estrada Domínguez y diversos ediles, para realizar colecta en beneficio de los niños con cáncer, turnándose a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública, de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones y de Asuntos de la Niñez.

De la regidora Rosa Isela González Méndez, para reformar el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Del regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, para reformar el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Medio Ambiente.

Del regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, para solicitar al Congreso del Estado, condonación del pago de diversos derechos, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Hacienda Pública.

Del regidor Miguel Zárate Hernández, para reformar el Reglamento para la Prevención de la Violencia en los Espectáculos Masivos en el Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Deportes y Atención a la Juventud.

Del regidor Juan José Cedillo Fajardo, para la implementación de proyecto de presupuesto participativo, turnándose a las Comisiones Edilicias de Deportes y Atención a la Juventud y de Hacienda Pública.

Y de la regidora Halelí Belén Lomelí Bravo, para la exposición del Colectivo Indígena, turnándose a las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos e Igualdad de Género y de Cultura.

V. *En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos para: homologar los polígonos urbanos que rigen los trabajos de diversas dependencias; elaboración de proyecto de redensificación y repoblamiento; abrogar el decreto D 92/19/06; proponer proyecto integral de incentivos y beneficios fiscales para la reactivación económica; homologar los sueldos del personal paramédico; reformar el reglamento del Consejo Municipal del Deporte; el comodato de inmueble propiedad municipal ubicado en la Unidad Habitacional Vicente Guerrero; el cambio de nombre del salón del Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano; ampliar el plazo para el pago del impuesto predial; el cumplimiento de medida cautelar de la queja 3749/2018/II; instalar celdas fotovoltaicas en edificios públicos municipales; crear el centro de cultura de paz; trazar ruta de cooperación entre el Área Metropolitana de Guadalajara y el Poder Ejecutivo del estado en materia de seguridad pública; entregar informe sobre órdenes de protección a mujeres; el mantenimiento sustentable del Área Natural Protegida Barranca Huentitán-Oblatos; realizar programa de capacitación en materia de derechos humanos e igualdad de género, al personal de la Dirección de Justicia Cívica Municipal; autorizar reconocimiento a la policía acaecida Victoria Isabel Sánchez Torres; modificar el decreto D 69/16/21; abrogar el decreto D 52/16/20; la celebración de comodato con la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con la finalidad de llevar a cabo el programa de espacio de cultura del agua; autorizar la suscripción de convenio de colaboración con la Asociación Civil "Extra, Fondo de Apoyo a Trabajadores de los Medios de Comunicación A.C."; aprobar la segunda modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021; aprobar el Plan de Acción Climática del Área Metropolitana de Guadalajara; el comodato de inmueble propiedad municipal ubicado en la Avenida de Las Palmas 76, a favor del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado; la renovación del comodato a favor del Condominio Horizontal Parques Independencia; el arrendamiento de un local en el Mercado General Ramón Corona; el otorgamiento de diversos locales en mercados municipales; celebrar un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, para llevar a cabo el proyecto de "reconstrucción del tejido social"; la celebración de convenio de colaboración con "ONU mujeres" a efecto de ejecutar el programa "ciudades y espacios públicos seguros para mujeres y niñas en el Municipio de Guadalajara"; reformar el Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara; el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; y el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, hizo uso de la voz el regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, para referirse al acuerdo A 20/21/19, y no habiendo más asuntos por tratar se dio por concluida la sesión.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 23 DE ABRIL DE 2021

Inició presidiendo la sesión el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Regidor Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Regidor Encargado de Suplir las Ausencias Temporales del Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se le dio trámite a la siguiente comunicación: del licenciado Ismael Del Toro Castro, solicitud de licencia a su encargo, por tiempo indefinido, con efectos a partir de su aprobación, así como propuesta para que las ausencias temporales hasta por dos meses del Presidente Municipal, de conformidad con el artículo 68 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, sean suplidas por el regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, aprobándose la licencia de referencia, así como el acuerdo para suplir las ausencias temporales hasta por dos meses del Presidente Municipal, integrándose el regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, quien continúa con el desahogo de la sesión.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se procedió a nombrar de entre los miembros en funciones del Órgano de Gobierno Municipal, por mayoría absoluta de votos, al Presidente Municipal Interino, designándose al regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se tomó la protesta de ley como Presidente Municipal Interino al regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, quien continúa con el desahogo de la sesión y dirige unas palabras.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobó el acuerdo con carácter de dictamen que modifica la integración de las comisiones edilicias.

VI. En desahogo del tercer punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

El Presidente Municipal Interino: III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

El Señor Secretario General: Se da cuenta de la presencia de la regidora Rosa Isela González Méndez.

1. Oficio DP/177/2021 que suscribe el Director de Patrimonio, para la baja, desincorporación y destino final de 205 bienes propiedad municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

2. Oficio DP/265/2021 que suscribe el Director de Patrimonio, para la baja, desincorporación y destino final de 783 bienes propiedad municipal.

3. Oficio DGJM/DJCS/CC/240/2021 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, relativo a la concesión de un espacio para la instalación de juegos mecánicos, en el Jardín Villas de San Juan.

4. Oficio DGJM/DJCS/RAA/125/2021 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, relativo a la solicitud de regularización de un inmueble propiedad municipal, a favor de Juan Carlos Juárez Jaime.

El Presidente Municipal Interino: El trámite que se propone es turnarlos a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto.

No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 5. Oficios CGIC/DMA/1198, 1459 y 1485/2021 de la titular de la Unidad de Gestión Integral de Residuos, mediante los cuales solicita autorización para el ingreso y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial al relleno sanitario “Los Laureles”, a favor de particulares.

El Presidente Municipal Interino: El trámite que se propone es turnarlos a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 6. Oficio 1094/CONT/JN-A/2021 que suscribe la Directora de lo Jurídico Contencioso, mediante el cual remite copias de la Sentencia Definitiva de fecha 2 de julio de 2018, dictada por la Segunda Sala Unitaria dentro del expediente de nulidad 1353/2016, resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, dentro del Recurso de Apelación registrado bajo el número 452/2019, para efectos de su cumplimiento.

El Presidente Municipal Interino: El trámite que se propone es turnarlo a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Secretario General: 7. Iniciativa de la regidora Gloria Carranza González, para reformar el artículo 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021.

El Presidente Municipal Interino: El trámite que se propone es turnarlo a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 8. Iniciativa de la regidora Rosa Elena González Velasco, para crear la ventanilla para organizaciones de la sociedad civil.

El Presidente Municipal Interino: El trámite que se propone es turnarlo a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana y de Hacienda Pública; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto.

No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 9. Oficio DGJM/DJCS/CC/77/2021 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite proyecto de resolución del procedimiento de revocación de un local en el Mercado Municipal General Ramón Corona.

El Presidente Municipal Interino: El trámite que se propone es confirmar la resolución de referencia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, les pregunto si la confirman. Se confirma.

El Señor Secretario General: Se da cuenta de la presencia del regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas.

10. Acta mediante la cual se designa al regidor Juan Carlos Gutiérrez Gómez, como Coordinador de la Fracción Edilicia del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.

11. Oficio EFML/2021 que suscribe el Presidente Municipal Interino licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, mediante el cual informa la designación del regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, como Coordinador del Grupo Edilicio de Movimiento Ciudadano.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Presidente Municipal Interino: Felicitarles en su nueva encomienda, porque en la responsabilidad han demostrado que siempre lo han hecho de la misma forma, por eso felicidades.

El trámite que se propone es tener por notificado a este Ayuntamiento; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 12. Iniciativa del regidor José de Jesús Hernández Barbosa, para que se incluya el día 14 de junio, en el calendario cívico como “Día de la Independencia de la Provincia de Guadalajara”.

El Presidente Municipal Interino: El trámite que se propone es turnarla a las Comisiones Edilicias de Cultura y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto.

Tiene el uso de la voz, el regidor José de Jesús Hernández Barbosa.

El Regidor José de Jesús Hernández Barbosa: Muchas gracias Presidente y secretario. Esta iniciativa está enfocada a recuperar la memoria de quienes en Guadalajara, hace 200 años tomaban decisiones en el Ayuntamiento de esta ciudad.

En algunos de los hechos históricos nos narran que el 12 de junio de 1821, quienes iban pugnando por la independencia de México, se reunieron en Tlaquepaque para analizar y discutir dicha iniciativa de independencia, se aprueba y el día 13 de junio se trasladan a Guadalajara y de forma pacífica, se dice, tomaron la ciudad, en donde se ratifica y se confirma el acta de independencia.

Esta fecha del 13 de junio coincide con la llegada de la Virgen de Zapopan a la catedral, y se hace mención que fue de forma pacífica, no tanto por el hecho, sino por la cantidad de personas que había en la calle y que todos aclamaron no solamente este hecho, sino todo el significado que tenía.

El 14 de junio de 1821, en el Ayuntamiento de Guadalajara, se aprueba y se firma la independencia de México, anticipándose al 27 de septiembre cuando se da la fecha de la consumación de la independencia nacional.

Por eso es importante que recuperemos esta memoria. La iniciativa está enfocada para turnarse a comisiones para discutir esta pertinencia de reconocer

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

la fecha del 14 de junio de 182 dentro del calendario cívico de Guadalajara, y junto con ello, lo que estamos proponiendo y comentado también con mi compañero regidor Miguel Zárate, es que se reconozca que, tres Ayuntamientos, tres ciudades, justo hace doscientos años trabajaron en conjunto para poder lograr la independencia.

Los regidores de los Ayuntamientos de Tlaquepaque, Guadalajara y Zapopan unieron esfuerzo e ideas para poder consolidar esto.

Junto con esta iniciativa Presidente, lo que estamos sugiriendo y proponiendo es que el 14 de junio de este año pudiéramos organizar una reunión con los tres Ayuntamientos, junto con el Gobierno del Estado que tiene la Comisión de Eventos Conmemorativos por la Independencia, promovido por el Ayuntamiento de Guadalajara pudiéramos dar realce a esta iniciativa. Esa es la intención.

El Presidente Municipal Interino: Gracias regidor. Estamos totalmente de acuerdo, para hacer el evento protocolario y las acciones necesarias, sobre todo para la invitación de nuestros municipios vecinos y hermanos.

No habiendo quien más desee hacer uso de la palabra, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 13. Oficio MCED/0020/2021 que suscribe la regidora María Cristina Estrada Domínguez, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a la sesión ordinaria del 28 de mayo de 2021.

El Presidente Municipal Interino: El trámite que se propone es aprobar la inasistencia de referencia, conforme lo establece el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Señor Presidente Municipal, son todos los comunicados recibidos en la Secretaría General.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

El Presidente Municipal Interino: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra en la presentación de iniciativas, solicitando al Secretario General elabore el registro correspondiente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Tiene el uso de la voz, el regidor Juan José Cedillo Fajardo.

El Regidor Juan José Cedillo Fajardo: Con su venia señor Presidente, compañeros regidores.

En esta ocasión presento una iniciativa de la cual solo leeré un extracto, por lo que solicito al Secretario General su transcripción íntegra al acta correspondiente.

Coincidentes con los propios integrantes de la Comisión de Box, Lucha Libre y Artes Marciales Mixtas que hemos visitado, se requiere generar un mayor impulso; regularización de estas prácticas, por las implicaciones que éstas tienen como espectáculo público en materia de salud, seguridad y protección civil-, así como en relación a las condiciones en las que se desarrollan las disciplinas en los foros de asistencia masiva del municipio y un primer paso, es dar cumplimiento a lo que establece la normatividad respecto al padrón de registros de luchadores.

Durante el proceso de entrega-recepción que realizó la administración 2015-2018, dicha comisión debió de cumplir con los lineamientos y protocolos administrativos que la reglamentación y la normatividad aplicable prevén para tales casos, situación que no ocurrió debidamente, al día de hoy no se encuentra con ningún documento de entrega-recepción de este registro de luchadores en nuestro municipio, se encuentra desactualizado y sin la relación documental de expedientes para cumplir con lo dispuesto por la normatividad antes invocada.

Por ello, con la finalidad de poner orden en los procesos de control, supervisión y seguimiento administrativo a las actividades deportivas y de espectáculos relacionados con el box, la lucha libre y las artes marciales mixtas que se realizan en los foros del municipio, buscando el mayor aprovechamiento de los procesos administrativos que se realizan con apoyo tecnológico, se plantea con esta iniciativa gestionar la implementación de un proceso de digitalización, resguardo informático y tramitación vía electrónica que permita maximizar los beneficios administrativos que la simplificación tecnológica implica.

De tal suerte, que la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión tiene por objeto realizar una convocatoria a los deportistas, peleadores, luchadores, promotores y sujetos responsables relacionados con el box, lucha libre y las artes marciales mixtas, para regularizar su situación ante el padrón municipal, así como las gestiones administrativas para que este padrón sea digitalizado, siendo de uso electrónico y público.

Solicitando su turno a la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas por ser materia de su competencia. Es cuánto.

Ayuntamiento de Guadalajara

**“CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

El que suscribe, **Regidor Juan José Cedillo Fajardo**, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, **iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto realizar una convocatoria a deportistas, peleadores, luchadores, promotores y sujetos responsables relacionados con el box, la lucha libre y las artes marciales mixtas para regularizar su situación ante el padrón municipal, así como las gestiones administrativas para la digitalización y uso electrónico del mismo**, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, en el año 2016, tuvo una de las reformas integrales de mayor alcance jurídico para diversos ámbitos de aplicación y, particularmente, en aquel relacionado con los espectáculos públicos de box y lucha libre que se realizan, de manera habitual, en diversos foros asentados en el municipio.

En este sentido, el proyecto de reforma que se aprobó para su posterior publicación modificó diversas disposiciones relativas a la Comisión Municipal de Box y Lucha Libre —como un órgano consultivo del que se asiste la administración pública municipal para la revisión, control y supervisión de dichas actividades— a la cual se le adicionó la disciplina deportiva de las artes marciales mixtas, en el tenor de ser una práctica cada vez más recurrente en el municipio y, por ende, también para la realización de espectáculos de esta naturaleza.

Además, dado el abandono y la inactividad en la que se encontraba este órgano de consulta, a razón de procesos judiciales interpuestos por particulares en contra de éste, se justificó la intervención jurídica de su estructura, facultades y atribuciones con el objeto de permitir un mayor control administrativo respecto de actividades, registros y constancias que, conforme a disposiciones reglamentarias, debían de requerirse a practicantes, deportistas, promotores y responsables relacionados con este ámbito y apoyar en su labor a la Comisión responsable de gestionar el control, supervisión y sanción de espectáculos vinculados condichas prácticas.

A partir del inicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el reglamento recientemente reformado, según refieren los propios integrantes de la Comisión de Box, Lucha Libre y Artes Marciales Mixtas se requiere de generar un mayor impulso para la regularización de estas prácticas, por las implicaciones que éstas tienen como espectáculo público —en materia de salud, seguridad y protección civil—, así como en relación a las condiciones en las que se desarrollan las disciplinas en los foros de asistencia masiva del municipio.

De acuerdo con la reforma citada anteriormente, una de las disposiciones expresas que se planteó como obligación del órgano consultivo es el tener que dar cuenta a la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas los pormenores relativos al padrón de luchadores, boxeadores, peleadores, promotores y demás responsables de la realización de estos eventos, como a la letra refiere el artículo 117 bis:

“Artículo 117 bis.- La comisión procurará, mediante las gestiones necesarias, la conformación de un padrón de todas aquellas personas, físicas o jurídicas, que realicen actividades relacionadas con las disposiciones del presente Título, a través de un registro que se actualizará de manera anual, en el cual deberán de asentarse los datos del padrón de profesionales y practicantes de las disciplinas, referidas en la fracción XIII del artículo 6 del presente ordenamiento, interesados en formar parte del mismo y todos aquellos responsables de gimnasios, escuelas y centros de formación deportiva disciplinaria, managers, promotores, empresarios y demás responsables, así como todos aquellos sujetos que pertenezcan al respectivo gremio deportivo, según su actividad y desempeño.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Dicho padrón deberá de ser entregado a la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas, para su respectivo conocimiento, antes del cuarto mes de cada anualidad.

En dicho sentido, durante el proceso de entrega-recepción que realizó la administración 2015-2018, la Comisión de Box, Lucha Libre y Artes Marciales Mixtas también debió de cumplir con los lineamientos y protocolos administrativos que la reglamentación y la normatividad aplicable prevé para tales casos, situación que no ocurrió debidamente por parte de la Comisión saliente hacia la actual administración por lo que el padrón de registros actualmente se encuentra desactualizado y sin la relación documental de expedientes para cumplir con lo dispuesto por la normatividad antes invocada.

Por ello, con la finalidad de poner orden en los procesos de control, supervisión y seguimiento administrativo a las actividades deportivas y de espectáculos relacionados con el box, la lucha libre y las artes marciales mixtas que se realizan en los foros del municipio. Además, buscando el mayor aprovechamiento de los procesos administrativos que se realizan con apoyo tecnológico, también se plantea con esta iniciativa gestionar la implementación de un proceso de digitalización, resguardo informático y tramitación vía electrónica que permita maximizar los beneficios administrativos que la simplificación tecnológica implica.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Aquellas implícitas en la aprobación y emisión de la convocatoria pública para la regularización propuesta, en los términos de la presente iniciativa.

Repercusiones Económicas

La gestión de condiciones para propiciar certeza jurídica y administrativa para quienes realizan actividades referidas en la presente iniciativa, así como en el marco reglamentario municipal.

Repercusiones Laborales

No existen.

Repercusiones Sociales

La regularización de una disposición obligatoria que esta autoridad municipal debe procurar mantener actualizada por tratarse de una actividad física, deportiva y de espectáculo público que se realiza en el municipio y que requiere de atención por cuestiones de seguridad y protección civil hacia la población.

Repercusiones Presupuestales

Únicamente aquellas implícitas en la realización de las gestiones para emitir la convocatoria para la regularización del trámite de registro que prevé la presente iniciativa, así como la implementación del proceso de digitalización y uso electrónico del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO:

PRIMERO.- *Se instruye a la Coordinación de Construcción de la Comunidad en conjunto con el área encargada de Espectáculos Públicos de la Dirección de Padrón y Licencias y la Tesorería Municipal para efecto de que se realice una convocatoria pública a través de medios digitales y demás procedimientos administrativos de publicación y difusión dirigida a deportistas, peleadores, luchadores, promotores y sujetos responsables relacionados con el box, la lucha libre y las artes marciales mixtas para regularizar su situación ante el padrón municipal que prevé el Título Segundo del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara.*

SEGUNDO. *- A su vez, se instruye a las dependencias antes citadas y demás áreas responsables del Gobierno Municipal para efectos de gestionar la implementación de un proceso de digitalización, resguardo*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

informático y tramitación vía electrónica para la actualización del padrón, en los términos que establece el resolutivo primero del presente acuerdo.

TERCERO. - *Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas como convocante y a la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud como coadyuvante para su estudio y, en su caso, posterior dictaminación."*

El Señor Presidente Municipal Interino: Gracias regidor. Se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Espectáculos y Deportes. Quien esté a favor del turno propuesto, sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Miguel Zárate Hernández.

El Regidor Miguel Zárate Hernández: Muchas gracias, con su venia señor Presidente y compañeros regidores. El día de hoy presento ante ustedes las siguientes iniciativas:

Recientemente se ha presentado el Plan de Acción Climática del Área Metropolitana de Guadalajara, conocido también como PACmetro, cuyo objetivo es consolidar al Área Metropolitana de Guadalajara como una metrópoli carbono neutral, resiliente e inclusiva en el año 2050. Es de aplaudirse que contemos con propuestas estratégicas y oportunas para la atención del cambio climático que con urgencia demanda acciones eficientes que nos ayuden a lograr nuestras metas de disminución de gases de efecto invernadero. Los efectos del aumento de la temperatura son ya evidentes y afectan a la población día con día.

Contando con un programa de esta naturaleza es imperioso hacerlo de conocimiento de los servidores públicos, los cuales son encargados de aterrizar con acciones específicas las estrategias de este plan en sus respectivos municipios del Área Metropolitana de Guadalajara. En vista de que tanto los asuntos metropolitanos como lo relativo al cambio climático son temas que tienen su grado de especificidad, los tomadores de decisiones debemos implicarnos en comprender los temas y tener claro nuestro papel en el cumplimiento de las metas planteadas para su atención.

Es por ello que propongo se imparta un curso intensivo dirigido al personal directivo de las dependencias municipales que, a grandes rasgos, aborden los distintos niveles de gobierno que permiten contar con un instrumento rector de la política climática a nivel metropolitano, así como el contenido del PACmetro, haciendo especial énfasis en las acciones específicas que se esperan de las dependencias para su cumplimiento.

Ayuntamiento de Guadalajara

“H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara Presente.

El que suscribe, Miguel Zarate Hernández, en mi carácter de regidor integrante de este Órgano de Gobierno Municipal, y en uso de la facultad que me confieren los artículos 90 y 91 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a su consideración la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, **que tiene por objeto la impartición de capacitaciones a personal directivo de las dependencias para la difusión del Plan de Acción Climática del Área Metropolitana de Guadalajara**, de conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos:

Recientemente se ha presentado el Plan de Acción Climática del Área Metropolitana de Guadalajara, PACmetro, cuyo objetivo es consolidar al Área Metropolitana de Guadalajara como una metrópoli carbono neutral, resiliente e inclusiva en 2050, mediante la implementación de una acción climática coordinada, progresiva, innovadora y efectiva, con visión a largo plazo y alineada con el Acuerdo de París. Fue aprobado en Sesión Ordinaria el 23 de abril de 2021 a través del Decreto municipal D74/22/21.

Es de aplaudirse que contemos con propuestas estratégicas y oportunas para la atención del cambio climático antropogénico, que con urgencia demanda acciones eficientes que nos ayuden a lograr nuestras metas de disminución de GEI. Los efectos del aumento de la temperatura son ya evidentes y afectan a la población día con día.

Contando con un programa de esta naturaleza es imperioso hacerlo de conocimiento de los servidores públicos, los cuales son encargados de aterrizar con acciones específicas las estrategias de este plan en sus respectivos municipios del Área Metropolitana de Guadalajara. Recordemos que cualquier programa de planeación por sí mismo no dará los resultados esperados, es la puesta en marcha lo que materializará sus objetivos.

Ahora, en vista de que tanto los asuntos metropolitanos como lo relativo al cambio climático son temas que tienen su grado de especificidad, los tomadores de decisiones debemos implicarnos en comprender los temas y tener claro nuestro papel en el cumplimiento de las metas planteadas para su atención.

Es por ello que considero que requerimos un curso intensivo dirigido al personal directivo de las dependencias municipales que, a grandes rasgos, aborden los distintos niveles de gobierno que permiten contar con un instrumento rector de la política climática a nivel metropolitano, así como el contenido del PACmetro, haciendo especial énfasis en las acciones específicas que se esperan de las dependencias para su cumplimiento. Estas capacitaciones pueden correr a cargo de la Dirección de Gestión de Coordinación Metropolitana apoyada por la Dirección de Medio ambiente para su desarrollo y puesta en marcha.

Fundamentación legal

Código de Gobierno de Guadalajara:

Artículo 133: Son atribuciones de la Dirección de Gestión de Coordinación Metropolitana: I. Gestionar y articular los asuntos relacionados con los temas metropolitanos que atañen al Municipio;

VII. Gestionar y dar seguimiento a la implementación de los acuerdos derivados de las instancias de Coordinación Metropolitana, con los Municipios integrantes del Área Metropolitana de Guadalajara;
IX. Impulsar y promover la capacitación de los asuntos y coordinación metropolitana en la administración pública municipal.

Artículo 237. La Dirección de Medio Ambiente tiene las siguientes atribuciones:

IV. Formular, ejecutar y evaluar los programas municipales de protección al ambiente, de acción climática, de gestión integral de residuos, y el de educación ambiental;
XXIX. Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático;
XXX. Participar en el diseño y aplicación de incentivos que promuevan acciones para la adaptación y mitigación al cambio climático;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

LIII. Determinar las acciones de prevención, mitigación y compensación que deben llevar a cabo los responsables de la realización de proyectos y 142 acciones urbanísticas o actividades industriales, comerciales y de servicios de competencia municipal, a efecto de contrarrestar los impactos ambientales ocasionados por estos. Para la atención de los asuntos de su competencia cuenta con las áreas de Arbolado Urbano, de Cambio Climático, de Gestión Integral de Residuos, y la de Protección Ambiental.

Emprender lo anteriormente mencionado tendría las siguientes:

Repercusiones

Presupuestales: no se consideran repercusiones presupuestales.

Jurídicas: no se prevén repercusiones jurídicas.

Sociales: se dotará de las herramientas apropiadas para la puesta en marcha de un plan estratégico para la disminución de GEI mejorando la calidad de vida de las y los ciudadanos a mediano plazo.

Laborales: No se contemplan repercusiones laborales.

Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración el siguiente punto de:

Acuerdo

Primero. *Se instruye a la Dirección de Gestión de Coordinación Metropolitana, para que con apoyo de la Dirección de Medio Ambiente, preparen y apliquen cursos de capacitación sobre el Plan de Acción Climática del Área Metropolitana de Guadalajara y su aplicación a nivel municipal al personal directivo de las dependencias.”*

El Regidor Miguel Zárate Hernández: Siguiendo este mismo orden de ideas presento también una segunda iniciativa en relación a las altas temperaturas que experimentamos en nuestro municipio. Las ciudades pueden tener entre 1 y 9 grados más elevados que las zonas rurales, debido, entre otros elementos, a la alta concentración de superficies que absorben el calor y que generan las denominadas islas de calor urbanas. En vista del contexto de la actual crisis ambiental las islas de calor vuelven especialmente vulnerable a nuestra ciudad en materia de cambio climático.

Algunas de las superficies que conservan el calor son las azoteas, sobre todo aquellas que se encuentran recubiertas de impermeabilizante rojo, ya que aumentan de manera importante la temperatura no solo en el interior de los inmuebles, sino que a su vez emiten calor a la atmósfera y calientan el aire. Caso contrario, las azoteas recubiertas con impermeabilizante blanco no absorben sino que reflejan una mayor cantidad de luz solar y pueden disminuir hasta tres grados la temperatura de los hogares y emitir menos calor al ambiente.

Actualmente el municipio tiene en marcha la política pública “Ciudad Fresca” que pretende justamente esto: hacer de conocimiento de la población los beneficios de contar con azoteas blancas y con esto incentivar el cambio del uso del impermeabilizante rojo mediante campañas de socialización.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Si bien las campañas que se efectúan hasta el momento son una estrategia de socialización valiosa, es posible lograr resultados muy eficaces en esta materia fortaleciendo los reglamentos presentes para dotar a este programa municipal de mayor rigor. Propongo que para otorgar el certificado de habitabilidad se vuelva obligatorio el uso de impermeabilizante blanco, siendo una medida que a pesar de ser tan simple puede traer beneficios importantes en la disminución de la temperatura en nuestra urbe. Es cuánto señor Presidente.

**“H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara
Presente.**

*El que suscribe, Miguel Zarate Hernández, en mi carácter de regidor integrante de este Órgano de Gobierno Municipal, y en uso de la facultad que me confieren los artículos 90 y 91 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a su consideración la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, **que tiene por objeto la modificación del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara para incluir las especificaciones de impermeabilización de edificación, de conformidad con la siguiente:***

Exposición de motivos:

El clima es un factor geográfico esencial para la supervivencia de los seres vivos. El estado de Jalisco tiene una gran diversidad de climas debido a las variaciones de altura que presenta su relieve en distancias relativamente cortas. También, por la influencia que representan los cuerpos de agua, tal es el caso del Golfo de México, junto con los cuerpos de agua locales, por ejemplo, el lago de Chapala¹. Esto vuelve especialmente vulnerable a nuestra ciudad en materia de cambio climático, en vista del contexto de la actual crisis ambiental, que trae consigo aumentos importantes de temperatura con respecto a los años anteriores y una alteración en la temporalidad de los fenómenos climáticos naturales.

Adicionalmente, las ciudades pueden tener entre 1 y 9 grados más elevados que las zonas rurales debido, entre otros elementos, a la alta concentración de superficies que absorben el calor y que generan las denominadas Islas de Calor Urbanas.

Algunas de las superficies que conservan el calor son las azoteas, sobre todo aquellas que se encuentran recubiertas de impermeabilizante rojo, ya que aumentan de manera importante la temperatura no solo en el interior de los inmuebles, sino que a su vez emiten calor a la atmósfera y calientan el aire. Caso contrario, las azoteas recubiertas con impermeabilizante blanco no absorben sino que reflejan una mayor cantidad de luz solar y pueden disminuir hasta tres grados la temperatura de los hogares y emitir menos calor al ambiente. Actualmente el municipio tiene en marcha la política pública Ciudad Fresca, una estrategia para combatir el cambio climático a través de una serie de acciones entre las cuales se encuentra la aminoración de las islas de calor atendiendo a ligeros cambios en los tejados. Actualmente esto se realiza mediante campañas de socialización para hacer de conocimiento de la población los beneficios de contar con azoteas blancas y con esto incentivar el cambio del uso del impermeabilizante rojo. El empleo de este último responde más a una cuestión estética que de funcionalidad, por lo que erradicar su uso trae muchos beneficios a la ciudad.

Si bien las campañas que se efectúan hasta el momento son una estrategia de socialización valiosa, es posible lograr resultados muy eficaces en esta materia fortaleciendo los reglamentos presentes para dotar a este programa municipal de mayor rigor. Propongo que para otorgar el certificado de habitabilidad se vuelva obligatorio el uso de impermeabilizante blanco, siendo una medida que a pesar de ser tan simple puede traer beneficios importantes en la disminución de la temperatura en nuestra urbe.

¹ Barbosa Cruz. *El comportamiento de la temperatura ante el cambio climático en Jalisco y en la Zona Metropolitana de Guadalajara.* Disponible en: <https://occidente.ciesas.edu.mx/calorenquadalajarajalisco/>

Ayuntamiento de Guadalajara

Fundamentación legal

Constitución Política del Estado de Jalisco

Artículo 77:

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

- I. Los bandos de policía y gobierno;
- II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:
 - a) Organizar la administración pública municipal;
 - b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
 - c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal

Emprender lo anteriormente mencionado tendría las siguientes:

Repercusiones

Presupuestales: no se contemplan repercusiones presupuestales.

Jurídicas: se consideran repercusiones jurídicas al deber cumplir con la aplicación de un material específico en toda obra.

Sociales: una disminución de temperaturas en la ciudad que se refleja en bienestar para la ciudadanía a corto y largo plazo.

Laborales: no se contemplan repercusiones laborales.

Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración el siguiente punto de:

Acuerdo

Primero. Se instruye a la Comisión Edilicia de Gobernación para que, en conjunto con las direcciones correspondientes, modifique el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara para que se incluya el uso de impermeabilizante blanco entre los requisitos de obtención del certificado de habitabilidad.”

El Señor Presidente Municipal Interino: Gracias regidor. Se propone el turno para la primera iniciativa a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente y de Asuntos Metropolitanos. Quien esté a favor del turno propuesto, sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Para la segunda iniciativa, se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como de Medio Ambiente como coadyuvante. Quien esté a favor del turno propuesto, sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la Síndico Municipal.

Ayuntamiento de Guadalajara

La Síndico Municipal: Gracias, buenas tardes a todos. Voy a presentar cuatro iniciativas con turno a comisión; la primera tiene por objeto aprobar la renovación de un contrato de concesión que tenemos atorado su pago ya que está vencido, y es una cuestión que no nos permite regularizar un tema.

**“AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

La que suscribe, **Bárbara Lizette Trigueros Becerra**, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 41 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento, la presente **Iniciativa con turno a comisión, que tiene por objeto aprobar la renovación del contrato de concesión que celebró este municipio con la empresa Ingredion México S.A. de C.V.**; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. El Ayuntamiento de Guadalajara en sesión ordinaria de fecha 27 veintisiete de octubre del 2014 dos mil catorce, aprobó el Decreto D77/68/14, mismo que autorizó la concesión de dos fracciones de vialidades propiedad municipal ubicadas en la calle Naranjo, con una superficie de 2,328.64 m² y en la calle Durazno, con una superficie de 1,114.71 m², en el tramo comprendido entre la calle Paraíso y la Avenida Inglaterra, en la colonia del Fresno, a la empresa denominada Ingredion México, S.A. de C.V. por el término de 5 cinco años dicho Decreto fue publicado el 31 de octubre del 2014 en la Gaceta municipal de Guadalajara.

II. Con fecha 26 veintiséis de noviembre del 2014 dos mil catorce, el Municipio de Guadalajara y la persona moral denominada Ingredion México S. A. de C. V., celebraron contrato de concesión, mediante el cual la concesionaria recibe dos espacios públicos municipales que comprenden las vialidades de la calle Naranjo, con la superficie de 2,328.64 metros cuadrados y la calle Durazno con una superficie de 1,114.71 metros cuadrados, en el tramo comprendido entre la calle Paraíso y la Avenida Inglaterra, en la colonia El Fresno, para prestar el servicio de Estacionamiento privado y tráfico interno, con una vigencia de cinco años a partir de la firma del contrato de concesión.

III. El 9 nueve de junio de 2016 dos mil dieciséis, se aprobó el decreto municipal número D 29/34/16, en el que se autorizó la suscripción de un addendum al contrato de fecha 26 veintiséis de Noviembre de 2014 dos mil catorce, celebrado entre el Municipio de Guadalajara y la empresa Ingredion México, S.A. de C.V., con la finalidad de que sean consideradas todas las obligaciones contenidas en el decreto municipal número D 77/68/14. Dicho addendum no constituye novación, no obstante si mantiene todos los derechos y obligaciones del contrato base.

IV. El día 08 ocho de octubre del 2019 dos mil diecinueve se recibió en la Oficialía de Partes de la Sindicatura de Guadalajara, el oficio sin número dirigido a la Síndico Municipal y al Director Jurídico Consultivo, signado por la licenciada Luz del Carmen Nájera Colunga, apoderada general de la empresa Ingredion México S.A. de C.V., en los siguientes términos:

“...Luz del Carmen Nájera Colunga, mexicana, mayor de edad, profesionista, en mi carácter de apoderada general de la sociedad mercantil denominada Ingredion S.A de C.V., mismo que acredito con la copia certificada de la escritura pública número 12,898 de fecha 9 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público número 34 de Zapopan, Jalisco, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio, señalando como domicilio para oír todo tipo de notificaciones el ubicado en Blvd. Puerta de Hierro ·5153, Piso 22, Fraccionamiento Plaza Andares, Zapopan Jalisco, CP 45116 y autorizando en forma indistinta para que las reciban a los licenciados Alfredo Cuéllar Zárate y Jorge Octavio Armendáriz Cruz, con el debido respeto comparezco a efecto de:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

EXPONER:

*Que mi representada, la persona moral denominada Ingredion México, S.A. de C. V., es una sociedad legalmente constituida y existente conforme a las leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredito con la copia certificada de la escritura pública número 22,557 de fecha 12 de junio de 1930, otorgada ante la fe del licenciado José Carrasco Zanini, Notario Público número 3 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el volumen 77 del libro tercero, a fojas 66 y bajo el número 129 de la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de México, Distrito Federal. Después de diversos cambios de denominación y reformas, adoptó su actual denominación, lo cual consta en escritura pública número 7955 de fecha 12 de febrero de 2013, otorgada en Zapopan Jalisco, ante la fe del licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público Titular número 3, cuyo primer testimonio se encuentra registrado bajo el folio mercantil número 648 *1, en el Registro Público de la Propiedad y Comercio.*

Que con fecha 26 de noviembre de 2014, mi representada celebró contrato de concesión con el Ayuntamiento de Guadalajara respecto de las vialidades de la calle Naranjo, con una superficie de 2,328.64 m² y la calle Durazno, con una superficie de 1,114.71 m², en el tramo comprendido entre la calle Paraíso y la avenida Inglaterra, en la colonia del Fresno del municipio de Guadalajara, Jalisco, para la prestación del servicio de estacionamiento privado y tráfico interno, tal y como se establece en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del mencionado contrato.

Que es el deseo de mi representada continuar utilizando las áreas concesionadas, esto es las vialidades de la calle Naranjo, con una superficie de 2,328.64 m² y la calle Durazno, con una superficie de 1,114.71 m², en el tramo comprendido entre la calle Paraíso y la avenida Inglaterra, en la colonia del Fresno del municipio de Guadalajara, Jalisco, para la prestación del servicio de estacionamiento privado y tráfico interno, por lo que comparece por medio del presente escrito a solicitar a este H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en caso de ser procedente, la renovación del contrato de concesión en los mismos términos y condiciones que fue celebrado el 26 de noviembre de 2014, con las modificaciones y adhesiones que esta autoridad determine pertinentes.

De igual forma, solicito a este H. Ayuntamiento de Guadalajara que, en caso de ser aprobada la renovación o prórroga de la concesión multicitada, se modifique el domicilio del asiento legal y fiscal de Ingredion México, S.A. de C.V. (antecedente 20) ya que ha variado por el de Blvd. Puerta de Hierro 5153, Piso 22, Fraccionamiento Plaza Andares, Zapopan, Jalisco, CP 45116. Por lo antes expuesto, de la manera más atenta y respetuosa,

PIDO

PRIMERO. *Se me reconozca la personalidad con la que me ostento, por así estarlo acreditando con el documento idóneo que en copia certificada se acompaña al presente escrito, así como tenerme señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y como autorizados a las personas que se señalan en el proemio del presente escrito.*

SEGUNDO. *Se me tenga acreditando la legal existencia de mi representada con el documento idóneo que en copia certificada se acompaña al presente escrito.*

TERCERO. *Se tenga a mi representada Ingredion México S.A. de C.V., solicitando en legales tiempo y forma, la renovación o prórroga de la vigencia del contrato de concesión celebrado con el Ayuntamiento de Guadalajara de fecha 26 de noviembre de 2014, en los términos que estime más adecuados esta H. Autoridad..."*

V. *La concesionaria acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 7955, de fecha 12 de febrero del 2013 pasada ante la Fe del Licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público número 34 de Zapopan, Jalisco, donde consta una protocolización de un acta de Asamblea General Extraordinaria en la cual se cambió de nombre de la persona jurídica a Ingredion México S.A. de C.V., y se modificaron los*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

estatutos sociales inscritos mediante Folio Mercantil núm. 648*1 con fecha 8 de marzo de 2013 en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara, Jalisco.

VI. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece en su artículo 103, lo siguiente:

“Artículo 103. Los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, así como de los bienes inmuebles con valor histórico o cultural relevante en los términos de la ley de la materia, previa autorización del Ayuntamiento, pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a lo establecido por esta ley, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables.”

VII. De lo anteriormente expuesto, se concluye que si bien es cierto la concesión a la empresa Ingredion México concluyó el 26 de noviembre del 2019, también es cierto que la empresa ha cumplido sus obligaciones contractuales y sigue ostentando la posesión de las vialidades materia de la concesión, dándoles mantenimiento y conservándolas en buen estado; Es importante señalar que no obstante que la vigencia del contrato ha vencido, la empresa formuló en tiempo y forma la solicitud de renovación, manifestando su interés en continuar con la concesión, con las modificaciones y adhesiones que este Ayuntamiento determine adecuadas.

VIII. Conforme a lo que establece el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara en su artículo 92 fracción I inciso c, la presente iniciativa no conlleva repercusiones laborales, sociales ni presupuestales. Las repercusiones jurídicas versan sobre los instrumentos legales que habrán de suscribirse para hacer efectiva la renovación del contrato de concesión entre el Municipio de Guadalajara y la empresa Ingredion México S.A. de C.V.

IX. En virtud de lo anterior, de conformidad a lo establecido por los artículos 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción II 92 y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, solicito que la presente iniciativa sea turnada para su estudio a la Comisión de Patrimonio Municipal, por ser materia de su competencia. Asimismo, me permito proponer a este Honorable Ayuntamiento, los siguientes puntos de:

DECRETO

Primero. Se aprueba la renovación del contrato de concesión a la empresa Ingredion México S.A. de C.V.

Segundo. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, dependiente de la Sindicatura Municipal, para que formalice la concesión materia de la presente iniciativa.

Tercero. Se faculta a la titular de la Tesorería, para que reciba el adeudo que la empresa tiene pendiente de cubrir al Municipio, actualizando lo pendiente desde la fecha en que venció el contrato hasta la fecha en que se reciba el pago, otorgando, en su caso, los descuentos conforme lo determine la Ley.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Sindica y Secretario General de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Decreto”.

La Síndico Municipal: La segunda iniciativa es para expedir el Reglamento de Concesiones y Operación de Mercados Municipales y Centrales de Abasto, y que por lo tanto reforma el Reglamento para el Funcionamientos de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

Este reglamento, en primer lugar me gustaría agradecer a los locatarios de los mercados, principalmente del Mercado Libertad, de Abastos y el Mercado Felipe Ángeles que han estado trabajando conmigo en este proceso de hace ya algunos meses.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

La intención es, como ya alguna vez lo mencionaba el regidor Almaguer, lo más importante que tenemos que hacer nosotros es darles certeza a los locatarios, y el reglamento que nosotros tenemos tiene algunos vacíos que no permiten que podamos darles esa certeza, ese es uno de los objetivos.

El segundo objetivo, es que tenga un sentido más social el Reglamento de Mercados y que nos permita coadyuvar con ellos. Nosotros tenemos más de cien mercados en Guadalajara, siguen siendo un espacio importante de comercio, de integración social; está es la razón por la que estuve escuchando a los locatarios para saber cuáles son sus necesidades, y una de estas es que nosotros logremos impulsar que los mercados continúen siendo una fuente de ingresos para las familias tapatías.

Hay situaciones que son complicadas, en algún momento en una mesa trabajamos con algunos de los locatarios y nos mencionaba, por ejemplo en todo este tiempo de COVI, qué sucede con un adulto mayor que no puede salir de su casa y que le vas a quitar la concesión porque no lo puede arrendar cuando es su única forma de vida, tiene que haber excepciones; qué sucede cuando el hijo de un locatario, que es su beneficiario, es una persona que tiene una discapacidad que no le permite explotar el giro, y lo que nosotros hacemos con un reglamento sancionador como el que tenemos es el quitarles el local comercial.

Parte de la intención es regular el proceso, pero que también tenga un sentido mucho más social, en el que las áreas del Ayuntamiento de Guadalajara trabajen junto con los locatarios para impulsar el comercio dentro estos, y que tengan una vocación, que algunos ya tienen, como el Mercado Libertad, una vocación que no solamente de bienes de consumo o básicos, sino también cuestiones turísticas y que nosotros podamos dar certeza.

**“CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

*La que suscribe **Bárbara Lizette Trigueros Becerra**, en mi carácter de Síndico de este H. Ayuntamiento de Guadalajara, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción IV y 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 41 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente **iniciativa de Ordenamiento con turno a Comisión, por el que se expide el Reglamento de Concesiones y Operación de Mercados Municipales y Centrales de Abastos, se reforman los artículos 3 numeral 1 fracción XXIII, 16 y 17 numeral 3 y se derogan los artículos del 74 Bis al 91 Octies, todos del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara**, de conformidad con la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. En términos del artículo 115 fracción III inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 79 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 94 fracción I de la presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Municipios tienen a su cargo la función y servicio público de mercados y centrales de abastos.

II. En sesión de fecha 20 de julio del presente año, el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara aprobó el Decreto Municipal D 52/18BIS/20 que fue publicado el pasado 12 de agosto en la Gaceta Municipal y que tiene como objetivo lograr la regularización jurídica y administrativa de 94 mercados y más de 13 mil locales. A partir de la publicación del referido decreto, locatarios de diversos mercados han manifestado su oposición al proceso de regularización al señalar que dicho decreto les causaría afectaciones y que carecen de información completa y clara.

Motivo de lo anterior, el pasado 17 de septiembre de 2020, se llevó a cabo una reunión en las instalaciones del Palacio Municipal de Guadalajara, ubicado en la Avenida Hidalgo número 400, en la que concurrieron Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal de Guadalajara, y los representantes de locatarios y/o comerciantes de los mercados municipales, en la que se acordó buscar mejores condiciones jurídicas para éstos.

III. Con fecha 2 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” en Decreto 27839/LXII/20, que reforma los artículos 94 y 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que para efectos de la presente iniciativa, incorpora un último párrafo al primero de los artículos, como se expone a continuación:

“Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

I. a XIII. [...]

[...]

La regulación de Mercados y centrales de Abastos será con un enfoque de sustentabilidad social, que fomente la promoción económica y cultural y garantice instalaciones dignas y seguras de los espacios comerciales.”

De lo anterior, se advierte que la intención del legislador local fue reconocer el valor tradicional y económico que tienen los mercados y centrales de abastos, estableciendo los principios sobre los cuales se regularán estos servicios municipales. Sin embargo, se considera que al otorgarse estos espacios a los ciudadanos para que puedan ejercer su actividad económica, existe una discrepancia entre los principios que contempla la ley y la regulación de las concesiones, ya que tratándose de mercados y centrales de abastos, tienen un trato indistinto, lo que en la práctica dificulta o incluso llega a limitar la correcta concesión de dichos espacios públicos.

En mérito de lo anteriormente expuesto y con el objetivo de generar las más y mejores condiciones para locatarios y/o comerciantes de los mercados municipales, es que la presente iniciativa versa sobre la creación del Reglamento de Concesiones y Operación de Mercados Municipales y Centrales de Abastos, así como reformar los artículos 3 numeral 1 fracción XXIII, 16 y 17 numeral 3 y se derogan los artículos del 74 Bis al 91 Octies, todos del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, con el objetivo de regular estas concesiones, atendiendo lo dispuesto en el último párrafo del artículo 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Es importante señalar que con la presente iniciativa, estamos respaldando los compromisos asumidos con los locatarios de los mercados municipales, ya que con ella sentamos las bases que nos permitirán generar juntos las condiciones que permitan que los mercados municipales vuelvan a ser pilar fundamental de la actividad económica de Guadalajara, mismos que son núcleos del comercio de sus colonias y barrios, en beneficio de quienes trabajan en ellos y por supuesto de las y los tapatíos.

Éste, es sin duda el primer paso para dar certeza jurídica a cada locatario, respecto a su fuente de trabajo.

Asimismo, la reactivación económica de Guadalajara necesita que sus mercados sean fuentes de la vida comercial de nuestro municipio, locatarios y gobierno estamos sumando esfuerzos comprometidos para

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

hacer de nuestros mercados los mejores lugares para las familias que acudan a realizar sus compras, con la finalidad de que obtengan los mejores precios y servicios.

En cuanto a los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal que se generarían por la aprobación de la presente iniciativa, se precisa que se pretende establecer un marco jurídico acorde a la situación actual que viven locatarios de mercados municipales y otorgar certeza sobre la posesión que tienen de los locales y sus concesiones; por otra parte económica y socialmente, se estarán generando condiciones que permitan que los mercados municipales se conviertan en pilar fundamental de la actividad económica; y finalmente, no conlleva repercusiones presupuestales al no generar cargas para los municipios.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción IV y 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 41 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; la que suscribe, **Bárbara Lizette Trigueros Becerra**, me permito proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el siguiente;

ORDENAMIENTO

Que expide el Reglamento de Concesiones y Operación de Mercados Municipales y Centrales de Abastos, se reforman los artículos 3 numeral 1 fracción XXIII, 16 y 17 numeral 3 y se derogan los artículos del 74 Bis al 91 Octies, todos del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento de Concesiones y Operación de Mercados Municipales y Centrales de Abastos, para quedar como sigue:

Reglamento de Concesiones y Operación de Mercados Municipales y Centrales de Abastos

CAPITULO I Disposiciones generales.

Artículo 1. Las presentes disposiciones son de observancia general y tienen como objeto regular el comercio establecido en los mercados y centrales de abasto municipales, los procedimientos para otorgar en concesión, traspasos y revocación de concesiones el derecho de uso de los locales en bienes inmuebles municipales en mercados y centrales de abasto dedicados al servicio público de mercados y centrales de abasto.

Artículo 2. Estas disposiciones se expiden de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política Federal; 77, 79, 80, 83 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 10, 37, 38, 40, 44, 82, 84, 85, 94 fracción IV y último párrafo y 104 segundo párrafo ambos del, Capítulo III De la Concesión de Bienes y Servicios Públicos Municipales, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y; por lo dispuesto en los Reglamentos de Patrimonio Municipal de Guadalajara, Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios ambos del Municipio de Guadalajara y Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara.

Artículo 3. Son autoridades encargadas de la aplicación de estas disposiciones:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Síndico;
- III. Las Comisiones Edilicias cuya competencia sea materia de estas disposiciones;
- IV. El Secretario General del Ayuntamiento;
- V. El Tesorero;
- VI. La Dirección de Mercados;
- VII. La Dirección de Inspección y Vigilancia;
- VIII. La Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

IX. Los servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades para el eficaz cumplimiento de los objetivos de las presentes disposiciones.

Artículo 4. *A la Tesorería Municipal, le corresponde realizar la revisión del pago y cobro de las contribuciones que se generen por las autorizaciones y actividades permitidas por este ordenamiento.*

Artículo 5. *La Dirección de Mercados, además de las atribuciones del artículo 249 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, tiene las siguientes:*

- I. Administrar, controlar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal dedicados al servicio público de mercados y centrales de abastos;*
- II. Realizar el acta de posesión de locales de los mercados;*
- III. Participar en el lanzamiento forzoso del local en los casos que señala el presente reglamento;*
- IV. Expedir el formato de solicitud de concesión y cesión de locales de mercados;*
- V. Iniciar los procedimientos de concesión de los locales y de cesión de derechos;*
- VI. Establecer la cantidad de giros iguales en un mismo mercado, la distancia que deberán guardar uno de otro como mínimo o máximo, así como establecer las áreas para la explotación de giros específicos;*
- VII. Solicitar a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, iniciar el procedimiento de revocación de derechos de concesiones;*
- VIII. Remitir al Consejo Consultivo de Supervisión y Vigilancia de Mercados y Centrales de Abastos, los informes bimestrales sobre el estado físico que guardan los Mercados, que le sean remitidos por los Administradores de Mercados;*
- VIII. Las demás que se establezcan en este ordenamiento y normatividad municipal aplicable.*

Artículo 6. *Para los efectos de este Reglamento, los Administradores de Mercados, dependientes de la Dirección de Mercados, tienen las siguientes atribuciones:*

- I. Administrar, controlar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal dedicados al servicio público de mercados y centrales de abastos, que se encuentren a su cargo;*
- II. Integrar los expedientes que contengan las actas en las que consten infracciones cometidas por locatarios y remitirlos a la Dirección de Mercados; y*
- III. Presentar informes bimestrales a la Dirección de Mercados, sobre el estado físico que guarda en Mercado a su cargo.*

Artículo 7. *A la Dirección de Inspección y Vigilancia, además de las atribuciones del artículo 196 Bis del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, le corresponde levantar las actas en las que consten infracciones cometidas por locatarios y remitirlos a la Dirección de Mercados.*

Artículo 8. *La Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de sus Direcciones, tiene las siguientes atribuciones:*

- I. Elaborar, difundir y aplicar, en coordinación con la Dirección de Mercados, programas de promoción y difusión de los Mercados Municipales y Centrales de Abastos;*
- II. Impulsar el desarrollo económico integral de los Mercados Municipales y Centrales de Abastos;*
- III. Generar e implementar programas que promuevan a los Mercados Municipales y Centrales de Abastos, como destino turístico; y*
- IV. Generar y aplicar, programas de capacitación en materia en emprendurismo a locatarios de los Mercados Municipales y Centrales de Abastos.*

Artículo 9. *Las disposiciones del reglamento municipal en materia de funcionamiento de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios son de aplicación supletoria a las presentes disposiciones, así como las leyes y reglamentos vigentes, relativos al tema.*

CAPÍTULO II

Del comercio establecido en los mercados municipales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 10. Para los efectos de este ordenamiento, se entiende por mercados y centrales de abasto los edificios propiedad del Ayuntamiento de los que concesiona su uso a los particulares y son destinados para que la población ocurra a realizar la compraventa de los artículos y servicios que en ellos expendan, satisfaciendo necesidades sociales.

En este concepto quedan también comprendidas las construcciones fijas edificadas en jardines, plazas y demás sitios públicos de propiedad municipal, que para el mismo fin se concesione su uso por la autoridad a los particulares.

Artículo 11. Para los efectos de las leyes de ingresos municipales de Guadalajara y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables se consideran:

a) Mercados de primera categorial especial:

1. Abastos;
2. Libertad; y
3. Felipe Angeles.

b) Mercados de primera categoría:

1. Alcalde;
2. General "Ramón Corona";
3. José María Morelos;
4. Valentín Gómez Farías;
5. Manuel Ávila Camacho;
6. Mexicaltzingo;
7. Las Flores;
8. Pasaje Morelos;
9. Plaza Guadalajara; y
10. Tianguis Primera Sección (Mercado de Abastos).

c) Mercados de segunda categoría:

1. Adrián Puga;
2. Irineo Paz;
3. Ignacio Aldama;
4. Esteban Vaca Calderón;
5. IV Centenario;
6. Mezquitán;
7. Independencia;
8. Miravalle;
9. Belisario Domínguez;
10. Guillermo Prieto;
11. Miguel Ramos Arizpe;
12. Manuel Doblado;
13. Beatriz Hernández;
14. Gastronómico;
15. Santos Degollado;
16. 18 de Marzo;
17. Constitución;
18. El Mirador;
19. Eugenio Zúñiga;
20. Pedro Vélez;
21. Severo Díaz;
22. Pedro Ogazón; y
23. Margarita Maza de Juárez.

d) Mercados de tercera categoría:

1. Juárez;
2. Libertador Miguel Hidalgo;
3. Eulogio Parra;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

4. San Diego;
5. Manuel M. Diéguez;
6. Hidalgo;
7. Juan Álvarez;
8. José María Cuellar;
9. Miraflores;
10. Joaquín Angulo;
11. Santa Elena de la Cruz;
12. Colonia Atlas;
13. José María Luis Mora;
14. Rancho Blanco;
15. Agustín de la Rosa;
16. Javier Mina;
17. Francisco I. Madero;
18. Esteban Loera;
19. 1 de Mayo;
20. Francisco Villa;
21. Profesora Idolina Gaona de Cosío;
22. Juan N. Cumplido;
23. General Álvaro Obregón;
24. Heliodoro Hernández Loza;
25. María Arcelia Díaz;
26. Miguel Alemán;
27. Prisciliano Sánchez;
28. Ignacio Zaragoza;
29. General Julián Medina;
30. Antonio de Segovia;
31. Herrera y Cairo;
32. 25 de Mayo;
33. Lázaro Cárdenas;
34. Río Verde Tetlán;
35. Jesús González Gallo;
36. Ricardo Flores Magón;
37. Héroe de Nacozari;
38. Mariano Escobedo;
39. Melchor Ocampo;
40. La Nogalera;
41. Luis Manuel Rojas;
42. José Antonio Torres;
43. Ponciano Arriaga;
44. Cuauhtémoc;
45. Luis Quintanar;
46. Plutarco Elías Calles;
46. Ferroveteros;
47. Dionisio Rodríguez;
48. J. Clemente Orozco;
49. Reforma;
50. San Jacinto;
51. Polanquito;
52. Villa Guerrero;
53. Ayuntamiento;
54. Sebastián Allende;
55. Esmirna.
56. La Barranca Huentitán; y
57. Esteban A la torre (Muebles Purépechas)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 12. *En los mercados podrán venderse, transformarse, procesarse y almacenarse toda clase de mercancías y servicios que se encuentren dentro del comercio, previa licencia municipal en los términos del presente reglamento, quedando prohibido toda clase de venta y consumo de bebidas alcohólicas.*

Artículo 13. *Los mercados, por su propia importancia, constituyen un servicio público, cuya explotación permanece en forma establecida, por lo que es de interés público la conservación del uso y destino de los inmuebles destinados para tales fines.*

Artículo 14. *Para efectos del Mercado "General Ramón Corona", el presente reglamento le será aplicable en todo lo no previsto en el Reglamento del Edificio "General Ramón Corona" del Municipio de Guadalajara.*

Artículo 15. *Se crea el Consejo Consultivo de Supervisión y Vigilancia de los Mercados Municipales y Centrales de Abastos, que tiene las siguientes atribuciones:*

- I. Promover las medidas necesarias para lograr el óptimo funcionamiento de todos los locales del mercado, a efecto de que su desempeño reditúe en un mejor servicio a los visitantes;*
- Promover el desarrollo económico y social de los mercados;*
- II. Analizar los informes que le presente la Dirección de Mercados, sobre el estado físico que guardan los Mercados y Centrales de Abastos;*
- III. Emitir recomendaciones a la administración, sobre las mejoras o modificaciones que se considera deben ejecutarse en los Mercados Municipales y Centrales de Abastos;*
- IV. Sugerir las medidas necesarias para evitar la sustracción de mercancías o productos que afecten la economía de los propios locatarios y resguardar las instalaciones del mercado; y*
- V. Vigilar que todos los acuerdos sean debidamente difundidos entre los usuarios para su correcto cumplimiento.*

Artículo 16. *El Consejo Consultivo de Supervisión y Vigilancia de los Mercados Municipales y Centrales de Abastos se integra por las siguientes personas:*

- I. El Edil que presida la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto, que lo presidirá;*
- II. El Coordinador de Servicios Públicos Municipales;*
- III. El Coordinador de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;*
- IV. Los locatarios del mercado por conducto del representante de la organización mayoritaria de concesionarios, que acrediten su personalidad, con la documentación correspondiente de acuerdo a los ordenamientos vigentes, ante la Dirección de Mercados; y*
- V. El Director de Mercados, que será el Secretario Técnico.*

El Presidente podrá ser suplido por otro integrante de la Comisión Edilicia y los Coordinadores, por el Director bajo su cargo, que designen.

A las sesiones podrán comparecer los titulares de las direcciones integrantes de las coordinaciones.

Artículo 17. *El consejo Concultivo sesionará ordinariamente cada tres meses y de manera extraordinaria las veces que sea necesario. Las convocatorias deberán ser notificadas hasta con veinticuatro horas de anticipación.*

Para los efectos del correcto desahogo de los asuntos del Consejo Consultivo, a las sesiones, se convocará únicamente a los representantes de los mercados, cuyo asuntos sean materia de la convocatoria.

CAPITULO III **De la concesión de uso de locales**

Artículo 21. *La Dirección de Mercados es la encargada de la administración general de los mercados; es la autoridad facultada de iniciar los procedimientos de concesión de uso de los locales, de cesión y traspaso de derechos de los mismos, salvo en los casos en que el Ayuntamiento determine hacerlo por licitación o convocatoria pública.*

La Dirección de lo Jurídico Consultivo es la encargada de la elaboración de los contratos administrativos de concesión de uso de los locales y cesión o traspaso de derechos de los mismos, siempre y cuando se haya

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

iniciado el trámite ante la Dirección de Mercados y sean cumplidos los requisitos señalados en el presente capítulo.

Artículo 22. Los contratos de concesión de uso de local tendrán vigencia por el plazo de 99 años.

Artículo 23. Quienes se designen como beneficiarios y a falta de éstos, quien demuestre tener derechos sucesorios de un concesionario finado tendrá derecho a la concesión, por un plazo igual al que se otorgó en primera instancia.

Artículo 24. Para iniciar el trámite de concesión del uso de un local, se deberá:

- I. Presentar la solicitud y copia para acuse de recibido, que proporcione la Dirección de Mercados;
- II. Anexar a la solicitud, comprobante de domicilio, copia de identificación oficial y acta de nacimiento, del titular y sus beneficiarios;
- III. Expresar en la solicitud los giros que desea explotar, estos no podrán ser más de cuatro y afines entre sí;
- IV. Para en caso de fallecimiento, designar beneficiarios, proporcionando el nombre y generales de los mismos; y
- V. En caso de contar con concesiones vigentes, acompañar copias del recibo de plaza, energía eléctrica, los comprobantes con los cuales acredite estar al corriente en sus pagos ante la Tesorería Municipal, copia de la licencia municipal del año de que se trate o, en su caso, la baja correspondiente a la última licencia.

Artículo 25. Para tramitar una cesión de derechos, es decir, el traspaso de un local, el cedente y cesionario, deberán:

- I. Presentar la solicitud y copia para acuse de recibido, así como los documentos a que hace referencia el artículo anterior;
- II. Acompañar copias del recibo de plaza, energía eléctrica y demás que así lo requiera la Dirección de Mercados y con los cuales acredite el cedente estar al corriente en sus contribuciones ante la Tesorería Municipal y no adeudar servicios prestados por otras entidades, copia de la licencia municipal del año de que se trate o, en su caso, la baja correspondiente a la última; y
- III. Acudir, tanto el cedente como el concesionario, a la Dirección de Mercados, a ratificar la firma de la cesión.

Artículo 26. Para tramitar una cesión de derechos de uso de un local, por defunción se deberán cubrir por el beneficiario o sucesor, tanto los requisitos del artículo 24, así como los siguientes:

- I. Expresar sus generales en la solicitud, nombrando un beneficiario para caso de fallecimiento, ante la Dirección de Mercados;
- II. Anexar a la solicitud, acta de defunción del concesionario, acta de nacimiento del beneficiario o sucesor y en su caso, copia certificada de las constancias judiciales con las que se acredite el derecho, comprobante de domicilio y copia de identificación oficial;
- III. Acompañar copias del recibo de plaza, energía eléctrica y demás que así lo requiera la Dirección de Mercados y con los cuales acredite que el uso del local está al corriente de las contribuciones ante la Tesorería Municipal y no adeudar servicios prestados por otras entidades, copia de la licencia municipal del año de que se trate o, en su caso, la baja correspondiente a la última; y
- IV. Acudir, a la Dirección de Mercados, a ratificar la firma de la solicitud.

Artículo 27. La Dirección de Mercados, recibida una solicitud de concesión o cesión, contará con un plazo de 30 días naturales para resolver si la solicitud cumple con los requisitos que establece este Reglamento.

Hecho lo anterior, deberá, dentro de un plazo de 5 días hábiles, enviar los expedientes a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para emitir su visto bueno, lo que deberá hacer dentro de un plazo de 10 días hábiles seguidos a la recepción de los expedientes.

Emitido el visto bueno deberá enviar los expedientes a la Comisión Edilicia de Mercados, para la continuación del trámite.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Cubiertos los requisitos anteriores se permitirá el traspaso de derechos de uso de local de forma transitoria en tanto el Ayuntamiento emite la determinación de concesión de uso del local al cesionario, en este caso no se necesitara la emisión del procedimiento de licitación o convocatoria pública.

Una vez se encuentre vigente el Decreto que autorice una concesión o cesión, la Dirección de lo Jurídico Consultivo, expedirá la orden de pago correspondiente, conforme a la cuota que fije la Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalajara vigente, y una vez acreditado el pago, procederá a la elaboración del respectivo contrato.

Artículo 28. *Queda estrictamente prohibido la cesión o traspaso en forma onerosa entre los particulares de los derechos de uso de un local del mercado.*

Artículo 29. *Los titulares de la concesión podrán arrendar o transmitir el uso y disfrute del local, cuando sea adulto mayor o presente algún impedimento físico o psicológico que no le permita explotar la concesión y cuente con la validación de la Dirección de Mercados.*

Para tal efecto, el concesionario y la persona a quien traslada la posesión, deberán:

- I. Presentar la solicitud, que para tal efecto expida la Dirección de Mercados;*
- II. Acompañar original y copia del contrato de concesión, original y copia de las identificaciones de ambas partes, original y copia del contrato de arrendamiento y dos fotografías; y*
- III. Acudir a la Dirección de Mercados a ratificar la solicitud.*

La Dirección de Mercados, deberá resolver la solicitud dentro de los 10 días siguientes a su recepción.

Artículo 30. *Ninguna persona podrá tener, salvo en casos de haber sido nombrado beneficiario, por sucesión legítima, testamentaria o por mandamiento de autoridad judicial, más de tres concesiones.*

Artículo 31. *Todo concesionario tendrá derecho de traspasar la concesión que el Ayuntamiento le otorgue, realizando los trámites que marca el presente reglamento.*

Cuando el concesionario haya adquirido los derechos de un local mediante otorgamiento o asignación, sólo podrá traspasar o ceder los derechos cuando haya tenido 6 meses con la concesión; en caso de que haya adquirido los derechos de concesión mediante traspaso o cesión por defunción, podrá traspasar a los 3 meses, en ambos casos dicho término se contabilizará a partir del día siguiente al que la Dirección de Mercados le entregue el acta de posesión.

CAPÍTULO IV

De las condiciones de comercio y restricciones en los mercados.

Artículo 32. *La Dirección de Mercados, previo estudio del caso que lo requiera, será la responsable de establecer la cantidad de giros iguales en un mismo mercado, la distancia que deberá guardar uno de otro como mínimo o máximo, así como establecer las áreas para la explotación de giros específicos.*

Artículo 33. *Podrán venderse en los mercados toda clase de mercancías; excepto animales vivos; sustancias inflamables o explosivas, que pongan en riesgo la salud o vida de la ciudadanía, así como la de los locatarios; aquella mercancía que se encuentre en estado de putrefacción, descomposición o aquella que represente un riesgo sanitario; material pornográfico en cualquier medio de presentación o transmisión, artículos eróticos; toda aquella mercancía que no cumpla con las disposiciones legales en materia de derechos de autor, marcas y patentes, signos distintivos o lo equivalente a todo lo anterior, sustancias químicas o psicotrópicas prohibidas por la ley, mercancías productos de un ilícito, mercancía de origen extranjero que no cumpla con los requisitos para su legal internación en el país y cualquier otro bien que se encuentre fuera del comercio por disposición de autoridad competente, normas legales o reglamentarias aplicables en la materia, ya sean federales, estatales o municipales.*

Artículo 34. *Los horarios para el comercio establecido en los mercados municipales se regirán por las disposiciones que dicten la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto, la administración del mercado y los fijados en el presente reglamento.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Para el movimiento y traslado de mercancías en el mercado podrán utilizarse vehículos manuales, comúnmente llamados diablos, siempre y cuando se apeguen a lo siguiente:

- I. El vehículo no podrá exceder de las medidas estándares;*
- II. La mercancía sobrepuesta que se transporte no deberá rebasar la visibilidad del operador;*
- III. Sólo podrán circular por las rutas para abastecer los puestos, definidas por la administración;*
- IV. El horario para circular será de 6:30 a 12:30 y de 18:00 a 21:00 horas; y*
- V. Si por alguna cuestión especial se necesita el traslado de basura o desechos, así como el abasto de productos para los locales fuera del horario establecido, lo pueden hacer con autorización de la administración pudiéndolo realizar en cualquier horario, respetando las rutas establecidas.*

En el patio de maniobras, en caso de existir éste o en las áreas de abastecimiento de mercancías, tendrán acceso sólo los vehículos abastecedores, previo registro y autorización de la administración del mercado, en el horario de 6:00 a 20:00 horas, debiendo permanecer sólo el tiempo necesario para la maniobra con un máximo de 45 minutos. Quedando prohibido utilizar estas áreas como estacionamiento o cualquier otra actividad ajena al fin principal de abasto de mercancías a los locatarios.

Artículo 35. *Los concesionarios de los locales destinados al servicio de mercados, están obligados a:*

- I. Cuidar el orden y moral pública y la convivencia social dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados;*
- II. Tener a la vista el tarjetón y la licencia municipal que acredite el giro comercial o de servicio; En caso de que se requieran autorizaciones o permisos por parte de la Secretaría de Salud, la Dirección del Rastro Municipal u otra autoridad, estas también deberán estar a la vista;*
- III. Tratar al público con la consideración debida;*
- IV. Evitar el uso de palabras altisonantes;*
- V. Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado;*
- VI. No acopiar o aglomerar mercancía en los mostradores a mayor altura de un metro;*
- VII. No exhibir los artículos que expenden, en un espacio mayor al que ampara la concesión;*
- VIII. No utilizar fuego o substancias inflamables con excepción del gas LP debiendo, en este caso, cumplir con las medidas de seguridad que marque la autoridad correspondiente;*
- IX. Cumplir con los horarios establecidos;*
- X. No cerrar por más de 30 días el local sin causa justificada, la Dirección de Mercados podrá autorizar por escrito el cierre del local hasta por un máximo de 30 días;*
- XI. Prestar el servicio de forma regular y continua, con un mínimo de cinco días por semana y 6 horas diarias, en los horarios que determine la Dirección de Mercados;*
- XII. Tener en el establecimiento recipientes adecuados para el manejo de los residuos y la basura, conforme a los criterios que dictamine la Dirección de Medio Ambiente. Al término de las labores, depositarla en el lugar para la misma, entregarla al camión recolector o, en su caso, conforme al dictamen antes mencionado;*
- XIII. No hacer modificación o construcción alguna, que las permitidas por la Dirección de Mercados previo dictamen de la Dirección de Obras Públicas;*
- XIV. No utilizar el local como casa-habitación;*
- XV. No utilizar el local como bodega o almacén, salvo en los casos que haya sido diseñado y construido para ese fin;*
- XVI. No invadir con mercancías ni ningún otro objeto los espacios de área común, pasillos, puertas, rampas y demás ingresos al mercado;*
- XVII. Sujetarse a lo establecido en los reglamentos internos de cada mercado, si este existiere;*
- XVIII. Mantener el local abierto los días que hubiere fumigación, en caso de no hacerlo, fumigar por su cuenta en un máximo de 3 días, presentando los comprobantes en la administración del mercado;*
- XIX. No subconcesionar, a terceras personas, cualquier operación al respecto será nula de pleno derecho. Únicamente podrán cederse los derechos de concesiones del local, en los términos y condiciones establecidos en el presente capítulo;*
- XX. Los locales de los mercados que tengan como giro la preparación de alimentos y generen grasas evaporadas, humos, vapores, olores o similares, deberán contar con extractores y sistemas de ventilación y filtros, cuya instalación y costos correrán por cuenta del locatario previa autorización de la Dirección de Mercados y de la Dirección de Obras Públicas; y*
- XXI. Las demás establecidas en los ordenamientos aplicables en la materia.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 36. Los contratos, instalaciones y servicios de energía eléctrica, gas, agua y drenaje correrán por cuenta del concesionario.

Los conductos de gas, energía eléctrica, agua y drenaje podrán ser supervisados por la Dirección de Protección Civil a petición del concesionario.

Artículo 37. Será causa de clausura inmediata y se procederá a la revocación de la concesión de los derechos de locales de mercados municipales y centrales de abasto, así como de la licencia municipal, previa garantía al desahogo del procedimiento correspondiente, las siguientes:

- I. La violación y reincidencia al presente reglamento;
- II. La cesión o traspaso de la concesión que no cumpla con los requisitos que establece el presente reglamento;
- III. El no funcionamiento del local por parte de su concesionario por un plazo mayor a 30 treinta días;
- IV. La subconcesión;
- V. Contar con un adeudo de 3 tres meses, del pago de licencia o uso de suelo previsto en la Ley de Ingresos vigente u otras aportaciones, si es el caso, aprobadas por el Comité de Administración;
- VI. Por incumplir con las normas ambientales;
- VII. Las demás establecidas en otros ordenamientos aplicables a la materia.

Capítulo V

De la revocación de las concesiones de los derechos de uso de locales.

Artículo 38. La revocación de derechos de uso de concesión de locales y a su respectiva licencia se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará mediante acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, suscrito por el Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, desahogado por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo dependiente de la Dirección Jurídica Municipal, a petición de la Dirección de Mercados;
- II. En el acuerdo dictado se notificará personalmente al locatario, en el domicilio particular registrado en la Dirección de Mercados o, en su caso, en el local correspondiente, concediéndosele el término de 5 días hábiles, mismos que comenzarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que se le hubiera practicado la notificación, para que comparezca por escrito en la Sindicatura Municipal a hacer valer sus derechos y ofrezca los medios de prueba, que estime necesarios;
- III. En caso de no comparecer, se le tendrá por conforme con las causas que se le atribuyan, y se resolverá en definitiva;
- IV. Una vez que se tenga por recibido el escrito del interesado, la autoridad competente acordará dentro de los tres días hábiles siguientes el inicio del periodo de desahogo de pruebas, debiendo de ser un máximo de 10 diez días hábiles, señalando en el acuerdo las pruebas admitidas y el día y hora para su desahogo; en caso de que el interesado no ofrezca pruebas, la autoridad lo hará constar; y resolverá el asunto con los elementos que existan en el expediente;
- V. Una vez transcurrido el término para el desahogo de pruebas, se dictara acuerdo para que el interesado realice sus alegatos por un término de cinco días, y con o sin ellos, se cerrara la instrucción y pondrá a la vista el expediente para el dictado de la resolución;
- VI. El Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, dentro de los cinco días siguientes, deberán de resolver en definitiva sobre la revocación;
- VII. Dicha resolución invariablemente deberá ser notificada al interesado y, cuando en esta se determine la revocación de la concesión de derecho de uso y de la licencia de giro correspondiente, se le concederá un término de setenta y dos horas naturales para que suspenda sus actividades y desocupe en forma voluntaria el local, en caso de no hacerlo, se procederá a la clausura del giro, y al lanzamiento forzoso del local, independientemente de quien acredite la ocupación del mismo, por conducto de personal de la Dirección de Mercados y la Dirección de Inspección a Vigilancia y contando con el apoyo indistinto de los elementos operativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

En la diligencia de lanzamiento forzoso, la Dirección de Inspección a Vigilancia, aplicara de forma supletoria lo conducente al aseguramiento de mercancías que disponga la demás normatividad municipal aplicable.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

SEGUNDO. Se reforman los artículos 3 numeral 1 fracción XXIII, 16 y 17 numeral 3 y se derogan los artículos del 74 Bis al 91 Octies, todos del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar como siguen:

Artículo 3. [...]

I. a XXII. [...]

XXIII. **REVOCACIÓN:** Procedimiento administrativo instaurado por el Ayuntamiento en contra de los particulares o posesionarios, en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que tiene por objeto dejar sin efecto las licencias para el funcionamiento de giros;

XXIV. a XXIX. [...]

2. a 5. [...]

Artículo 16.

1. Es comerciante establecido aquel que, según el Código de Comercio, se considera como tal y, que para realizar su actividad, utiliza un local fijo instalado en propiedad privada.

Artículo 17.

1. y 2. [...]

3. **Derogado.**

4. a 11. [...]

Artículo 74 Bis. **Derogado.**

Artículo 75. **Derogado.**

Artículo 75 Bis. **Derogado.**

Artículo 76. **Derogado.**

Artículo 77. **Derogado.**

Artículo 78. **Derogado.**

Artículo 79. **Derogado.**

Artículo 80. **Derogado.**

Artículo 81. **Derogado.**

Artículo 82. **Derogado.**

Artículo 83. **Derogado.**

Artículo 84. **Derogado.**

Artículo 85. **Derogado.**

Artículo 86. **Derogado.**

Artículo 87. **Derogado.**

Artículo 88. **Derogado.**

Artículo 89. **Derogado.**

Artículo 90. **Derogado.**

Artículo 91. **Derogado.**

Artículo 91 Bis. **Derogado.**

Artículo 91 Ter. **Derogado.**

Artículo 91 Quáter. **Derogado.**

Artículo 91 Quinquies. **Derogado.**

Artículo 91 Sexies. **Derogado.**

Artículo 91 Octies. **Derogado.**

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense el presente Ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Las presentes disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Tercero. Los procedimientos para el otorgamiento o revocación de concesiones, se regirán con las disposiciones vigentes a su inicio, salvo manifestación de aceptación expresa del solicitante de someterse a la regulación que se aprueba, ante la dependencia correspondiente.

Cuarto. El Consejo Consultivo de Supervisión y Vigilancia de Mercados y Centrales de Abastos, se instalará dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este decreto, únicamente con los funcionarios municipales.

Se instruye al Director de Mercados, en su calidad de Secretario Técnico, a girar oficio por medio de los Administradores de Mercados, que se fije en las instalaciones de los Mercados Municipales, para que los locatarios acrediten a su representante, ante dicha secretaría técnica, dentro del plazo de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor de este decreto.

Se instruye al Director de Mercados, en su calidad de Secretario Técnico, a llevar a cabo los actos necesario para dar cumplimiento a este punto resolutivo.

Quinto. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.”

La Síndico Municipal: Las siguientes dos iniciativas, son un tema que solicitaron. En algún momento me tocó ir a ver la pinta de un mural por algunas personas que son migrantes, refugiados políticos, personas que tienen situaciones especiales que salen de sus países porque sus vidas corren riesgo.

Nosotros generalmente cuando pensamos en los migrantes, pensamos que están solo de paso y dejamos de ver que hay personas que tienen que salir de sus lugares de origen porque su vida corre peligro, y no tenemos ninguna consideración en nuestros ordenamientos municipales para que ellos puedan tener posibilidades de desarrollarse.

Estas dos iniciativas son; la primera, que ellos puedan ser parte de los programas sociales, por supuesto que ya tienen una condición migratoria que les permite tener una estancia legal, porque su vida corre riesgo si regresan.

“AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA P R E S E N T E

La suscrita, **Bàrbara Lizette Trigueros Becerra**, en mi carácter de Síndica del Municipio de Guadalajara, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 41 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento, la presente **Iniciativa de ordenamiento municipal que propone la reforma al artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara**; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fenómeno de la migración, es casi inherente al ser humano y a su constante necesidad de movimiento. El desplazamiento de las personas es consecuencia de distintas razones, que van desde la búsqueda de mejores condiciones laborales o académicas, hasta por el resultado de conflictos en sus naciones, desastres naturales o factores ambientales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

En el año 2019 de acuerdo a los datos obtenidos por la Organización de las Naciones Unidas el número de migrantes internacionales (personas que residen en un país distinto al de nacimiento) alcanzó casi los 272 millones en todo el mundo - 48% de mujeres - frente a los 258 millones de 2017. De estos, 164 millones son trabajadores migrantes. Asimismo, se estima que hay 38 millones de niños migrantes y tres de cada cuatro está en edad (20 y 64 años) de trabajar. Asia acoge alrededor de 31% de la población migrante internacional, mientras que el dato para el resto de los continentes se reparte así: Europa 30%; las Américas 26%; África 10%; y Oceanía 3% [datos recogidos del [Portal de Datos Mundiales sobre la Migración](#)].²

En la actualidad la mayoría de las personas que viven fuera de sus países de origen, se sabe que han emigrado por diversos motivos, con los cuales la búsqueda de protección y de oportunidades está entrelazada de manera indisoluble. Aunque para algunos individuos la migración sea una experiencia positiva y fortalecedora, resulta cada vez más evidente que la falta de un sistema de coordinación de la migración basado en los derechos humanos de ámbito mundial, regional y nacional está creando una crisis de derechos para los migrantes, tanto en las fronteras como en los países de tránsito y destino.

Los migrantes, en particular los que están en situación irregular, suelen vivir y trabajar clandestinamente, con miedo a quejarse, se ven privados de derechos y libertades y son mucho más vulnerables que el resto de la población a la discriminación, la explotación y la marginación.

Las vulneraciones de los derechos humanos de los migrantes, que abarcan la negación de acceso a derechos fundamentales, como el derecho a la educación y el derecho a la salud, suelen estar estrechamente vinculadas a leyes y prácticas discriminatorias y a actitudes muy arraigadas de prejuicio y xenofobia en su contra.³

De manera particular es relevante mencionar que en nuestro país la mayoría del movimiento migratorio se centra en la posibilidad de utilizar el territorio nacional sólo de paso, aunque existe un grupo de personas en calidad de migrantes, que no sólo tienen la intención de utilizar nuestro país como un puente a otra nación, sino que, por distintas circunstancias, se ven obligados o cuentan con la oportunidad de integrarse a la sociedad dentro del territorio de nuestro Municipio.

En muchos de los casos, la misma condición de migrante, se vuelve un obstáculo más para ellos, ya que no cuentan con los recursos suficientes para desarrollar sus objetivos o las condiciones de accesibilidad se encuentran limitadas sólo para los originarios de nuestro país.

Nuestra Carta Magna, específicamente desde el artículo primero reconoce de manera amplia (sin excepción) el derecho de toda persona de gozar de los derechos reconocidos por el Estado Mexicano y en los instrumentos internacionales suscritos por este. Ante esto la población migrante, con independencia de su condición jurídica en el país, le son reconocidos todos los derechos que al resto de las personas y por ende, deben serles respetados. El respeto irrestricto de los derechos humanos de la población migrante es uno de los principios en los que se sustenta la Ley de Migración publicada el 25 de mayo de 2011.⁴

Entre los derechos reconocidos más importantes se encuentran los siguientes:

- Derecho a la asistencia consular.
- **Derecho a la no discriminación.**
- **Derecho a solicitar asilo.**
- **Derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado.**
- Derecho a la protección de la unidad familiar.
- Derecho a la dignidad humana.
- Derecho a no ser criminalizado.
- Derecho a un alojamiento digno.
- Derecho a no ser incomunicado.
- Derecho a un intérprete o traductor.
- Derecho a no ser detenidos en las inmediaciones o dentro de Albergues.

² <https://www.un.org/es/global-issues/migration> fecha de consulta 27/05/21

³ <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Migration/Pages/MigrationAndHumanRightsIndex.aspx> fecha de consulta 27/05/21

⁴ <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derechos-de-las-personas-migrantes> fecha de consulta 27/05/21

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

En términos de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, existen tres condiciones que cuentan con una protección especial por el Estado Mexicano, dichas condiciones se describen en términos de los artículos que a continuación se transcriben:

Artículo 13. **La condición de refugiado** se reconocerá a todo extranjero que se encuentre en territorio nacional, bajo alguno de los siguientes supuestos:

I. Que debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él;

II. Que ha huido de su país de origen, porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público, y

III. Que debido a circunstancias que hayan surgido en su país de origen o como resultado de actividades realizadas, durante su estancia en territorio nacional, tenga fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, o su vida, seguridad o libertad pudieran ser amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

Artículo 28. La Secretaría podrá otorgar **protección complementaria** al extranjero que, no encontrándose dentro de los supuestos del artículo 13 de esta Ley, requiera protección para no ser devuelto al territorio de otro país en donde su vida peligre o en donde existan razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

...
...

Artículo 31. Si la Secretaría determina que un extranjero requiere protección complementaria, expedirá el documento migratorio correspondiente que acredite su situación migratoria regular en el país en los términos de las disposiciones aplicables. En caso contrario, éste quedará sujeto a las disposiciones migratorias correspondientes.

Artículo 61. Todo extranjero que encuentre en peligro su vida, su libertad o seguridad por ideas o actividades políticas directamente relacionadas con su perfil público, y carezca de la protección de su país, podrá solicitar el otorgamiento de **asilo político** ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, sus delegaciones localizadas fuera del Distrito Federal o la Representación, según corresponda.

Lo subrayado es propio.

Como se aprecia de los artículos antes transcritos las condiciones en que las personas que llegan a Guadalajara y que requieren se les reconozca la condición de refugiado, asilado o protección complementaria viene de situaciones extremas por lo que requiere el apoyo de las autoridades en los tres ámbitos de gobierno, para efecto de que puedan recibir protección y apoyo para su desarrollo e integración a la sociedad, en términos de lo establecido en el artículo 44 de la Ley en comento.

Artículo 44. En virtud de las condiciones que presentan los refugiados al salir de su país de origen respecto de los demás extranjeros, deberán recibir las mayores facilidades posibles para el acceso a los derechos y garantías consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos de derechos humanos debidamente firmados y ratificados por el Estado Mexicano, de conformidad con las disposiciones aplicables, entre ellos:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

- I. Recibir apoyo de las instituciones públicas, en el ejercicio y respeto de sus derechos;
- II. Recibir servicios de salud;
- III. Recibir educación y, en su caso, el reconocimiento de sus estudios;
- IV. Ejercer el derecho al trabajo, pudiéndose dedicar a cualquier actividad, siempre que sea lícita, sin perjuicio de las disposiciones jurídicas que resulten aplicables en la materia;
- V. Obtener el documento de identidad y viaje expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- VI. Solicitar la reunificación familiar, y VII. Obtener el documento migratorio expedido por la Secretaría, que acredite su condición de estancia como residente permanente.

Por lo que esta iniciativa cobra una vital importancia para este sector, ya que el Municipio cuenta con distintos programas sociales que pudieran ayudar a que las personas migrantes mejoren su calidad de vida y, por lo tanto, también ayuden a mejorar su entorno integrándose de mejor manera a la sociedad.

Esta iniciativa cuenta con concordancia con la legislación estatal, ya que, desde la aprobación de la Ley de Protección y Atención a los Migrantes para el Estado de Jalisco en el año 2016, ya se incluye el acceso para los Migrantes a los programas de desarrollo, proyectos y acciones gubernamentales estatales:

Artículo 3. Los Migrantes tendrán los siguientes derechos:

- I. Al respeto irrestricto de sus derechos humanos;
- II. Acceder a los programas de desarrollo, proyectos y acciones gubernamentales del Estado;**
- III. A los servicios que presta la Administración Pública Estatal y Municipal;
- IV. A un trato digno, respetuoso, oportuno y con calidad humana;
- V. A los trámites registrales de conformidad a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- VI. Al libre tránsito;
- VII. Al derecho a la asistencia consular;
- VIII. Al respeto a sus costumbres y tradiciones, con las restricciones que la Ley establece;
- IX. A los servicios de atención médica previstos por el sector público, independientemente de su situación migratoria y conforme a las disposiciones legales y reglamentos aplicables; y
- X. Las demás que reconozcan y confieran las normas jurídicas aplicables.

La propuesta de reforma al Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, es que se flexibilicen los criterios de elegibilidad y requisitos en las reglas de operación de los programas sociales y que puedan ser accesibles para los migrantes, buscando requisitos y documentación paralelos a los solicitados para los connacionales.

La propuesta de reforma se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

| Texto vigente | Propuesta |
|---|--|
| Artículo 84 BIS. A más tardar el 31 de marzo de cada año, el Ayuntamiento deberá aprobar y publicar en la Gaceta Municipal de Guadalajara, así como en el sitio oficial de Internet, las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social Municipales que se vayan a implementar durante el | Artículo 84 BIS. A más tardar el 31 de marzo de cada año, el Ayuntamiento deberá aprobar y publicar en la Gaceta Municipal de Guadalajara, así como en el sitio oficial de Internet, las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social Municipales que se vayan a implementar |

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

| | |
|---|---|
| <p>ejercicio fiscal, mismas que deberán contener cuando menos:</p> <p>I. Nombre del programa;</p> <p>II. Marco jurídico;</p> <p>III. Dependencia responsable;</p> <p>IV. Presupuesto a ejercer;</p> <p>V. Objetivos;</p> <p>VI. Problema público que atiende;</p> <p>VII. Cobertura geográfica;</p> <p>VIII. Población o grupo objetivo;</p> <p>IX. Tipos de apoyo;</p> <p>X. Montos y topes máximos;</p> <p>XI. Criterios de elegibilidad y requisitos;</p> <p>XII. Criterios de selección;</p> <p>XIII. Derechos y obligaciones de los beneficiarios;</p> <p>XIV. Causales de baja y procedimiento de baja;</p> <p>XV. Instrumentación del programa;</p> <p>XVI. Medidas de comprobación del gasto del recurso;</p> <p>XVII. Mecanismos de verificación de resultados;</p> <p>XVIII. Indicadores de seguimiento;</p> <p>XIX. Medidas de transparencia y rendición de cuentas y denuncia ciudadana;</p> <p>XX. Difusión del padrón único de beneficiarios; y</p> <p>XXI. Mecanismos de participación social y ciudadana, siendo obligatoria la conformación de contralorías sociales.</p> <p>No se podrán ejercer los recursos si no cuentan con Reglas de Operación autorizadas. La publicidad e información relativa a estos programas deberán identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".</p> | <p>durante el ejercicio fiscal, mismas que deberán contener cuando menos:</p> <p>I. Nombre del programa;</p> <p>II. Marco jurídico;</p> <p>III. Dependencia responsable;</p> <p>IV. Presupuesto a ejercer;</p> <p>V. Objetivos;</p> <p>VI. Problema público que atiende;</p> <p>VII. Cobertura geográfica;</p> <p>VIII. Población o grupo objetivo;</p> <p>IX. Tipos de apoyo;</p> <p>X. Montos y topes máximos;</p> <p>XI. Criterios de elegibilidad y requisitos;</p> <p>XII. Criterios de selección;</p> <p>XIII. Derechos y obligaciones de los beneficiarios;</p> <p>XIV. Causales de baja y procedimiento de baja;</p> <p>XV. Instrumentación del programa;</p> <p>XVI. Medidas de comprobación del gasto del recurso;</p> <p>XVII. Mecanismos de verificación de resultados;</p> <p>XVIII. Indicadores de seguimiento;</p> <p>XIX. Medidas de transparencia y rendición de cuentas y denuncia ciudadana;</p> <p>XX. Difusión del padrón único de beneficiarios; y</p> <p>XXI. Mecanismos de participación social y ciudadana, siendo obligatoria la conformación de contralorías sociales. Las reglas de operación procuraran establecer en los criterios de elegibilidad y requisitos, el acceso a las personas migrantes a los programas sociales.</p> <p>No se podrán ejercer los recursos si no cuentan con Reglas de Operación autorizadas. La publicidad e información relativa a estos programas deberán identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".</p> |
|---|---|

Conforme a lo que establece el artículo 92 fracción I inciso c del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, la presente iniciativa no conlleva repercusiones laborales, presupuestales, ni jurídicas; las repercusiones sociales serán en beneficio de las personas migrantes que tengan la intención acceder a los programas sociales que oferta el Gobierno de Guadalajara, considerándose como una acción humanitaria para los migrantes que quieran integrarse a la vida en nuestro municipio, teniendo mejores condiciones y oportunidades de desarrollar una vida plena y mejorar su entorno.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 41 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; la que suscribe, me permito poner a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente propuesta de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

ÚNICO. Se reforma el artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 84 bis.

Artículo 84 BIS. A más tardar el 31 de marzo de cada año, el Ayuntamiento deberá aprobar y publicar en la Gaceta Municipal de Guadalajara, así como en el sitio oficial de Internet, las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social Municipales que se vayan a implementar durante el ejercicio fiscal, mismas que deberán contener cuando menos:

- I. Nombre del programa;*
- II. Marco jurídico;*
- III. Dependencia responsable;*
- IV. Presupuesto a ejercer;*
- V. Objetivos;*
- VI. Problema público que atiende;*
- VII. Cobertura geográfica;*
- VIII. Población o grupo objetivo;*
- IX. Tipos de apoyo;*
- X. Montos y topes máximos;*
- XI. Criterios de elegibilidad y requisitos;*
- XII. Criterios de selección;*
- XIII. Derechos y obligaciones de los beneficiarios;*
- XIV. Causales de baja y procedimiento de baja;*
- XV. Instrumentación del programa;*
- XVI. Medidas de comprobación del gasto del recurso;*
- XVII. Mecanismos de verificación de resultados;*
- XVIII. Indicadores de seguimiento;*
- XIX. Medidas de transparencia y rendición de cuentas y denuncia ciudadana;*
- XX. Difusión del padrón único de beneficiarios; y*
- XXI. Mecanismos de participación social y ciudadana, siendo obligatoria la conformación de contralorías sociales.*

Las reglas de operación procuraran establecer en los criterios de elegibilidad y requisitos, el acceso a las personas migrantes a los programas sociales.

No se podrán ejercer los recursos si no cuentan con Reglas de Operación autorizadas. La publicidad e información relativa a estos programas deberán identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Artículos Transitorios

Primero. *Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Segundo. *El presente ordenamiento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación."*

La Síndica Municipal: La segunda es; cuando alguien sale huyendo de su país, por lo general no trae pasaporte, identificación y todo lo que nosotros solicitamos; si pensamos que alguien vino de vacaciones o que se vino a instalar en Ajijic.

Entonces, que en ese caso se pueda hacer una excepción para que esas personas en una situación como esta, las constancias de residencia no se les cobren; el año pasado solo se solicitaron 14, no es una merma para el municipio pero si puede cambiar la vida de las personas. Esas son las iniciativas que presento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

“AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE

La suscrita, **Bàrbara Lizette Trigueros Becerra**, en mi carácter de Síndica del Municipio de Guadalajara, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 92 y 95 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento, la presente **iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, mediante la cual se propone elevar formal iniciativa al H. Congreso del Estado de Jalisco para reformar el artículo 59 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2021**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

De igual manera, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

A su vez, el artículo 38 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que es facultad de los Ayuntamientos proponer ante el Congreso del Estado, iniciativas de leyes o decretos en materias municipales.

El fenómeno de la migración, es casi inherente al ser humano y a su constante necesidad de movimiento. El desplazamiento de las personas es consecuencia de distintas razones, que van desde la búsqueda de mejores condiciones laborales o académicas, hasta por el resultado de conflictos en sus naciones, desastres naturales o factores ambientales.

Si bien muchas personas migran por elección, muchas otras migran por necesidad. Según el [ACNUR](#), el número de personas desplazadas por la fuerza en todo el mundo era de 79,5 millones a finales de 2019. De ellos, 26 millones eran refugiados (20,4 millones de refugiados bajo el mandato del ACNUR, 5,6 millones de refugiados palestinos bajo el mandato de [UNRWA](#)). 45,7 millones de personas fueron desplazados internos, 4,2 millones fueron solicitantes de asilo y 3,6 millones fueron venezolanos desplazados en el exterior.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define a un migrante como cualquier persona que se desplaza, o se ha desplazado, a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia independientemente de:

- 1) su situación jurídica;
- 2) el carácter voluntario o involuntario del desplazamiento;
- 3) las causas del desplazamiento; o
- 4) la duración de su estancia.

Los migrantes y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en referencia a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, reconoce por primera vez la contribución de la migración al desarrollo sostenible. 11 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) contienen metas e indicadores que son pertinentes para la migración o el desplazamiento. El principio básico de la Agenda es "no dejar a nadie atrás" y esto incluye a los migrantes.

La principal referencia a la migración en los ODS se establece en la meta 10.7: Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas. Otros objetivos tratan también distintos aspectos de la migración tales

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

como la trata de personas, las remesas y la movilidad internacional de estudiantes, entre otros. Cabe añadir que la migración es indirectamente relevante para otros muchos objetivos.⁵

Ante el incremento de solicitantes de asilo en el occidente de México, ACNUR, la Agencia de la ONU para los Refugiados, tuvo presencia a partir del mes de noviembre de 2019, en Guadalajara, Jalisco. Según datos de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, en 2016 se registraron 26 solicitudes de asilo en esta entidad, número que aumentó a 769 en 2019. Hasta noviembre de 2020, 500 personas habían solicitado asilo en Jalisco. Al mismo tiempo, un número creciente de personas reconocidas como refugiadas en el sur de México han llegado para integrarse y desarrollarse en la ciudad de Guadalajara. La presencia de ACNUR en el Municipio, se ha consolidado con el crecimiento paulatino de un equipo técnico y multidisciplinario, que comenzó a gestionar el establecimiento de instalaciones, inauguradas formalmente el 10 de diciembre de 2020.⁶

En nuestro país, la mayoría del movimiento migratorio se centra en la posibilidad de utilizar el territorio nacional sólo de paso, aunque existe un grupo de personas en calidad de migrantes, que no sólo tienen la intención de utilizar nuestro país como un puente a otra nación, sino que, por distintas circunstancias, se ven obligados o cuentan con la oportunidad de integrarse a la sociedad dentro del territorio de nuestra ciudad.

En muchos de los casos, la misma condición de migrante, se vuelve un obstáculo más para ellos, ya que no cuentan con los recursos suficientes para desarrollar sus objetivos o las condiciones de accesibilidad se encuentran limitadas sólo para los originarios de nuestro país.

En términos de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, existen tres condiciones que cuentan con una protección especial por el Estado Mexicano, dichas condiciones se describen en términos de los artículos que a continuación se transcriben:

Artículo 13. **La condición de refugiado** se reconocerá a todo extranjero que se encuentre en territorio nacional, bajo alguno de los siguientes supuestos:

I. Que debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él;

II. Que ha huido de su país de origen, porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público, y

III. Que debido a circunstancias que hayan surgido en su país de origen o como resultado de actividades realizadas, durante su estancia en territorio nacional, tenga fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, o su vida, seguridad o libertad pudieran ser amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

Artículo 28. La Secretaría podrá otorgar **protección complementaria** al extranjero que, no encontrándose dentro de los supuestos del artículo 13 de esta Ley, requiera protección para no ser devuelto al territorio de otro país en donde su vida peligre o en donde existan razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

...

⁵ <https://www.un.org/es/global-issues/migration>

⁶ <https://www.acnur.org/es-mx/noticias/press/2020/12/5fd400144/inaugura-acnur-oficina-en-guadalajara.html>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 31. Si la Secretaría determina que un extranjero requiere protección complementaria, expedirá el documento migratorio correspondiente que acredite su situación migratoria regular en el país en los términos de las disposiciones aplicables. En caso contrario, éste quedará sujeto a las disposiciones migratorias correspondientes.

Artículo 61. Todo extranjero que encuentre en peligro su vida, su libertad o seguridad por ideas o actividades políticas directamente relacionadas con su perfil público, y carezca de la protección de su país, podrá solicitar el otorgamiento de asilo político ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, sus delegaciones localizadas fuera del Distrito Federal o la Representación, según corresponda.

Lo subrayado es propio.

Como se aprecia de los artículos antes transcritos, las condiciones en que las personas que llegan a Guadalajara y que requieren se les reconozca la condición de refugiado, asilado o protección complementaria viene de situaciones extremas por lo que requiere el apoyo de las autoridades en los tres ámbitos de gobierno, para efecto de que puedan recibir protección y apoyo para su desarrollo e integración a la sociedad, en términos de lo establecido en el artículo 44 de la Ley en comento.

Artículo 44. En virtud de las condiciones que presentan los refugiados al salir de su país de origen respecto de los demás extranjeros, deberán recibir las mayores facilidades posibles para el acceso a los derechos y garantías consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos de derechos humanos debidamente firmados y ratificados por el Estado Mexicano, de conformidad con las disposiciones aplicables, entre ellos:

- I. Recibir apoyo de las instituciones públicas, en el ejercicio y respeto de sus derechos;*
- II. Recibir servicios de salud;*
- III. Recibir educación y, en su caso, el reconocimiento de sus estudios;*
- IV. Ejercer el derecho al trabajo, pudiéndose dedicar a cualquier actividad, siempre que sea lícita, sin perjuicio de las disposiciones jurídicas que resulten aplicables en la materia;*
- V. Obtener el documento de identidad y viaje expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;*
- VI. Solicitar la reunificación familiar, y*
- VII. Obtener el documento migratorio expedido por la Secretaría, que acredite su condición de estancia como residente permanente.*

La mayoría de las personas migrantes que se encuentran en esta situación, llegan a nuestro país con el mínimo de recursos económicos, además, de que es muy difícil conseguir la documentación necesaria para distintos procesos y trámites.

La intención de otorgar de manera gratuita el certificado de residencia para las personas migrantes en condición de asilado, refugiado o protección complementaria en la Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalajara, Jalisco, tiene el objetivo de derribar uno de más de los obstáculos para los individuos en esta situación y así tengan mayor posibilidad de ejercer sus derechos como migrantes y como personas.

Cabe mencionar que, además de efectuar la modificación en la Ley de Ingresos municipal vigente, esta propuesta se pretende sea considerada e incluida en el proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio 2022 y subsecuentes.

Con el objetivo de clarificar la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

| Vigente | Propuesta |
|--|--|
| <p>SECCIÓN XV De las Certificaciones</p> <p>Artículo 59. Las personas físicas o jurídicas que requieran certificaciones o copias certificadas, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:</p> <p>TARIFA I. a IV...</p> <p>V. Certificados de residencia para fines de naturalización, regularización de situación migratoria, envíos de remesas, cobro de pensiones; teniendo la calidad migratoria como residente permanente o temporal, mientras no obtenga su carta de naturalización; y otros análogos por cada uno: \$691.00</p> <p>Sin correlativo</p> <p>VI a XXII...</p> | <p>SECCIÓN XV De las Certificaciones</p> <p>Artículo 59. Las personas físicas o jurídicas que requieran certificaciones o copias certificadas, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:</p> <p>TARIFA I. a IV...</p> <p>V. Certificados de residencia para fines de naturalización, regularización de situación migratoria, envíos de remesas, cobro de pensiones; teniendo la calidad migratoria como residente permanente o temporal, mientras no obtenga su carta de naturalización; y otros análogos por cada uno: \$691.00</p> <p>Tratándose de personas migrantes en calidad de personas en condición de asilado, refugiado o protección complementaria, se les aplicará un factor de 0.00 en el pago de los derechos correspondientes a la fracción anterior, se les otorgará el beneficio siempre y cuando presenten documento que acredite dicha condición, expedido por la autoridad competente.</p> <p>VI a XXII ...</p> |

Conforme a lo que establece el artículo 92 fracción I inciso c del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, la presente iniciativa no conlleva repercusiones laborales, ni jurídicas.

Las repercusiones sociales serán en beneficio de las personas migrantes en condición de asilado, refugiado o de protección complementaria, para que tengan la posibilidad de acceder de manera gratuita a una constancia de residencia, facilitando así el ejercicio de distintos procesos que permitan ejercer sus derechos como migrantes y personas.

Las repercusiones presupuestales consisten en los recursos económicos que este Gobierno Municipal dejará de percibir por el concepto del pago de la constancia de residencia de migrantes en condición de asilado, refugiado o protección complementaria, de igual manera serán mínimas, respecto del reducido número de individuos en dichas condiciones que ingresan anualmente a la ciudad.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción IV y 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 41 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 90, 92 y 95 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; la que suscribe, me permito poner a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente propuesta de:

ORDENAMIENTO

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza elevar formal iniciativa ante el H. Congreso del Estado de Jalisco para reformar el artículo 59 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2021, para quedar como sigue:

Artículo 59. Las personas físicas o jurídicas que requieran certificaciones o copias certificadas, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

TARIFA

I. a IV (...)

V. *Certificados de residencia para fines de naturalización, regularización de situación migratoria, envíos de remesas, cobro de pensiones; teniendo la calidad migratoria como residente permanente o temporal, mientras no obtenga su carta de naturalización; y otros análogos por cada uno: \$691.00*

Tratándose de personas migrantes en calidad de personas en condición de asilado, refugiado o protección complementaria, se les aplicará un factor de 0.00 en el pago de los derechos correspondientes a la fracción anterior, se les otorgará el beneficio siempre y cuando presenten documento que acredite dicha condición, expedido por la autoridad competente.

VI. a XXII. (...)

Transitorio

Único. *La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".*

Segundo. *Se instruye a la Tesorería Municipal, para a través de la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria así como de la Dirección de Ingresos; así como a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, para que sea prevista la gratuidad del trámite de constancia de residencia para extranjeros, para aquellas personas migrantes en condición de asilados, refugiados o con protección complementaria, durante el proceso de elaboración del proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2022.*

Tercero. *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta al Presidente Municipal, Secretario General y a la Tesorera Municipal de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.*

TRANSITORIO

Único. *Notifíquese el presente ordenamiento al H. Congreso del Estado de Jalisco para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar".*

El Señor Presidente Municipal Interino: Muchas gracias Síndico. Respecto a la primera iniciativa, el trámite que se propone es turnarla a la Comisión Edilicia de Patrimonio; la segunda iniciativa se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como Mercados Municipales como coadyuvante; la tercera y cuarta iniciativa, se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Derechos Humanos, Desarrollo Social, así como Hacienda. Quienes estén a favor de los turnos propuestos, sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Alicia Judith Castillo Zepeda.

La Regidora Alicia Judith Castillo Zepeda: Buenas tardes. La de la voz, tiene a bien presentar esta tarde un extracto de la siguiente iniciativa, con turno a comisión, solicitando al Secretario General inserte la misma de manera íntegra en el acta respectiva.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

En las ciudades, el arbolado urbano es un elemento fundamental para regular la temperatura y combatir la contaminación generada por las emisiones de los automóviles, vehículos de carga y la industria, sin embargo, solemos olvidar su valor y su aportación para mejorar la calidad de vida de quienes la habitamos.

Los árboles, pueden mejorar la vida de las ciudades, ya que su colocación estratégica es capaz de enfriar el aire entre 2 y 8 grados centígrados. Además, los bosques proporcionan madera que nos aporta una cantidad de energía mayor que la que lo hace el sol, el agua o el viento, constituyendo el 40% del suministro actual de energía renovable en el mundo.

El municipio de Guadalajara se encuentra en su mayoría urbanizado, sin embargo, cuenta con un estimado de 929 mil 349 árboles, los cuales brindan servicios ecosistémicos como la purificación del aire, el amortiguamiento del ruido, regulación de la temperatura, infiltración de agua, mitigación de escorrentías, y captura de carbono. Además, estos espacios funcionan como centros para la recreación, apropiación del espacio público y cohesión social.

La ciudad de Guadalajara dio un paso importante en la materia, con la creación de la Red de Bosques Urbanos, una red que funciona como un eje que articula espacios públicos emblemáticos, fortalece las áreas verdes en zonas de la ciudad con potencial de redensificación; y son un espacio que promueve la equidad e inclusión. Es una red dinámica, la idea es incrementar más espacios de manera gradual; durante esta primera etapa de su creación, se ha diseñado una estrategia que nos permitirá conservar los parques y bosques de la ciudad que, por sus características, son los pulmones más importantes del municipio, como el Bosque Los Colomos, el Parque Agua Azul, o el Parque González Gallo, además de otros ocho espacios emblemáticos de Guadalajara.

La presente iniciativa pretende regular el derecho a la educación, así como el ejercicio del derecho a un medioambiente sano, a través de la implementación de una campaña masiva de educación ambiental, priorizando la inminente necesidad del fortalecimiento y el cuidado de la masa arbórea de la ciudad, como la medida más importante de sensibilización, educación e institucionalización transversal, respecto de la mitigación del cambio climático.

Alineado a la estrategia seis, del Plan de Acción Climático del Área Metropolitana de Guadalajara; así como el objetivo O15 de Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Guadalajara 2042.

Se propone que la presente iniciativa se turne a las Comisiones Edilicia de Medio Ambiente como Convocante, así como Asuntos y Coordinación Metropolitana y Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como coadyuvantes. Es cuánto.

"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA P R E S E N T E S

La suscrita, **Alicia Judith Castillo Zepeda**, regidora de este Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 90, 91, 92 108 fracción I y demás relativos y aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; tengo a bien someter a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión la cual tiene por objeto **“Programa de educación ambiental y cuidado de la masa forestal (arbórea) de bosques, parques y jardines del municipio de Guadalajara”** de conformidad con el siguiente orden:

Exposición de Motivos:

Explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa;

A lo largo de su historia la ciudad de Guadalajara se ha caracterizado por contar con una de las mejores condiciones climatológicas, sensación térmica y basta cantidad de vegetación. No obstante, en los últimos años, se ha incrementado la sensación térmica a nivel mundial, producto de la emisión de gases contaminantes que generamos diariamente. En el caso del área metropolitana de Guadalajara, dicha situación se ha visto mermada producto de la tala ilegal y los incendios forestales que han azotado a nuestras zonas boscosas de la ciudad, tales como el bosque de los Colomos, el Parque Agua Azul, o el Parque González Gallo, y por supuesto el Bosque de la Primavera, que pese a no estar ubicado dentro del territorio del municipio de Guadalajara, sus secuelas impactan a toda la población del área metropolitana, afectando de gran manera la calidad del aire que respiramos, generando complicaciones e incluso enfermedades respiratorias en los habitantes de esta urbe.

En las ciudades, el arbolado urbano es un elemento fundamental para regular la temperatura y combatir la contaminación generada por las emisiones de los automóviles, vehículos de carga y la industria. Sin embargo, solemos olvidar su valor y sus aportaciones para mejorar la calidad de vida de quienes las habitamos.

La disminución de bosques por incendios recurrentes tendría una fatal repercusión en términos de emisión de gases de efecto invernadero, reduciendo e incluso anulando la capacidad mitigadora de las masas forestales. Por lo tanto, tener un buen cuidado de los mismos es sinónimo de una buena gestión ambiental.

Sin duda alguna, la preservación y conservación de la naturaleza, son de vital importancia, no solamente por cuestiones sustentabilidad o de comodidad para no soportar picos muy altos ante eventuales aumentos de temperatura, que conlleven a sequías o las afectaciones a la salud pública a consecuencia de la mala calidad del aire y el cúmulo de factores antes expuestos, sino que en su conjunto, para mantener las condiciones mínimas para la subsistencia de la humanidad, para ello los árboles juegan un papel fundamental, a razón de no obviarlos, podemos establecer algunos de sus beneficios:

- Los árboles ayudan a combatir el cambio climático. Absorben el exceso de CO₂ de nuestra atmósfera a través de la fotosíntesis que realizan sus hojas.
- Los árboles son los principales sumideros de CO₂ naturales del planeta.
- Los árboles proporcionan oxígeno, enriqueciendo y limpiando el aire que respiramos.
- Los árboles limpian el aire absorbiendo los olores y gases contaminantes (óxidos de nitrógeno, amoníaco, dióxido de azufre y ozono) y filtran las partículas contaminantes con sus hojas y corteza.
- Los árboles ayudan a prevenir la erosión de la tierra y protegen el suelo.
- Los árboles ralentizan la escorrentía de agua evitando posibles inundaciones.
- Los árboles ayudan a conservar el agua.
- Los árboles ayudan a prevenir la contaminación del agua.
- Los árboles generan biodiversidad.
- Los árboles son un hábitat para insectos y aves.
- Los árboles reducen la temperatura y ayudan a mantener la temperatura.
- Los árboles reducen el consumo de energía, ya que el gasto de aire acondicionado es menor en un hogar sombreado con árboles.
- Los árboles amortiguan el impacto de las ondas sonoras, reduciendo los niveles de ruidos.
- Los árboles protegen de la erosión del viento, disipando su fuerza.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

- Los árboles pueden contribuir al aumento de la seguridad alimentaria y nutricional local, proporcionando alimentos como frutas, frutos secos y hojas tanto para el consumo humano como para el forraje del ganado.
- Los árboles mejoran la salud física y mental. Existen investigaciones que demuestran que vivir cerca de espacios verdes y tener acceso a ellos puede mejorar la salud física y mental, por ejemplo disminuyendo la hipertensión arterial y el estrés.
- Los árboles sanan. Los pacientes que pueden ver árboles desde sus ventanas sanan más rápido y con menos complicaciones.
- Los árboles generan sombra que reduce la exposición a los rayos ultravioletas.
- Los árboles embellecen el paisaje.
- Los árboles embellecen nuestra propia vida.

A nivel internacional, los diversos países se han planteado la cooperación y corresponsabilidad como la solución ante los problemas ambientales, resaltando la importancia de acelerar e intensificar las acciones e inversiones necesarias para reducir las emisiones de carbono, mediante los objetivos del Acuerdo de París, el estado mexicano se obligó a alcanzar un descenso de las emisiones de gases de efecto invernadero en un 25% para el 2030 y el 51% de las emisiones de carbono negro para el mismo año, con respecto al escenario de los niveles contaminantes que había en 2005⁷.

Los árboles pueden mejorar la vida de las ciudades, ya que su colocación estratégica es capaz de enfriar el aire entre 2 y 8 grados centígrados. Además, los bosques proporcionan madera que nos aporta una cantidad de energía mayor que la que lo hace el sol, el agua o el viento, constituyendo el 40% del suministro actual de energía renovable en el mundo⁸.

El municipio de Guadalajara se encuentra en su mayoría urbanizado, sin embargo, cuenta con un estimado de 929 mil 349 árboles, los cuales brindan servicios ecosistémicos como la purificación del aire, el amortiguamiento del ruido, regulación de la temperatura, infiltración de agua, mitigación de escorrentías, y captura de carbono. Además, estos espacios funcionan como centros para la recreación, apropiación del espacio público y cohesión social.

Los servicios ambientales que generan el arbolado de la ciudad y su valor económico de acuerdo a los resultados del estudio empleando el software i-Tree65, se calcula de la siguiente manera:

- Eliminación de la contaminación: 59.1 toneladas por año, con valor de 26.3 millones de pesos.
- Almacenamiento de carbono de 130,273 toneladas, con un valor de 365 millones de pesos.
- Secuestro de carbono: 2 mil 753 toneladas por año, con un valor de 7.7 millones de pesos por año.⁹

De igual forma La ciudad de Guadalajara dio un paso importante en la materia, con la creación de la Red de Bosques Urbanos, una red que funciona como un eje que articula espacios públicos emblemáticos, fortalece las áreas verdes en zonas de la ciudad con potencial de redensificación; y son un espacio que promueve la equidad e inclusión. Es una red dinámica, la idea es incrementar más espacios de manera gradual. Durante esta primera etapa de su creación, se ha diseñado una estrategia que nos permitirá conservar los parques y bosques de la ciudad que, por sus características, son los pulmones más importantes del municipio, como el Bosque Los Colomos, el Parque Agua Azul, o el Parque González Gallo, además de otros ocho espacios emblemáticos de Guadalajara¹⁰.

Culminando con la más reciente renovación del Convenio con la Asociación Civil denominada "Extra, fondo de Apoyo a Trabajadores de los Medios de Comunicación A.C." el pasado 23 de Abril de 2021, por parte de este Cabildo Municipal de Guadalajara, para hacer posible la donación de un paquete de 120,000 árboles, con grosor de fuste mínimo de 1/2" pulgada, de 15 cm de base del árbol de especies nativas y/o endémicas

⁷ https://www.inegi.org.mx/eventos/2016/desarrollo/doc/p_Martinez.pdf

⁸ <http://www.revistaforestal.uy/paso-y-pasara/bosques-fuente-de-energia.html>

⁹ <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/PMDGGuadalajara2018-2021.pdf> pag. 141

¹⁰ <https://guadalajara.gob.mx/sites/default/files/manual-del-arbol-gob-gdl-2018.pdf>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

del Municipio, así como la impartición de 1,000 talleres de educación ambiental, modalidad mixta, para escuelas, docentes, asociaciones vecinales y grupos organizados del municipio, ya sea en línea o de manera presencial. Así como en la implementación del Plan de Acción Climática del Área Metropolitana de Guadalajara (PACmetro) en el cual se han planteado los objetivos, así como las estrategias y acciones específicas a seguir de manera coordinada con visión metropolitana, para atender las necesidades en materia de acción contra el cambio climático, donde el objetivo a 2030 es llegar a ser una metrópoli carbono neutral, alineado con los objetivos de Desarrollo Sostenible implementados por la Organización de las Naciones Unidas, específicamente en el objetivo 13 y su meta 13.3¹¹.

No obstante, aun y cuando las herramientas impulsadas por este gobierno municipal, nos brindan la oportunidad de impactar de manera eficaz para mitigar las emisiones de gases que provocan el efecto invernadero y de alguna manera el calentamiento global, considero que aún falta un eslabón muy importante para cerrar la cadena de acciones emprendidas, que permitan permear de manera transversal e incluyente la correcta y efectiva realización de las políticas públicas encaminadas a la preservación del medio ambiente, ante ello se hace indispensable la participación y educación ambiental, de la sociedad en general y no solo impulsada desde las aulas, sino como herramienta de cultura general, que permita realmente permear en la sociedad tapatía, desarrollando una verdadera cultura de cuidado y protección de medio ambiente, sobre todo en cuanto a la importancia que tiene para el planeta, el cuidado de la masa arbórea en las ciudades, para ser realmente de nuestra Guadalajara, un bosque urbano, en el entendido que trabajar por el medio ambiente, es trabajar por la salud de sus habitantes.

Materia que se pretende regular:

La presente iniciativa pretende regular el derecho a la educación, así como el ejercicio del derecho a un medioambiente sano, a través de la implementación de una campaña masiva de educación ambiental, priorizando la inminente necesidad del fortalecimiento y el cuidado de la masa arbórea de la ciudad, como la medida más importante de sensibilización, educación e institucionalización transversal, respecto de la mitigación del cambio climático.

Fundamento Jurídico

Sirve como fundamento jurídico los artículos 11 punto 1 y 12 del **Acuerdo de París**:

Artículo 11

1. El fomento de la capacidad en el marco del presente Acuerdo debería mejorar la capacidad y las competencias de las Partes que son países en desarrollo, en particular de los que tienen menos capacidad, como los países menos adelantados, y los que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, como los pequeños Estados insulares en desarrollo, **para llevar a cabo una acción eficaz frente al cambio climático, entre otras cosas, para aplicar medidas de adaptación y mitigación, y debería facilitar el desarrollo, la difusión y el despliegue de tecnología, el acceso a financiación para el clima, los aspectos pertinentes de la educación, formación y sensibilización del público y la comunicación de información de forma transparente, oportuna y exacta. (Énfasis añadido)**

Artículo 12

Las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información sobre el cambio climático, teniendo presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción en el marco del presente Acuerdo. (Énfasis añadido)

De los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas; lo dispuesto en la Meta 13.3.

Metas del objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático.

13.3 Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.

¹¹ https://www.onu.org.mx/wp-content/uploads/2017/07/170713_ODS-metas-digital.pdf

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo dispuesto en el artículo 4º párrafo quinto.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. (Énfasis añadido)

De la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente:

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

XXXVIII. Educación Ambiental: Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida.

Artículo 4. La Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

Artículo 8. Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I; a IX;.....

X.- La participación en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial;

XI; y XII;.....

XIII.- La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental;

XIV; a XV;.....

XVII.- La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.

Artículo 41.- El Gobierno Federal, las entidades federativas y los municipios con arreglo a lo que dispongan las legislaturas locales, fomentarán la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, asimismo **promoverán programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan** prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, **preservar, proteger y restaurar los ecosistemas para prevenir desequilibrios ecológicos y daños ambientales**, determinar la vulnerabilidad, así como las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático. Para ello, se **podrán celebrar convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado, investigadores y especialistas en la materia.** (Énfasis añadido)

De la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:

Artículo 4o.- Compete al gobierno del estado y a los gobiernos municipales, en la esfera de competencia local, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley, y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 50.- *Compete al gobierno del estado y a los gobiernos municipales, en la esfera de competencia local, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley, y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen:*

II. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del estado y de los gobiernos (sic) municipios, salvo cuando se trate de asuntos reservados a la federación; y

XV. Concertar con los sectores social y privado, la realización de acciones, en el ámbito de sus competencias, conforme a la presente ley;

XXVI. Fomentar investigaciones científicas y promover programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciando el aprovechamiento sustentable de los recursos, los procesos y la transformación limpia, el ahorro de energía, la disposición final de residuos y la protección permanente de los ecosistemas, pudiendo celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales de educación superior, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado e investigadores especialistas en la materia, en el ámbito de sus respectivas competencias;

Del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara:

Artículo 103. *El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante comisiones, las que pueden ser permanentes o transitorias, en los términos previstos en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley y en los particulares señalados en este apartado.*

Artículo 106. *El Ayuntamiento, cuenta con las comisiones edilicias permanentes de:*

VIII. Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología;...

XIII. Medio Ambiente;

Artículo 109. *Tienen las atribuciones particulares siguientes:*

II. Asuntos y Coordinación Metropolitana:

b) Proponer al Ayuntamiento la creación de las instancias que se consideren necesarias para mejorar la coordinación gubernamental entre Municipios del Área Metropolitana de Guadalajara;

c) Conocer y mantener informado al Ayuntamiento de los planes y programas de los organismos intermunicipales y demás instancias que atiendan asuntos metropolitanos;

VIII. Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología: 1. En materia de Educación:

a) Procurar la coordinación con las instancias involucradas en la promoción y difusión de los programas educativos propuestos por el Municipio;

XIII. Medio Ambiente:

a) Proponer acciones generales para el control de la contaminación auditiva, visual, atmosférica, del agua y suelo; así como para el mejoramiento ambiental, forestal y de las áreas verdes del Municipio;

e) Proponer la elaboración de programas de educación ambiental y participación ciudadana para la preservación y restauración de los recursos naturales, así como del medio ambiente;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

g) Coadyuvar con la Comisión Edilicia de Asuntos y Coordinación Metropolitana en la definición de políticas y estrategias tendientes a la conservación y mejoramiento del medio ambiente.

Artículo 218. La Coordinación General de Comunicación Institucional tiene por objeto establecer los lineamientos y estrategias para comunicar las acciones del Gobierno Municipal. Cuenta con las siguientes atribuciones:

XII. Coordinar y supervisar, la comunicación a través de plataformas digitales de la administración pública;

XIII. Difundir las políticas, programas, servicios, actividades y trámites de las dependencias municipales con lenguaje incluyente y no sexista;

XIV. Diseñar y ejecutar, proyectos y herramientas de comunicación para la difusión de las actividades de las dependencias municipales;

XV. Coordinar a las y los enlaces de comunicación de las dependencias municipales para el diseño y ejecución de los proyectos de difusión de sus actividades;

Artículo 221. Son atribuciones de la Dirección de Educación:

I. Colaborar con las instancias competentes, en el desarrollo de la educación, en el que se contemple a las personas adultas mayores, además de la niñez y la juventud;

IV. Intervenir ante otras instancias de gobierno para la solución de los Problemas educativos;

X. Elaborar y aplicar proyectos para apoyar la ampliación de los servicios Educativos y el adiestramiento ocupacional; **(Énfasis añadido)**

Artículo 236. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad es la instancia integradora de las áreas destinadas al ordenamiento, la gestión del territorio del Municipio, y la movilidad con criterios de sustentabilidad; **responsable de disponer de los elementos de política ambiental y cambio climático como herramientas y referentes para el desarrollo y la transformación del mismo en entornos apropiados para vivir con calidad;** encargada de la distribución de la inversión pública en toda las demarcaciones de este, dando prioridad a las que permitan reducir brechas sociales, eliminar los privilegios y fomentar la integración de las personas desvinculadas del desarrollo social y económico; e integrar la infraestructura y los servicios de la Ciudad. Mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Proyectos del Espacio Público, de Ordenamiento del Territorio, de Obras Públicas, de Movilidad y Transporte, **Medio Ambiente** y la de Resiliencia.

Artículo 237. La Dirección de Medio Ambiente tiene las siguientes atribuciones:

I. Diseñar, dirigir y evaluar los programas y políticas públicas en materia ambiental, para la acción ante el cambio climático, para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, para el aprovechamiento, manejo, conservación y creación de las áreas verdes y de patrimonio forestal; y para la forestación y reforestación, en coordinación con las demás instancias competentes;

IV. Formular, ejecutar y evaluar los programas municipales de protección al ambiente, de acción climática, de gestión integral de residuos, y el de educación ambiental;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

XXIX. Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático;

XXX. Participar en el diseño y aplicación de incentivos que promuevan acciones para la adaptación y mitigación al cambio climático;

Del Plan de Acción Climática del Área Metropolitana de Guadalajara (PACmetro):

Estrategia 6. Institucionalizar y transversalizar la acción climática participativa a escala metropolitana.

Del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 2042:

Análisis de oportunidades:

Es indispensable implementar un programa de conservación de arbolado urbano, mantener y fortalecer los modelos de colaboración público – privada en el mantenimiento de áreas verdes y realizar un plan de renovación del mobiliario y equipamiento urbano para mejorar su imagen, limpieza y conservación y disminuir sus costos de mantenimiento. (Énfasis Añadido)

Objetivo O15:

O15. Fortalecer la planeación y gestión de acciones, campañas y estrategias que promuevan la cultura del cuidado del medio ambiente, así como la corresponsabilidad de la ciudadanía con el medio que lo rodea.

Objeto de la Iniciativa

El objeto de la presente iniciativa es que las Coordinaciones Generales de Construcción de la Comunidad, Gestión Integral de la Ciudad y de Comunicación Institucional, de manera conjunta y a través de las Dirección de Educación Municipal y de Medio Ambiente, con base en los instrumentos de Planeación con los que cuenta el municipio, en particular del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, Guadalajara 2042 y el Plan de Acción Climática del Área Metropolitana de Guadalajara, Así como el convenio de colaboración entre el municipio y la Fundación Extra A.C., **implementen un programa de educación ambiental transversal e incluyente, cuyo eje central sea el cuidado, protección y sobre todo el fortalecimiento, del cuidado del medio ambiente, en particular de la masa arbórea con la que cuenta el municipio, basado en la imperante necesidad de institucionalizar una verdadera cultura de cuidado y protección de medio ambiente, como una medida urgente, en la sociedad en general y no solo desde las aulas, de manera que su contenido, pueda ser difundido masivamente a través de las plataformas digitales con las que cuente o implemente el municipio,**

De la misma manera, la presente iniciativa tiene por objeto exhortar a las autoridades municipales y organismos de la sociedad civil, que participan en el PACmetro, a impulsar un verdadero compromiso de corresponsabilidad, que involucre de manera general a la ciudadanía de la Zona Metropolitana de Guadalajara, a formar parte de la solución como agentes de cambio.

Análisis de las repercusiones

Jurídicas: En el aspecto jurídico, la iniciativa no conlleva aparentes repercusiones jurídicas, toda vez que se hace uso del marco jurídico vigente y aplicable para el municipio

Económicas y presupuestales: La presente iniciativa no tiene repercusiones presupuestarias aparentes puesto que el objetivo es el desarrollo de un programa de educación ambiental, llevado a cabo por las Coordinaciones descritas en supra líneas, a través de las dependencias de la administración pública municipal, haciendo uso del material humano y administrativo, que tenga a su alcance.

Laboral: En el aspecto laboral, no implica ninguna repercusión para el municipio.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Sociales: *En cuanto a las repercusiones sociales para el municipio, serían por demás positivas toda vez que estaríamos emprendiendo una acción contundente de corresponsabilidad ciudadana, que nos permita institucionalizar la cultura del cuidado del medio ambiente, como una medida seria y urgente contra el cambio climático.*

Turnos Propuestos:

Se propone que la presente iniciativa se turne a las comisiones edilicias de Medio Ambiente como convocante y las de Asuntos y Coordinación Metropolitana y Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como coadyuvantes.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el numeral 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, así como los artículos los artículos 90, 91, 92 y demás relativos y aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, consideró que la presente iniciativa cuenta con todos los elementos para ser dictaminada favorablemente, por encontrarse fundada y motivada conforme a derecho, por lo que propongo los siguientes puntos de:

ACUERDO:

Primero: *Se instruye a las Coordinaciones Generales descritas en el objetivo de la presente iniciativa, a desarrollar en un periodo máximo de 90 días naturales, un programa de educación ambiental transversal e incluyente, cuyo eje central sea el cuidado, protección y sobre todo el fortalecimiento, del cuidado del medio ambiente, en particular de la masa arbórea con la que cuenta el municipio, basado en la imperante necesidad de institucionalizar una verdadera cultura de cuidado y protección de medio ambiente, como una medida urgente, en la sociedad en general y no solo desde las aulas, de manera que su contenido, pueda ser difundido masivamente a través de las plataformas digitales con las que cuente o implemente el municipio,*

Segundo: *Se autoriza solicitar al ciudadano Presidente o Presidenta Municipal, para que por su conducto, o quien tenga a bien designar, se exhorte a las Autoridades Municipales y Organismos de la Sociedad Civil, que participan en el Plan de Acción Climática del Área Metropolitana de Guadalajara, a impulsar un verdadero compromiso de corresponsabilidad, que involucre de manera general a la ciudadanía de la Zona Metropolitana de Guadalajara, a formar parte de la solución como agentes de cambio.*

Tercero: *Se faculta a los ciudadanos Presidente, Síndico municipal y Secretario General a suscribir la documentación que sea necesaria para dar cumplimiento al objeto de la presente iniciativa, señalado en el punto de acuerdo inmediato anterior”.*

El Señor Presidente Municipal Interino: Muchas gracias regidora. Se propone el turno de la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente como convocante así como de Asuntos y Coordinación Metropolitana, Educación, Innovación, Ciencias y Tecnología como coadyuvantes. Quien esté a favor del turno propuesto, sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor José de Jesús Venegas Soriano.

El Regidor José de Jesús Venegas Soriano: Muchas gracias Presidente, con su venia compañeros regidores. Procedo a realizar la presentación de tres iniciativas a este Pleno del Ayuntamiento, solicitando que sean incorporadas de manera íntegra en el acta correspondiente, por lo cual haré una breve descripción de las mismas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

La primera de ellas, tiene por objeto reformar el Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos Operativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara. El espíritu de esta iniciativa, consiste en mejorar la función que se realiza por parte de la Dirección de Asunto Internos del Ayuntamiento, al armonizar disposiciones reglamentarias con la constitución, leyes federales y leyes estatales; propiciando con lo anterior una mayor eficacia en los procedimientos regulados por el reglamento señalado, evitando contradicciones dentro de las normas aplicables en el ámbito de la seguridad pública.

**“PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E.**

El que suscribe LIC. JOSÉ DE JESÚS VENEGAS SORIANO en mi carácter de REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA y en ejercicio de las facultades que confirieren los artículos 115 fracción II, III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción II; 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 91 fracción II, 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; someto a la consideración de este cuerpo colegiado la presente iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión que tiene por objeto reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos Operativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las funciones ejes del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, es la de dotar a los tapatíos y ciudadanía de las herramientas e instancias que los auxilien en la protección y salvaguarda de los derechos cuando estos se vean vulnerados por parte del actuar de las autoridades, dentro de las cuales podemos encontrar actos que son realizados por parte de los elementos operativos de seguridad pública.

En el mismo sentido y en concordancia con las acciones realizadas por los tres niveles de gobierno, cuya finalidad es erradicar la inseguridad, es que se crean políticas públicas tendientes a brindar seguridad al gobernado.

De manera que si bien es cierto, que la autoridad es garante de los derechos de los ciudadanos, también es cierto que su actuar no debe ser de forma parcial e infundada, motivo por el cual dentro de la propia función que realiza se encuentra la obligación de garantizar la existencia de procedimientos que sean garantes de los derechos humanos y se otorgue el adecuado ejercicio de la garantía de audiencia y defensa a los elementos operativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, esto con la finalidad de evitar la vulneración de los derechos que tienen los elementos que se encuentran dentro de una investigación que se desprenda por el ejerciendo sus funciones como elementos operativos en los que se investigue una posible responsabilidad administrativa.

De manera que las autoridades municipales involucradas en la instauración de los procedimientos de responsabilidad en relación a los elementos operativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, en concordancia con el artículo 21 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deben de observar el principio pro persona a efecto de no violentar los Derechos Humanos y no contravenir las disposiciones Federales y Estatales que se emite dentro de la materia.

En ese orden de ideas es necesario referir que la ley reglamentaria del artículo 21 Constitucional, es la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; misma que tiene como finalidad regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Regulando y estableciendo desde la jerarquía constitucional las obligaciones y sanciones en las que incurren los integrantes del cuerpo de seguridad pública, situación que es delegada a los estados y sus municipios para efecto de establecer cuáles serán estas. Lo cual cobra vigor a partir del día siguiente de su Pùblica, esto es el día 2 de enero del año 2009.

En concordancia con lo anterior el Gobierno del Estado de Jalisco, con fecha 28 de junio del año 2012, Pùblica la Ley del Sistema de Seguridad Pùblica para el Estado de Jalisco, la cual tiene por objeto, establecer las bases para regular la funci3n de seguridad Pùblica en el estado y sus municipios, los lineamientos para el desarrollo y coordinaci3n de esta funci3n a cargo de las autoridades competentes, así como las modalidades de los servicios de seguridad privada en el estado de Jalisco.

Resaltando que las relaciones jurìdicas de los elementos operativos de las instituciones policiales, se registrarán por la fracci3n XIII del apartado B, del artìculo 123 de la Constituci3n Polìtica de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pùblica, la Ley del Sistema de Seguridad Pùblica para el Estado de Jalisco, y demás disposiciones aplicables.

*El cuerpo estatal legal a que se hace referencia en el pàrrafo anterior determina en su artìculo transitorio, que se derogan las disposiciones legales y **reglamentarias** que se opongan.*

Por ùltimo, se precisa que a nivel municipal se cuenta con el Reglamento para Vigilar la Actuaci3n de los Elementos Operativos de la Comisarìa de la Policìa de Guadalajara, en el cual se establece claramente las sanciones que podrán ser impuestas a los elementos, cuando de su actuar se desprenda alguna afectaci3n a los derechos de los tapatìos y personas que se encuentren dentro del municipio, así como tambi3n establece las facultades de las autoridades municipales y el catàlogo de las conductas que son consideradas como faltas.

Por lo que al existir la coordinaci3n entre la Federaci3n, Estados y Municipio como se establece en el artìculo 123, apartado B fracci3n XIII, respecto de los lineamientos que se tienen que tomar en cuenta al momento de que exista un procedimiento administrativo de responsabilidad, éste podrà ser debidamente integrado, siempre y cuando no vulnere las disposiciones tanto Estatales o Federales dentro del àmbito policial.

Motivo por el cual, se desprende la necesidad jurìdica para efecto de que el Reglamento Municipal sea acorde con las disposiciones Estatales y Federales, en cuanto a las etapas procesales en la Integraci3n de procedimientos administrativos con motivo de las faltas que sean cometidas por los Elementos Operativos de la Comisarìa de la Policìa de Guadalajara, para efecto de que otorgue una certeza jurìdica a los elementos y a los mismos ciudadanos que se encuentren afectados como partes del procedimiento.

En ese tenor, y con fundamento en lo dispuesto por el C3digo de Gobierno Municipal de Guadalajara en sus numerales 109 Fracci3n X y 151 con relaci3n al artìculo 14 del Reglamento para Vigilar la Actuaci3n de los Elementos Operativos de la Comisarìa de la Policìa de Guadalajara, se advierte que se encuentran contempladas una serie de etapas procesales que requieren ser homogenizadas con lo dispuesto en los artìculos del 118 al 128 de la Ley del Sistema de Seguridad Pùblica del Estado de Jalisco, a efecto de que no se consideren disposiciones reglamentarias derogadas, por ser contrarias a las disposiciones establecidas en las Leyes.

Para una mayor claridad sobre lo que la presente iniciativa pretende, me permito mostrar el siguiente cuadro con las modificaciones propuestas:

La presente hoja corresponde al acta de la sesi3n ordinaria nùmero setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

| TEXTO VIGENTE | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN |
|---|--|
| <p>Capítulo VIII De los procedimientos para la aplicación de sanciones.</p> <p>Artículo 14.- Para la aplicación de las sanciones establecidas en el presente reglamento se deberá de sujetar a lo siguiente:</p> <p>I.- La Dirección Jurídica de la Comisaría, o cualquier elemento operativo que tenga conocimiento de la comisión de una falta que contravenga el presente reglamento y demás ordenamientos en la materia, está obligado a enviar de inmediato a la Dirección un informe de los hechos, proporcionando los datos con que se cuenta</p> <p>II. Una vez que se tenga conocimiento de los hechos, la Dirección iniciará la integración del procedimiento administrativo;</p> <p>III. En cuanto quede formalmente radicada la queja, la Dirección tendrá un término de cinco días hábiles para darle vista al Presidente de la Comisión;</p> <p>IV. El Presidente de la Comisión, en coordinación con el titular de la Dirección, deberán establecer las líneas de investigación, así como las diligencias y actuaciones que habrá de practicar la Dirección, para una mejor investigación e integración de cada procedimiento administrativo;</p> <p>V. La Dirección, deberá practicar las diligencias necesarias, así como solicitar informes, documentos y cualquier otro dato relacionado con los hechos, además de requerir a quien o a quienes puedan tener conocimiento en el procedimiento, a efecto de completar, aclarar o precisar los hechos que se investigan;</p> <p>VI. La Dirección, procederá a citar al probable responsable señalándole día y hora para que comparezca a hacer uso de su derecho de audiencia y defensa, informándole para tal efecto la conducta que se le imputa y, en su caso, las personas que declaran en su contra, así como las pruebas que existan en actuaciones. El probable responsable tendrá derecho a designar un abogado o persona de su confianza que lo defienda y, en caso, de no hacerlo, se le designará un abogado para tales fines, el cual será designado por la Secretaría General del Ayuntamiento. De igual forma, si el quejoso no tuviese abogado y lo solicita, se le designará uno de conformidad con lo anterior;</p> | <p>Capítulo VIII De los procedimientos para la aplicación de sanciones.</p> <p>Artículo 14.- Para la aplicación de las sanciones establecidas en el presente reglamento se deberá de sujetar a lo siguiente:</p> <p>I a V (...)</p> <p>VI La Dirección, procederá a citar al probable responsable para que se apersona y de contestación en el uso de su derecho de audiencia y defensa, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su notificación, informándole para tal efecto la conducta que se le imputa y, en su caso, las personas que declaran en su contra, así como las pruebas que existan en actuaciones; de igual manera la posible sanción que pudiera ser impuesta.</p> <p>El probable responsable dentro de su contestación tendrá derecho a designar un abogado que lo represente y, en caso, de no hacerlo, se le asignara</p> |

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

| | |
|--|--|
| <p>VII. El probable responsable que no acuda a la comparecencia o compareciendo se negase a declarar respecto de los hechos que se señalan en la queja y su investigación, se le tendrá por ciertos los hechos que se le imputan, salvo que de las constancias de las actuaciones se colija fehacientemente su inocencia. En caso de que el probable responsable tenga alguna imposibilidad física que le impida comparecer a declarar sobre los hechos que se le imputan, sin afectar su capacidad intelectual, la Dirección, en compañía del defensor de oficio dependiente de la Secretaría General, se constituirá en el lugar donde se encuentra el probable responsable a fin de recabar la declaración correspondiente;</p> <p>VIII. En el procedimiento administrativo, la Dirección deberá admitir y desahogar como medios de prueba, todas aquellas que no atenten en contra de la ley, el derecho, la moral y las buenas costumbres, a excepción de la confesional de posiciones. Las pruebas deberán de ofertarse por el agraviado dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que sea requerido y apercibido. En el caso de no hacerlo se tendrá por perdido el derecho. Los elementos operativos presuntos responsables, deberán presentarlas en el término de cinco días posteriores al desahogo de su audiencia de defensa, apercibidos que en caso de no hacerlo, se declarará perdido el derecho;</p> <p>IX. Los careos, la inspección ocular y la reconstrucción de hechos, se valorarán conforme a las reglas que establece para tal efecto el Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco. Las demás pruebas se valorarán de conformidad a las reglas establecidas por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco;</p> <p>X. De las diligencias o actuaciones que practique la Dirección se levantará acta, debiendo suscribirla quienes en ella intervinieron y quisieron firmarla. Si alguno de los que intervienen no supiera firmar, se señalará la circunstancia y se plasmará la huella dactilar, firmando a su ruego la persona que él designe. Si alguno de los que intervienen no quisiera firmar, se hará constar esta circunstancia en el procedimiento sin que ello afecte su valor probatorio; y</p> <p>XI. La Dirección de Asuntos Internos, tendrá un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, a partir del día en que quedó debidamente radicada la queja, para investigar e integrar el procedimiento administrativo y emitir el proyecto de resolución.</p> | <p>un abogado para tales fines, el cual será designado por la Secretaría General del Ayuntamiento.</p> <p>De igual manera deberá de señalar domicilio procesal en el lugar donde se lleve a cabo el procedimiento para recibir notificaciones, de lo contrario se notificará conforme a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.</p> <p>VII (...)</p> <p>VIII. En el procedimiento administrativo, la Dirección deberá admitir y desahogar todos los medios de prueba que obren en actuaciones, que no atenten en contra de la ley, el derecho, la moral y las buenas costumbres, a excepción de la confesional de posiciones, o incidente alguno.</p> <p>Las pruebas deberán de ofertarse dentro del término que se otorga para comparecer ante la Dirección de Asuntos Internos, apercibido que en caso de no apersonarse dentro del término establecido para ello, se tendrán por ciertos los hechos que se le atribuyen y por perdido el derecho de ofrecer y desahogar pruebas así como realizar alegatos.</p> <p>IX.- Las pruebas serán valoradas de conformidad a las reglas establecidas por el Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Jalisco, y se aplicara de manera supletoria la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, por lo que respecta a la integración del procedimiento administrativo.</p> <p>X a XI (...)</p> |
|--|--|

Ayuntamiento de Guadalajara

| | |
|--|--|
| <p><i>Este plazo podrá ampliarse por otros quince días hábiles, debiendo informar a la Comisión las razones por las cuales se hace necesaria dicha ampliación.</i></p> <p><i>Los términos procesales para la integración del procedimiento administrativo se suspenderán los días festivos, sábados y domingos, así como los periodos vacacionales autorizados por la Comisión y el Ayuntamiento de Guadalajara.</i></p> <p><i>Para efecto de emitir una resolución definitiva, la Comisión, examinará y valorará las pruebas y los antecedentes presentados, determinando la sanción correspondiente en cada caso concreto.</i></p> | |
|--|--|

La presente iniciativa no tiene repercusiones presupuestales, ni laborales toda vez que no implica que se ejecute afectación al presupuesto, ni la creación de nuevas plazas.

En lo que respecta a las repercusiones jurídicas, si tiene implicaciones desde el punto de vista positivo, toda vez que, por un lado se homologa el presente reglamento con disposiciones federales y estatales, y por otro se le da certeza jurídica a las partes dentro del procedimiento administrativo que se integra por la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana, de Guadalajara.

Por lo que se propone el siguiente punto de ordenamiento:

Único.- *Se aprueba la modificación propuesta al Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos Operativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para quedar en los siguientes términos:*

Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos Operativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara:

Capítulo VIII

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

Capítulo VIII

De los procedimientos para la aplicación de sanciones.

Artículo 14.- Para la aplicación de las sanciones establecidas en el presente reglamento se deberá de sujetar a lo siguiente:

I a V (...)

VI La Dirección, procederá a citar al probable responsable para que se apersona y de contestación en el uso de su derecho de audiencia y defensa, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su notificación, informándole para tal efecto la conducta que se le imputa y, en su caso, las personas que declaran en su contra, así como las pruebas que existan en actuaciones; de igual manera la posible sanción que pudiera ser impuesta.

El probable responsable dentro de su contestación tendrá derecho a designar un abogado que lo represente y, en caso, de no hacerlo, se le asignara un abogado para tales fines, el cual será designado por la Secretaría General del Ayuntamiento.

De igual manera deberá de señalar domicilio procesal en el lugar donde se lleve a cabo el procedimiento para recibir notificaciones, de lo contrario se notificara conforme a lo dispuesto por el Codigo de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.

VII...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

VIII. En el procedimiento administrativo, la Dirección deberá admitir y desahogar todos los medios de prueba que obren en actuaciones, que no atenten en contra de la ley, el derecho, la moral y las buenas costumbres, a excepción de la confesional de posiciones, ni incidente alguno.

Las pruebas deberán de ofertarse dentro del término que se otorga para comparecer ante la Dirección de Asuntos Internos, apercibido que en caso de no apersonarse dentro del término establecido para ello, se tendrán por cierto los hechos que se le atribuyen y por perdido el derecho de ofrecer y desahogar pruebas así como realizar alegatos.

IX. Las pruebas serán valoradas de conformidad a las reglas establecidas por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, y se aplicara de manera supletoria la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, por lo que respecta a la integración del procedimiento administrativo.

X a XI (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su Pùblicaación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se derogan los ordenamientos que se opongan o guarden contradicción con el presente decreto.”

El Regidor José de Jesús Venegas Soriano: La segunda iniciativa, consiste en reformar el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, propuesta que tiene por objeto principal el reconocer a los elementos operativos que prácticamente han entregado su vida a la función de seguridad pública en beneficio de la sociedad, otorgándoles a estos la posibilidad de que si así lo deciden, después de cumplir 29 años de servicio, y estando prácticamente a un año de cumplir labores, no realicen ya funciones operativas, dando con ello oportunidad a encaminarse a un ritmo de vida más tranquilo previo a su jubilación

**“PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E.**

El que suscribe **LIC. JOSÉ DE JESÚS VENEGAS SORIANO** en mi carácter de **REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA** y en ejercicio de las facultades que confirieren los artículos 115 fracción II, III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción II; 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 91 fracción II, 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; someto a la consideración de este cuerpo colegiado la presente **iniciativa de ordenamiento con turno a Comisión que tiene por objeto reformar el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa, tiene como sustento el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que decreta al municipio libre como la base de la división territorial, política y administrativa del Estado, otorgándole la facultad para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Mismas facultades normativas para emitir bandos de policía, gobierno, reglamentos, disposiciones administrativas se encuentran de igual manera contempladas en el numeral 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

En ese sentido, el numeral 37 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal señala de manera categórica la obligación que tienen los Ayuntamientos para aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bando de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

A ese respecto sabemos que una de las funciones principales que tiene a su cargo el municipio es la de dotar a sus habitantes de seguridad pública, dicha función, con el devenir del tiempo ha dejado de ser una actividad de carácter preventivo al pasar inclusive a coadyuva a las dependencias de procuración de justicia.

Hoy en día, y de manera desafortunada, la función policial no goza de la reputación que debería, el policía es visto como un enemigo del ciudadano, cuando en realidad debería de ser lo opuesto. El gendarme debe ser visto como la persona que arriesga su vida por la seguridad patrimonial y física de los habitantes de esta ciudad.

Este gobierno no ha sido obtuso en reconocer y reivindicar la labor del policía municipal, y es así que con la entrada en vigor de Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 Constitucional, es que se tiene a la carrera policial como la instancia de gobierno en la que se cuidan los procesos de ingreso, permanencia y ascensos de todos y cada uno de los uniformados que integran la Comisaría de la Policía de este municipio.

En esa complejidad que lleva esta actividad para quien se dedica con esmero y ahínco a ella, es que además de acompañar los procesos de los que se señalan en el reglamento interno de carrera policial, insisto, este órgano de gobierno se ha dado a la tarea de reconocer de manera institucional mediante ascensos y/o estímulos al mérito por servicios policiales destacados.

Como ejemplo podemos citar que, a través de la Comisión Municipal de Carrera Policial, como órgano colegiado facultado para dar seguimiento y vigilar los procesos de ingreso, permanencia y ascenso de los elementos de la policía municipal es que se han otorgado ascensos al grado inmediato a oficiales que cumplen con una antigüedad de 29 años. La finalidad de ello, además de cumplir con una obligación normativa es que de manera transparente este gobierno reconoce a aquellos elementos que han dado la mayor parte de su vida en la noble actividad de cuidar la integridad y patrimonio de la ciudadanía en detrimento muchas veces de ellos mismos realizando sacrificios personales en los que les va la salud física y emocional por el desempeño de la misma actividad policial.

Para mayor claridad el numeral del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara define a la Comisión Municipal de Carrera Policial en los siguientes términos:

TÍTULO SÉPTIMO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE CARRERA POLICIAL Y CONSEJO DE TUTORES

CAPÍTULO I

De la Comisión Municipal de Carrera Policial, su Integración y Funcionamiento

Artículo 156. La Comisión Municipal de Carrera Policial es el órgano colegiado que tiene por objeto, por conducto de la Comisaría, administrar, diseñar y ejecutar los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, profesionalización, promoción y reconocimiento de los policías de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

De igual, manera, el dispositivo normativo citado define a la carrera policial como:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

CAPÍTULO II De la Carrera Policial

Artículo 85. El servicio de la Carrera Policial se establece como el elemento básico para la formación de los policías de la Comisaría y funciona mediante la planeación, reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, ingreso, formación continua y especializada, evaluación para la permanencia, desarrollo y promoción, estímulos, sistema disciplinario, separación o baja.

Ahora bien, y para el caso que nos ocupa, a todas luces lo que esta iniciativa propone tiene que ver con lo referente a la carrera policial y por tanto la consecuencia legal que implica el que los elementos que tengan más de 29 años de servicio en la corporación asciendan al grado superior inmediato es en beneficio de la persona a la que accede, toda vez que ello implica que su salario sea mayor al que percibe antes de dicho ascenso, y con ello a la hora de su jubilación el ingreso por dicho concepto será superior, garantizando con ello un retiro más digno.

Sin embargo, consideramos que esto no es suficiente, toda vez que muchos de ellos se desempeñan como elementos operativos, es decir que su actividad principal es la de patrullar en la ciudad con el riesgo que ello conlleva. Es por eso que en reconocimiento a la lealtad a la corporación y años de servicio brindados a la ciudadanía para evitarles un riesgo mayor durante su actividad. Puesto que están a un paso de obtener su jubilación, motivo por el cual es que se propone la modificación al reglamento interno y de carrera policial, en su numeral 148 para que, dentro de dicho dispositivo normativo quede estipulado que, si los candidatos a dicho ascenso realizan labores de patrullaje y vigilancia, tengan la opción, si así lo deciden, de que se les reasigne a que cumplan funciones administrativas.

Para mayor claridad a la modificación propuesta la representamos con el siguiente cuadro comparativo.

REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE LAPOLICÍA DE GUADALAJARA

| Texto Vigente | Propuesta de modificación |
|---|---|
| <p><i>Artículo 148. Los policías que cumplan con veintinueve años de servicio y tengan como mínimo tres años en un grado, obtendrán el grado superior inmediato al que ocupen</i></p> | <p><i>Artículo 148. Los policías que cumplan con veintinueve años de servicio y tengan como mínimo tres años en un grado, obtendrán el grado superior inmediato al que ocupen.</i></p> <p>Los elementos policiacos ascendidos en términos del presente artículo que realicen labores operativas, podrán solicitar sean reasignados para cumplir funciones administrativas.</p> |

REPERCUSIONES DE LA INCIATIVA.

Repercusiones Jurídicas:

El turno y su posible dictaminación por parte de las comisiones edilicias propuestas en los términos establecidos en la exposición de motivos no conllevan repercusiones jurídicas.

Repercusiones Laborales.

De igual manera, la dictaminación en los términos propuestos de esta iniciativa no conlleva repercusiones en materia laboral, ya que no propone la contratación de personal para llevar a cabo su cumplimiento.

Repercusiones Presupuestales.

La dictaminación de la presente iniciativa no conlleva otro tipo de repercusiones presupuestales más que las plasmadas en la respectiva Ley de Egresos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Repercusiones Sociales.

La presente iniciativa no conlleva repercusiones sociales por tratarse de una modificación a un reglamento interno del Municipio de Guadalajara.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es que sometemos a la consideración del Pleno la presente iniciativa con turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la de Seguridad Ciudadana y Prevención Social como coadyuvante, proponiendo el siguiente punto de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

ÚNICO: *Se aprueba la modificación propuesta al Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para quedar en los siguientes términos:*

Artículo 148.

Los policías que cumplan con veintinueve años de servicio y tengan como mínimo tres años en un grado, obtendrán el grado superior inmediato al que ocupen.

Los elementos policiacos ascendidos en términos del presente artículo que realicen labores operativas, podrán solicitar sean reasignados para cumplir funciones administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - *El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

SEGUNDO. *Se derogan los ordenamientos que se opongan o guarden contradicción con el presente decreto”.*

El Regidor José de Jesús Venegas Soriano: La tercera iniciativa propuesta, consiste en reformar el Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara.

Como punto de partida, se toma en consideración los conflictos que se suscitan en el convivio cotidiano de los tapatíos, donde uno de los principales problemas que aqueja con mayor incidencia es la contaminación auditiva, misma que propicia problemas entre las personas.

Ante tal conducta, existe como medio de inhibición la imposición de una sanción sobre la que las partes deberán tener certeza en su imposición y en no dejárselo a la autoridad. Es cuánto.

“PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

P R E S E N T E.

El que suscribe LIC. JOSÉ DE JESÚS VENEGAS SORIANO en mi carácter de REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA y en ejercicio de las facultades que confirieren los artículos 115 fracción II, III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción II; 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 91 fracción II, 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; someto a la consideración de este cuerpo colegiado la presente iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La preservación, protección y restauración del medio ambiente, es un compromiso de gran importancia en la actualidad que se tiene por parte del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, al interesar a todos los habitantes de la comuna tapatía y permear de manera directa en la salud que pueda otorgarse desde el punto de vista de la mitigación al cambio climático y desarrollo sustentable.

Por lo que en el tema de la contaminación no implica únicamente los desechos que pueden llegar a generar descomposición y malos olores, sino es más que eso, siendo desde la contaminación visual, atmosférica e incluso la auditiva. De manera que la participación de todos debe de ser primordial al grado de que como actualmente existe, aquellas personas que no cumplan con los ordenamientos que son emitidos para efecto de protección al medio ambiente son acreedores a las sanciones que previamente se encuentran debidamente establecidas en los ordenamientos legales correspondientes.

Aunado a lo señalado, es procedente citar las encuestas realizadas por parte del Instituto de Información Estadística y Geografía de Jalisco, en conjunto con el INEGI, presenta los resultados de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) a través de la cual en el primer trimestre del año 2021, se documentó la conducta que ha generado mayores conflictos o enfrentamiento en la sociedad, la cual es el ruido generado por música a volumen alto, fiestas, uso de martillo o taladros. Conflictos que pueden ser evitados o generar una inhibición conforme lo establece el Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara, mismo que tiene como finalidad conciliar los conflictos y en su caso imponer la sanción correspondiente.

*Resaltando que dentro del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara, en su artículo 4 fracción LXXII define el ruido como **“Cualquier sensación acústica indeseable, ya sea continua o intermitente, que perturbe o tienda a perturbar la calma, paz, descanso, goce, confort o conveniencia de las personas en edificios, espacios públicos, barrios, colonias o cualquier otro espacio de la ciudad”**.*

Sin embargo ante la ambigüedad en la forma de imponer la sanción, encontramos una laguna jurídica que puede propiciar la afectación a los derechos de los tapatíos, así como la incertidumbre en el cumplimiento de las sanciones impuestas, al encontrarse plenamente previstos los presupuesto de ley para conocer la forma de proceder de la autoridad.

Lo anterior señalado se encuentra regulado en el Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara, sin embargo con la finalidad de que todos los actos del gobierno Municipal de Guadalajara observen el estado de derecho que priva dentro de las funciones que se realizan, es claro que toda actuación que se genere como autoridad y más aún si se ve involucrado un ciudadano, debe encontrarse fundada y motiva en los preceptos legales correspondientes y vigentes de aplicación, donde se regule cada supuesto que realiza la autoridad.

*En razón de lo anterior se puede advertir la necesidad de actualizar el propio **Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara**, a fin de que los actos que la autoridad municipal realice se encuentren debidamente fundados en la norma aplicable, y así evitar que sean vulnerados los derechos de las personas y sociedad en general, por lo que es primordial el velar por la seguridad de los tapatíos y sociedad en general con respecto a los actos que sean emitidos en el ejercicio de sus funciones por parte de las autoridades municipales.*

De manera que todo actuar en el cual se encuentre involucrada la autoridad municipal, atendiendo al estado de Derecho que priva dentro de nuestro sistema legal, se traduce en que cualquier acto o toma de decisión que realicen las autoridades municipales, debe encontrarse debidamente establecida en las normas que regulen sus funciones y facultades, lo anterior con la única finalidad de que no existan actos de autoridad que se realicen de manera discrecional, como lo es la potestad que se otorga dentro del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara, mismo que no regula los supuestos específicos que debe de reunir para efecto de iniciar un procedimiento administrativo de ejecución o inscribir el crédito fiscal en la cuenta catastral, cuando ya se haya determinado la sanción.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

En razón de lo anterior es claro que ante la inexistencia de los lineamientos normativos, lo procedente es eliminar la facultad discrecional a fin de no propiciar actos que se emitan fuera del principio de legalidad y otorgar una certeza jurídica en los tapatíos, así como generar la confianza en la función que realiza la autoridad en el supuesto de que se determine la imposición de sanción con motivo de los conflictos que se susciten entre los particulares a raíz de la existencia de ruido y se concluya en una responsabilidad por alguna de las partes.

Para una mayor claridad sobre lo que la presente iniciativa pretende me permito mostrar el siguiente cuadro con las modificaciones propuestas:

| TEXTO VIGENTE | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN |
|--|---|
| <p>Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara</p> <p><i>Artículo 120 Bis.- En el caso en que el infractor realice las medidas correctivas o de urgente aplicación o subsane las irregularidades en que hubiese incurrido, previamente a que la autoridad competente imponga una sanción, dicha autoridad deberá considerar tal situación como atenuante de la infracción cometida.</i></p> <p><i>En el caso de infracciones por emisión de ruido, la gravedad de la sanción será calificada atendiendo el número de decibeles que sobrepasen a los límites sonoros máximos establecidos en el presente reglamento, el radio de afectación y, en su caso, a la reincidencia.</i></p> <p><i>Cuando una sanción económica impuesta por emisión de ruido no sea pagada en los 30 treinta días hábiles siguientes a su imposición, la Tesorería Municipal podrá optar por iniciar el procedimiento administrativo de ejecución o por que se inscriba el crédito fiscal en la cuenta catastral del bien inmueble en que se generó la infracción.</i></p> <p><i>Cuando la sanción impuesta al infractor sea con motivo de los casos de la Sección Segunda, del Capítulo III, del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, no sea cubierta en los 30 treinta días hábiles siguientes a su notificación personal, el Juez Municipal girará oficio a la Tesorería Municipal para que realice las gestiones administrativas para su cobro señaladas en el párrafo anterior.</i></p> | <p>Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara</p> <p><i>Cuando una sanción económica impuesta por emisión de ruido no sea pagada en los 30 treinta días hábiles siguientes a su imposición, la Tesorería Municipal inscribirá el crédito fiscal en la cuenta catastral del bien inmueble en que se generó la infracción.</i></p> <p><i>Cuando la sanción impuesta al infractor sea con motivo de los casos del Capítulo VIII del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara, no sea cubierta en los 30 treinta días hábiles siguientes a su notificación personal, el Juez Municipal girará oficio a la Tesorería Municipal para que realice las gestiones administrativas para su cobro señaladas en el párrafo anterior.</i></p> |

Repercusiones de la Iniciativa:

La presente iniciativa no tiene repercusiones presupuestales, ni laborales toda vez que no implica que se ejecute afectación al presupuesto, ni la creación de nuevas plazas.

En lo que respecta a las repercusiones jurídicas, si tiene implicaciones desde el punto de vista positivo, toda vez que, por un lado se armonizan las disposiciones municipales vigentes y se evita la posible actuación

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

*infundada en lo relativo a la aplicación del **Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara.***

Por lo que se propone el siguiente punto de ordenamiento:

*PRIMERO: Se aprueba la modificación propuesta al **Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara**, para quedar en los siguientes términos:*

Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara:

Artículo 120 Bis.- En el caso en que el infractor realice las medidas correctivas o de urgente aplicación o subsane las irregularidades en que hubiese incurrido, previamente a que la autoridad competente imponga una sanción, dicha autoridad deberá considerar tal situación como atenuante de la infracción cometida.

En el caso de infracciones por emisión de ruido, la gravedad de la sanción será calificada atendiendo el número de decibeles que sobrepasen a los límites sonoros máximos establecidos en el presente reglamento, el radio de afectación y, en su caso, a la reincidencia.

Cuando una sanción económica impuesta por emisión de ruido no sea pagada en los 30 treinta días hábiles siguientes a su imposición, la Tesorería Municipal inscribirá el crédito fiscal en la cuenta catastral del bien inmueble en que se generó la infracción.

Cuando la sanción impuesta al infractor sea con motivo de los casos del Capítulo VIII del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara, no sea cubierta en los 30 treinta días hábiles siguientes a su notificación personal, el Juez Municipal girará oficio a la Tesorería Municipal para que realice las gestiones administrativas para su cobro señaladas en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - *El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

SEGUNDO. *Se derogan los ordenamientos que se opongan o guarden contradicción con el presente decreto."*

El Señor Presidente Municipal Interino: Muchas gracias regidor. Sobre la primera iniciativa, se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como de Seguridad Ciudadana y Prevención Social como coadyuvante. Quienes estén a favor del turno propuesto, sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Sobre la segunda iniciativa, se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como Seguridad Ciudadana y Prevención Social como coadyuvante. Quienes estén a favor del turno propuesto, sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Sobre la última iniciativa, se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como Medio Ambiente como coadyuvante. Quienes estén a favor del turno propuesto, sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

El Presidente Municipal Interino: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, se omita la lectura de la totalidad de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobada.

V.1 Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, deben ser aprobados en votación económica, solicitando al Secretario General los refiera.

El Señor Secretario General: Los dictámenes que deben ser autorizados por votación económica son los enlistados en el orden del día con los números del 1 al 3 y son los siguientes:

1. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO AL COMODATO DE ÁREAS DE DONACIÓN MUNICIPAL, A FAVOR DEL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DENOMINADO CLUB JALISCO.

ACUERDO

PRIMERO.- Se rechaza la solicitud para recibir en comodato el predio propiedad municipal con superficie de 4,932.75 metros cuadrados, ubicada en la acera sur de la calle Manuel R. Alatorre, en su confluencia con la calle Canal, al poniente del acceso al condominio Club Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al actual Presidente del Consejo de Administración del Condominio Horizontal Habitacional denominado "CLUB JALISCO".

TERCERO.- Suscríbase la documentación inherente por parte del Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

2. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA FORTALECER LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que a través de su Dirección de Derechos Humanos en coordinación con el Departamento Jurídico de la Dirección de Inspección y Vigilancia, elabore en el término de 30 días naturales a partir de la publicación del presente acuerdo, los cursos de capacitación que se impartirán a todo el personal de dicha área en materia de derechos humanos, pudiéndose realizar los mismos en colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, contemplando modalidades presenciales y virtuales y en caso de *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.*

Ayuntamiento de Guadalajara

que la logística lo permita impartir los cursos a todos aquellos servidores públicos municipales que deseen asistir.

SEGUNDO. Se instruye a la Sindicatura Municipal para que a través de su Dirección General Jurídica en coordinación con el Departamento Jurídico de la Dirección de Inspección y Vigilancia, elabore en el término de 30 días naturales a partir de la publicación del presente acuerdo, los cursos de capacitación que se impartirán al personal de dicha área en materia de derecho administrativo, considerando los siguientes tópicos para ser incluidos en los cursos de capacitación: Actos de Autoridad, Tipos de Acto Administrativo, Legalidad y Causas de Nulidad del Acto Administrativo, Procedimiento de Inspección y Responsabilidad Patrimonial del Servidor Público, contemplando modalidades presenciales y virtuales y en caso de que la logística lo permita impartir los cursos a todos aquellos servidores públicos municipales que deseen asistir.

3. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA Y DE MEDIO AMBIENTE, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE SONÓMETROS DE PRECISIÓN.

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza que la Comisaría de la Policía de Guadalajara, realice las gestiones necesarias para la compra de sonómetros de precisión con las especificaciones consideradas en la NOM -081-SEMARNAT-1994, con base a su alcance presupuestal para el ejercicio fiscal 2021 y en caso de no contar con los recursos económicos necesarios, realice las gestiones correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para que una vez cumplimentado el punto primero del presente acuerdo, entregue un informe al Pleno del Ayuntamiento, a efecto de conocer cuántos sonómetros se adquirieron, características de los mismos con base al cumplimiento de la norma oficial y el monto de la compra.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, a realizar todas las acciones inherentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

El Presidente Municipal Interino: Están a su consideración, los dictámenes enlistados con los números del 1 al 3, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, en votación económica, les pregunto si aprueban los dictámenes marcados con los números Aprobados.

V.2 Continuamos con la discusión de los dictámenes que concluyen en decreto municipal y que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma nominal siendo suficiente la existencia de mayoría simple para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Secretario General: Son los decretos marcados con los números del 4 al 10, que se refieren a lo siguiente:

4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL JARDÍN SAN ANDRÉS, DONDE SE INSTALAN JUEGOS MECÁNICOS, A FAVOR DE MARIO ALBERTO VALDÉS OROZCO.

DECRETO

PRIMERO.- Se rechaza la solicitud de mérito, relativo a la concesión del espacio público en el Jardín San Andrés, para la instalación de juegos mecánicos.

SEGUNDO.- Se faculta a la Tesorería Municipal para que de conformidad a sus atribuciones, actualice el adeudo correspondiente, lleve a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución y requiera el pago, dando al particular facilidades para liquidarlo, conforme lo establece la Ley.

TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto al ciudadano Mario Alberto Valdés Orozco, para los efectos legales a que haya lugar, en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la aprobación del presente Decreto.

CUARTO.- n Suscríbase la documentación inherente para el cumplimiento del presente Decreto de Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorera de este Ayuntamiento.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA NOVACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO DONDE SE INSTALAN JUEGOS MECÁNICOS EN EL JARDÍN TALPITA, A FAVOR DE GENARO RIVAS MORALES.

DECRETO

PRIMERO.- Se rechaza la solicitud de mérito, relativo a la concesión del espacio público en el Jardín Talpita, donde se encuentran los juegos mecánicos.

SEGUNDO.- Se faculta a la Tesorería Municipal para que de conformidad a sus atribuciones, actualice el adeudo correspondiente, lleve a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución y requiera el pago correspondiente, dando al particular facilidades para liquidarlo, conforme a la Ley.

TERCERO.- Notifíquese al ciudadano Genaro Rivas Morales para los efectos legales a que haya lugar, en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles a partir de la aprobación del presente Decreto.

CUARTO.- Suscríbase la documentación inherente para el cumplimiento del presente Decreto de Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, Síndico, Tesorera y Secretario General de este Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Guadalajara

6. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO 56/SIN/SIN/2021 DE LA SINDICATURA PARA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL D 56/15/20.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del punto Segundo del Decreto D 56/15/20, aprobado en sesión ordinaria de fecha 30 treinta de septiembre de 2020 dos mil veinte, para quedar como sigue:

***Segundo.** Se autoriza recibir en comodato del Gobierno del Estado de Jalisco, así como la celebración de los respectivos contratos, el primero de ellos respecto al vehículo Marca Dodge, tipo RAM 2500 promaster 11.5, Modelo 2020, color Blanco Brillante, Serie 3C6TRVCG0LE115175, Placa JPF-1713, con una vigencia a partir del 23 de abril de 2020. El segundo contrato respecto al vehículo Marca Dodge, tipo ram 2500 promaster 11.5, Modelo 2020, color Blanco Brillante, Serie 3C6TRVCG3LE120421, Placa JPF-1754; ambos con una vigencia a partir del 16 de mayo de 2020, venciendo ambos el día 30 de septiembre del 2021.*

SEGUNDO.- Ejecútese el presente Decreto de Ayuntamiento, en un término perentorio de 30 treinta días naturales, contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Suscríbase la documentación inherente por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, para los efectos legales a que haya lugar.

7. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, CORRESPONDIENTE A LA REGULARIZACIÓN DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DENOMINADO ÁREA DE INGRESO A LA BARRANCA, IDENTIFICADO MEDIANTE EXPEDIENTE COMUR-GDL-115-198.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y ratifica el proyecto de resolución administrativa para el procedimiento de regularización que emite la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de Guadalajara, respecto al predio donde se localiza el **bien de dominio público denominado “Área de ingreso a la Barranca”**, ubicado en la confluencia de la Av. Belisario Domínguez y las calles Ramón Aldana del Puerto y Camino a Arcediano, con una superficie de 2,468.329 metros cuadrados, **declarando así como su regularización formal** conforme a los artículos 2, fracción VI, 3, fracción V, 4, fracción IV, 5, fracciones I, III, IV y VIII, 6, fracciones I y III, 8, fracción I, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 21, fracciones I y II, 24, 25, 26 y 27, fracción I, del decreto 24985/LX/14 correspondiente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como los artículos 4, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Reglamento de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, por lo cual, es susceptible de regularización.

SEGUNDO.- Se autoriza exentar del pago respecto a los créditos fiscales y la aportación de área de cesión para destinos por tratarse de un predio de equipamiento en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 1 de la Ley de la materia y al artículo 82 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

TERCERO.- Se declara la regularización del **bien de dominio público denominado “Área de ingreso a la Barranca”** y se ordena:

- A.** A la Secretaría General del Ayuntamiento solicite la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de conformidad al artículo 30 fracción III del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio Guadalajara, Jalisco; a efecto de que solicite la inscripción del predio donde se ubica el bien de dominio público denominado Área de Ingreso a la Barranca, lo anterior como un acto de primera inscripción a favor del municipio de Guadalajara, debido a la inexistencia de antecedentes registrales ante dicha institución.
- B.** A la Secretaría General del Ayuntamiento y a la Sindicatura la publicación en forma abreviada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación por una sola vez en la Gaceta Municipal de Guadalajara y por tres días hábiles en los estrados de la Presidencia Municipal o Delegación Municipal que corresponda.
- C.** Se autoriza exentar del pago respecto a los créditos fiscales y la aportación de área de cesión para destinos por tratarse de un predio de equipamiento en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 1 de la Ley de la materia y al artículo 82 del Reglamento para la Gestión integral del Municipio de Guadalajara.
- D.** Al Director de Catastro municipal, a efecto de que tomen nota de dicha declaratoria en los asientos catastrales correspondientes.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica, todos de este ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Jalisco, al Director de Catastro, a la Directora de la Tesorería Municipal, así como al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Guadalajara.

8. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE LA SÍNDICA BÁRBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA, QUE TIENE POR OBJETO LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO D 54/15/20.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba conceder la dispensa de trámite a que hace referencia el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se autoriza la modificación del punto Segundo del Decreto D54/15/20, aprobado en sesión ordinaria de este Ayuntamiento, de fecha 28 veintiocho de agosto del 2020 dos mil veinte, para quedar como sigue:

Segundo. Se autoriza recibir en comodato del Gobierno del Estado de Jalisco, así como la celebración de los respectivos contratos, el primero de ellos respecto al vehículo Marca FREIGHTNER, tipo Grúa, Modelo 2020, color Blanco, Serie JLMBNC1AXLK003256, Placa JW60550, con una vigencia a partir del 02 de julio del 2020 dos mil veinte, hasta el día 30 de septiembre de 2021. El segundo contrato respecto a la Escultura de Mariano Otero, Cuerpo Completo de Bronce, código de barras 51311300030540000011; con una vigencia a partir del 06 de marzo del 2020, hasta el 30 de septiembre del 2021.

TERCERO.- Suscríbase la documentación inherente por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento para dar cumplimiento al presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

9. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DEL LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO “RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO ESCOLAR 2021 A LAS HIJAS E HIJOS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN ACTIVO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO”.

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza erogar la cantidad de hasta \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, correspondiente a la partida 4411 “Ayudas Sociales a Personas”, con la finalidad de dar cumplimiento al otorgamiento del estímulo económico “Reconocimiento al Esfuerzo Escolar 2021”

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza, las Reglas de Operación para el otorgamiento del estímulo económico “Reconocimiento al Esfuerzo Escolar 2021” a las hijas e hijos de las personas servidoras públicas en activo con categoría de Base o Confianza del Municipio de Guadalajara, mismas que son parte integrante de la presente iniciativa.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara faculta a la Tesorera Municipal, para que de conformidad a sus atribuciones, realice las transferencias, ajustes y movimientos presupuestales necesarios para la asignación del recurso financiero.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, instruye a la Dirección de Recursos Humanos para que emita convocatoria para la entrega de otorgamiento del estímulo económico “Reconocimiento al Esfuerzo Escolar 2021” a las hijas e hijos de las personas servidoras públicas en activo con categoría de Base o Confianza del Municipio de Guadalajara.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará vigor el 14 de junio de 2021, previa publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto a la Tesorería Municipal, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Dirección de Recursos Humanos y a la Contraloría Ciudadana para su conocimiento y efectos a los que haya lugar.

10. INICIATIVA A FIN DE OTORGAR VOTO FAVORABLE A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO 28374, EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE RESUELVE LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

DECRETO

ÚNICO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara otorga voto a favor a la minuta del proyecto del decreto expedido por el Congreso del Estado de Jalisco con el número 28374, mediante el cual se resuelve la iniciativa de ley que reforma al artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

“Artículo 4º.- (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Toda persona tiene derecho a la movilidad. El Estado fomentará una cultura de movilidad sustentable y garantizará la prestación del servicio de transporte público de personas suficiente, disponible, accesible, incluyente, de calidad, seguro, eficiente y amigable con el medio ambiente.

A.- y B.- (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

SEGUNDO.- Notifíquese el presente decreto al Congreso del Estado de Jalisco y envíesele copias certificadas del mismo y de la parte conducente del acta de la sesión en la que este se aprueba.

El Presidente Municipal Interino: Antes de poner a su consideración, agradecer la presencia de la COMUR, que el día de hoy nos acompañan, bienvenidos a su casa Guadalajara, y gracias por todo el trabajo realizado.

Están a su consideración, los decretos enlistados en el orden del día con los números del 4 al 10, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si aprueban los dictámenes marcados con los números 4, 5, 6, 7, 8 y 10, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, *a favor*; regidora Rosa Isela González Méndez, *a favor*; regidor Juan Carlos Gutiérrez Gómez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidor Juan José Cedillo Fajardo, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Beno Albarrán Corona, *a favor*; regidora Halelí Belén Lomelí Bravo, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidor José de Jesús Venegas Soriano, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Gloria Carranza González, *a favor*; Síndico Bárbara Lizette Trigueros Becerra, *a favor*; regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*;

La votación nominal es la siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones

El Señor Presidente Municipal Interino: Se declaran aprobados los decretos enlistados con los números 4, 5, 6, 7, 8 y 10, toda vez que tenemos 18 votos a favor.

Está discusión el dictamen agendada con el número 9, tiene el uso de la voz, el regidor José Cedillo.

El Regidor Juan José Cedillo Fajardo: Con su venia señor Presidente. Me he reservado el presente dictamen para hacer las siguientes precisiones; en el punto tercero del decreto, se sugiera eliminar la referencia de que las reglas de operación son parte integrante de la presente iniciativa y en su lugar, se establezca que las mismas se agregan al presente decreto como anexo uno, la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

razón, es que en los transitorios viene la instrucción de publicar el presente decreto, dicha publicación estriba solo en los puntos de decreto y no en la publicación de la iniciativa; entonces, siendo así, no se publicarían las reglas de operación y deben de ser publicadas.

Ahora bien, en cuanto a las reglas de operación, la fecha para la recepción de documentos nos dice que es a partir de su fecha de publicación y hasta el 23 de julio; los transitorios de este decreto dicen que entran en vigor el 14 de junio del 2021, entonces no se puede entregar documentos a partir de su fecha de publicación ya que su entrada en vigor es hasta el 14 de junio; se debe cambiar a que la recepción será del 14 de junio al 23 de julio. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal Interino: Muchas gracias por la propuesta de modificación que además, al ser promovente de la misma, admitimos preguntar en votación nominal si se aprueba el dictamen marcado con el número 9, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, *a favor*; regidora Rosa Isela González Méndez, *a favor*; regidor Juan Carlos Gutiérrez Gómez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidor Juan José Cedillo Fajardo, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Beno Albarrán Corona, *a favor*; regidora Halelí Belén Lomelí Bravo, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidor José de Jesús Venegas Soriano, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Gloria Carranza González, *a favor*; Síndico Bárbara Lizette Trigueros Becerra, *a favor*; regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*;

La votación nominal es la siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones

El Señor Presidente Municipal Interino: Se declara aprobado el decreto enlistado con el número 9, toda vez que tenemos 18 votos a favor.

V.3 Continuamos con la discusión de los decretos que deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría calificada de votos para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Secretario General: Son los dictámenes marcados con los números del 11 al 21 ter, que se refieren a lo siguiente:

11. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE EDUCACIÓN, INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA Y DE HACIENDA PÚBLICA, PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO, A FIN DE QUE LOS CURSOS QUE SE IMPARTEN EN LAS ACADEMIAS MUNICIPALES, CUENTEN CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOE).

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la celebración de un convenio de colaboración con la Secretaría de Educación Jalisco, a fin de que los cursos que se imparten en las Academias Municipales de Guadalajara y que resulten viables, cuenten con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), que otorga dicha Secretaría.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice las gestiones necesarias con la Secretaría de Educación Jalisco, a fin de que se elabore y suscriba el convenio de colaboración mencionado en el punto de decreto anterior.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que, una vez cumplimentado el punto anterior del presente decreto, gestione y realice el pago por el estudio y la resolución del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, condicionado a la suficiencia presupuestal existente.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General, Síndica, Tesorera y Director de Educación de este Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus atribuciones, suscriban la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

12. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DEL LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, PARA CELEBRAR UN ADENDUM AL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO CON “ACUARIOS MICHIN S.A.P.I. DE C.V.”

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba la dispensa de trámite por causa justificada con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza suscribir un Adendum al Contrato de Concesión celebrado entre este Municipio y la sociedad “Acuarios Michin S.A.P.I. de C.V.”, de fecha 31 de diciembre de 2014, a efecto de que esta cubra el pago correspondiente a la Cláusula Tercera “Obligaciones de la Concesionaria” fracción IX “Contraprestaciones” del contrato de concesión en especie, por lo que deberá otorgar al Municipio la cantidad de 4,131 (cuatro mil ciento treinta uno) boletos de ingreso a las

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

instalaciones del Acuario Michin correspondientes al pago del 01 de enero al 30 de septiembre, dicho boletos deben tener una vigencia al 30 de septiembre del año 2021, los cuales podrán ser utilizados de lunes a viernes.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza que la vigencia de la adenda aprobada en resolutivo segundo sea a partir del 01 de enero al 30 de septiembre del año 2021.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza que el pago en especie materia del adendum sean entregados y distribuidos de la siguiente manera:

| Dependencia Municipal | Cantidad de boletos |
|--|---------------------|
| Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara. | 2,131 |
| Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad. | 1,000 |
| Coordinación General de Construcción de Comunidad. | 1,000 |

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza que el producto resultante de la adenda sea distribuido entre la población en general, por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, así como por la Coordinación General de Construcción de Comunidad. Para lo cual deberán realizar un mecanismo de entrega y notificar dicho proceso de manera posterior al pleno del Ayuntamiento.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, al Secretario General, a la Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir el instrumento legal descrito en el punto Primero del presente Decreto.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Dirección General Jurídica, para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore el Adendum al Contrato de Concesión a que hace referencia el punto Segundo del presente Decreto, así como los anexos que resulten necesarios de conformidad con lo dispuesto en el presente documento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Dirección General Jurídica y a la Representante Legal de la sociedad "Acuarios Michin S.A.P.I. de C.V.", para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

13. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE LA SÍNDICA BÁRBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA, QUE TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DEL BOLETÍN JUDICIAL.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba conceder dispensa de trámite a que hace referencia el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se autoriza llevar a cabo el procedimiento de adquisición del servicio anual del Boletín Judicial Digital.

TERCERO. Suscríbese la documentación inherente para dar cumplimiento al presente Decreto, por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto al titular de la Dirección de Adquisiciones.

14. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA LA RECEPCIÓN EN COMODATO DE DOS BICICLETAS.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba celebrar un contrato de comodato entre el Municipio y el ciudadano Mario Alberto Galán Díaz, vecino de la colonia Jardines de los Arcos, respecto de dos bicicletas que cuentan con las siguientes características:

1.- BICICLETA DE MONTAÑA
MARCA: MERCURIO
R-29"
MODELO: XPERT DH
21 VELOCIDADES
COLOR: NEGRO CON MANUBRIO VERDE ALUMINIO

EQUIPO DE SEGURIDAD CON CANDADO
MIKELS FLEXIBLE CON LLAVE 1M
MATRICULA: 300731025232

2.- BICICLETA DE MONTAÑA
MARCA: MERCURIO:
R-29"
MODELO: XPERT DH
21 VELOCIDADES
COLOR: NEGRO CON MANUBRIO AZUL ALUMINIO

EQUIPO DE SEGURIDAD CON CANDADO
MIKELS FLEXIBLE CON LLAVE 1M
MATRICULA: 300732011754

Los bienes muebles descrito con anterioridad serán destinados con el fin de realizar las acciones de vigilancia para los vecinos de la colonia Jardines de los Arcos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

SEGUNDO.- El contrato de comodato que se celebre derivado de éste Decreto, deberá cumplir con las siguientes condiciones, la cuales son enunciativas y no limitativas:

- a) El contrato de Comodato se concede por un término de tres años, contados a partir de la firma del mismo, en los términos del artículo 36, fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco
- b) El Comodante se obliga a efectuar el mantenimiento a las bicicletas por su cuenta, previo aviso con tres días de anticipación al Comandante encargado del Polígono 3, a efecto de que se tome en cuenta que tendrán que entrar a servicio y que no circularán durante el tiempo de mantenimiento.
- c) Los bienes mueble entregados en comodato, deberán ser destinado para las acciones exclusivas de la funciones de la Comisaria de la Policía Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Se instruye a la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para que de su presupuesto autorizado, destine la cantidad que corresponda para pintar, rotular y equipar con lo necesario para la operación de los bienes otorgados en comodato descritos en el punto Primero del presente decreto.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a que dé cumplimiento al presente Decreto, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara y elabore el contrato correspondiente.

QUINTO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General, Tesorero Municipal, así como al Comisario de la Policía de Guadalajara, todos de este Municipio, para que realicen los trámites jurídicos y administrativos a que haya lugar para la ejecución del presente decreto, así como para que suscriban la documentación que sea necesaria para tal fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto al ciudadano Mario Alberto Galán Díaz.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, para los efectos legales a que haya lugar.

15. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza entregar en comodato al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, para el funcionamiento del Jardín de Niños "Independencia", el inmueble ubicado en la calle Sierra Nevada no. 1450, en la Colonia Independencia, con una superficie aproximada de 3071.45 M2, de conformidad al estudio topográfico efectuado al inmueble señalado por el Departamento de Estudios Técnicos, con las siguientes medidas y linderos:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Al Noreste: en 105.10 mts., lindando con el resto del predio del cual se segrega destinado como paso peatonal del Jardín Jalisco.

Al Suroeste: en 104.88 mts., lindando con resto del predio del cual se segrega destinado como paso peatonal del Jardín Jalisco.

Al Sureste: en 29.15 mts., lindando con el resto del predio del cual se segrega destinado como área verde del Jardín Jalisco.

Al Noroeste: en 29.37 mts., lindando con la calle Sierra Nevada, área verde del Jardín Jalisco, resto del predio del cual se segrega de por medio.

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del Municipio por mayoría calificada de este Ayuntamiento, a efecto de celebrar respecto al mismo un contrato de comodato, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El contrato de comodato que se celebre derivado de este Decreto, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente Decreto por el Honorable Ayuntamiento por mayoría calificada y de la suscripción del contrato correspondiente, en los términos del artículo 36, fracción I y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro.

c) El inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad a los fines educativos propios del Jardín de Niños "Independencia", cuyo servicio se encuentra a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación.

d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el mismo deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal.

e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, dependiente de la Sindicatura, para que elabore el contrato de comodato mencionado en los puntos que anteceden.

CUARTO.- Suscríbese la documentación inherente por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado, copia

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

CUARTO.- Notifíquese el presente Decreto al titular de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, así como a la Dirección de Obras Públicas, para los efectos legales a que haya lugar.

16. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL DIF JALISCO.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza entregar en comodato al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, el inmueble ubicado en la calle Diego Cuentas No. 725, en la Colonia Potrero Alto, con una superficie aproximada de 1,368.03 M2, de conformidad al estudio topográfico efectuado al inmueble señalado, emitido con número de oficio 0531/2020 por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: en 37.89 mts., lindando con propiedad particular.

Al Sur: en 43.80 mts., lindando con propiedad particular.

Al Oriente: de norte a sur en 4.43 mts., voltea al oriente en 3.14 mts., gira al sur en 13.93 mts., continúa al oriente en 2.79 mts., para terminar al sur en 14.23 mts., lindando con la calle Diego Cuentas.

Al Poniente: en 32.87 mts., lindando con resto del predio del cual se segrega, ocupado por bodega municipal y la edificación religiosa de San Dimas.

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del Municipio por mayoría calificada de este Ayuntamiento, a efecto de celebrar respecto al mismo un contrato de comodato, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El contrato de comodato que se celebre derivado de este Decreto, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) El comodato se concede por un término de cinco años, contados a partir de la aprobación del presente Decreto por el Honorable Ayuntamiento por mayoría calificada y de la suscripción del contrato correspondiente, en los términos del artículo 36, fracción I y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro.

c) El inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad a los fines y acciones de Asistencia Social correspondientes, cuyo servicio estará a cargo del

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el mismo deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal.

e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, dependiente de la Sindicatura, para que elabore el contrato de comodato mencionado en los puntos que anteceden.

CUARTO.- Suscríbese la documentación inherente por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

CUARTO.- Notifíquese el presente Decreto al titular del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, así como a la Dirección de Obras Públicas, para los efectos legales a que haya lugar.

17. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO Y DE PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA RESPECTO DE CONCESIONES DE LOCALES EN EL MERCADO MUNICIPAL GENERAL RAMÓN CORONA.

DECRETO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el punto 3, del artículo 30 del Reglamento del Edificio del General Ramón Corona del Municipio de Guadalajara, se niega la prórroga para firma de contrato de concesión solicitada por los deudos de Miguel Luna Pérez y Eloísa Estrada Ramírez, titulares originales de la concesión; debiendo iniciar y/o concluir trámite de juicio sucesorio ante autoridad judicial complemente, para proceder el otorgamiento de los locales comerciales F17 L14, F20 L04, M52-L11 y M52-L12 del Mercado General Ramón Corona.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a través de la Sindicatura, para que dentro del término de diez días hábiles a partir de la publicación del presente decreto, notifique a la solicitante de prórroga de nombre Ma. De los Ángeles Vázquez Estrada, que cuenta con un término de 60 sesenta días naturales para comprobar que inició juicio ante la autoridad judicial, según artículo 30 punto 3, del Reglamento del Edificio General Ramón Corona del municipio de Guadalajara, bajo apercibimiento que en caso contrario, se iniciará procedimiento de revocación de concesión de derechos de local, ante la falta de designación de beneficiario e inexistencia de contrato de concesión otorgado.

TERCERO.- Se rechaza las solicitudes de prórroga para firma de contrato de concesión de derechos, presentadas por Araceli Arizaga Lara, Ricardo Arizaga Villanueva y María de la Paz Lara Soto, al no haber respaldado su solicitud, con escrito o documentación que justifique la omisión incurrida.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a través de la Sindicatura, para que inicie los procedimientos de revocación de derechos de concesión de locales y su respectiva licencia, a Araceli Arizaga Lara, Ricardo Arizaga Villanueva y María de la Paz Lara Soto, en acatamiento al decreto D101/62/18 emitido en sesión de fecha 19 de septiembre de 2018.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados del Municipio de Guadalajara del cumplimiento del presente decreto.

18. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO Y DE PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA REVOCACIÓN DE CONCESIÓN DE UN LOCAL EN EL MERCADO DE ABASTOS.

DECRETO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 91 número 1, fracción V, y 91 punto 2, del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, inicien procedimiento de revocación de derechos de concesión del local 16 pasillo central del Mercado de Abastos, a nombre de Rosa Chavarría Sánchez.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, dependiente de la Dirección General Jurídica Municipal, a desahogar el procedimiento de revocación de derechos de concesión otorgado a Rosa Chavarría Sánchez, conforme al artículo 91, punto 2, del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para que en uso de facultades emitan resolución definitiva sobre el procedimiento de revocación de derechos del local referido.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

CUARTO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Sindicatura Municipal a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto así como a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal de Acuerdo respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados del Municipio de Guadalajara del cumplimiento del presente decreto.

19. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO, RELATIVO AL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE CONCESIÓN DE DERECHOS DE LOCALES COMERCIALES EN EL MERCADO PLAZA GUADALAJARA.

DECRETO

PRIMERO.- Resulta improcedente el inicio de procedimiento de revocación de derechos de concesión de locales comerciales en el mercado municipal Plaza Guadalajara, solicitados en contra de las siguientes personas:

| No. | Expediente | Titular | Local | Decreto |
|-----|------------|---------------------------------|-------|------------|
| 1 | 279/2017 | Saúl Villa Zamarrón | 274-P | D 53/25/17 |
| 2 | 282/2017 | Estela Gamero Hernández | 19-B | D 53/25/17 |
| 3 | 290/2017 | Consuelo Gómez Oseguera | 81-F | D 53/25/17 |
| 4 | 303/2017 | Rafael Raya Barrera | 96-G | D 53/25/17 |
| 5 | 305/2017 | José Alejandro Zárate Padilla | 314-V | D 53/25/17 |
| 6 | 308/2017 | Jaime Santos Carrillo | 317-V | D 53/25/17 |
| 7 | 310/2017 | Ángel Velázquez Hernández | 38/C | D 53/25/17 |
| 8 | 317/2017 | María Felicitas Zamarrón Flores | 203-L | D 53/25/17 |
| 9 | 318/2017 | Juana Ventura Concepción | 194-N | D 53/25/17 |
| 10 | 319/2017 | Ernesto Velázquez Gómez | 61-D | D 53/25/17 |
| 11 | 327/2017 | José Carvajal Recendis | 87-G | D 53/25/17 |
| 12 | 331/2017 | María Dolores Preciado López | 68-D | D 53/25/17 |
| 13 | 333/2017 | Domingo Herrera Velázquez | 75-E | D 53/25/17 |
| 14 | 338/2017 | Pedro José Correa | 10-B | D 53/25/17 |
| 15 | 340/2017 | Celia López Zepeda | 177 | D 53/25/17 |
| 16 | 341/2017 | Rubén Alejandro Preciado López | 276-P | D 53/25/17 |
| 17 | 342/2017 | Axel Jonathan López Carvajal | 26-B | D 53/25/17 |
| 18 | 343/2017 | Leobigildo Nieto Velázquez | 152-I | D 53/25/17 |
| 19 | 345/2017 | Nayelly Jazmín Ventura Guardado | 168-L | D 53/25/17 |
| 20 | 346/2017 | Roberto Uriel Flores Carvajal | 262-R | D 53/25/17 |

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

| | | | | |
|----|-----------|-------------------------------------|-------|------------|
| 21 | 349/2017 | Tomasa Gómez Jaimes | 310-V | D 53/25/17 |
| 22 | 315/2017 | María del Carmen Valadez Villalobos | 255-T | D 53/25/17 |
| 23 | 358/2017 | Félix Eduardo Gallardo Martínez | 251-T | D 53/25/17 |
| 24 | 359/2017 | Saúl Israel Fuentes González | 40-C | D 53/25/17 |
| 25 | 362/2017 | Teresa Casas Solís | 150-I | D 53/25/17 |
| 26 | 363/2017 | David Sandoval Galaviz | 141-I | D 53/25/17 |
| 27 | 364/2017 | David Sandoval Galaviz | 111-H | D 53/25/17 |
| 28 | 365/2017 | David Sandoval Galaviz | 142-I | D 53/25/17 |
| 29 | 367/2017 | José Raúl Vázquez Méndez | 243-T | D 53/25/17 |
| 30 | 369/2017 | Saúl Villa Ochoa | 86-F | D 53/25/17 |
| 31 | 370/2017 | Anita Porfirio Núñez | 48-F | D 53/25/17 |
| 32 | 373/2017 | Fermín Villa Ochoa | 307-U | D 53/25/17 |
| 33 | 374/2017 | Dalia Ruth Benítez Ramírez | 31-C | D 53/25/17 |
| 34 | 380/2017 | María del Carmen Valadez Villalobos | 258-S | D 53/25/17 |
| 35 | 380/2017 | María del Carmen Valadez Villalobos | 17-B | D 53/25/17 |
| 36 | 381/2017 | Remedios Villalobos Bonilla | 59-D | D 53/25/17 |
| 37 | 401/2017 | Jesús Valadez Villalobos | 100-H | D 53/25/17 |
| 38 | 496/2017 | María Guadalupe Sandoval García | 195-N | D 53/25/17 |
| 39 | 497/2017 | Olga Castañeda Torres | 74-E | D 53/25/17 |
| 40 | 1164/2017 | José Roberto Duarte Pérez | 78 | D 74/87/17 |
| 41 | 1172/2017 | José Roberto Duarte Pérez | 140 | D 74/87/17 |
| 42 | 1177/2017 | Tomás Medina Navarro | 188 | D 74/87/17 |
| 43 | 1179/2017 | María Antonieta Martínez García | 208 | D 74/87/17 |
| 44 | 1180/2017 | Bernardino Andrés Patricio | 227 | D 74/87/17 |
| 45 | 1184/2017 | Francisco Javier Muñoz Monsiváis | 322 | D 74/87/17 |
| 46 | 1192/2017 | María Elena Rodríguez Magaña | 22 | D 74/87/17 |
| 47 | 1193/2017 | Víctor Santos Corpus | 05 | D 74/87/17 |
| 48 | 1289/2017 | Doroteo Vázquez García | 312 | D 74/87/17 |
| 49 | 1290/2017 | Olga Castañeda Torres | 282 | D 74/87/17 |
| 50 | 1295/2017 | José Gutiérrez Sánchez | 264 | D 74/87/17 |
| 51 | 1314/2017 | Pedro Chávez | 285 | D 74/87/17 |
| 52 | 1336/2017 | Rosa María Hernández López | 71 | D 74/87/17 |
| 53 | 1338/2017 | Jessica Yadira Torres Jáuregui | 297 | D 74/87/17 |
| 54 | 1343/2017 | Karla Alejandra Díaz Ávila | 99 | D 74/87/17 |
| 55 | 1344/2017 | Olga Castañeda Torres | 202 | D 74/87/17 |
| 56 | 425/2017 | Graciela Agundis Salazar | 315 | D 97/43/18 |
| 57 | 425/2017 | Graciela Agundis Salazar | 316 | D 97/43/18 |
| 58 | 300/2017 | Antonio Daniel Montoya Delgado | 35-C | D 53/25/17 |
| 59 | 339/2017 | Esperanza Vázquez Camilo | 170-L | D 53/25/17 |
| 60 | 360/2017 | Paulino Pérez Castillo | 7-B | D 53/25/17 |
| 61 | 1158/2017 | Enrique López Granados | 1-A | D 74/87/17 |
| 62 | 1162/2017 | María del Carmen Rojas Ramírez | 45-F | D 74/87/17 |

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

| | | | | |
|-----------|-----------|---|-----------|------------|
| 63 | 1167/2017 | Hortensia López Olazaba | 93-G | D 74/87/17 |
| 64 | 1168/2017 | Margarita Santos de Santiago | 97-H | D 74/87/17 |
| 65 | 1175/2017 | Gloria María Isidora Murillo Covarrubias | 183- N | D 74/87/17 |
| 66 | 1178/2017 | María Guadalupe Mendoza Méndez | 196- N | D 74/87/17 |
| 67 | 1308/2017 | Amado Ramírez Castillo | 327- W | D 74/87/17 |
| 68 | 1345/2017 | Tavita Vázquez Palafox | 107- H | D 74/87/17 |

SEGUNDO.- Se otorga un plazo final de 15 días hábiles contados a partir de la notificación personal que al efecto realice la Dirección de Mercados una vez publicado el presente decreto, para que los locatarios enlistados en la tabla que antecede, acudan a regularizar su situación jurídica y/o administrativa ante las diversas dependencias del municipio; esto es, suscriban el contrato de concesión respectivo, cubran los adeudos y/o generen convenios de pago autorizados, actualicen datos en Padrón ante Tesorería y Dirección de Padrón y Licencias, cubran el pago de Licencia Municipal, señalen domicilio particular para ser notificados, designen beneficiario u otros trámites.

TERCERO.- En caso de incumplimiento que al efecto haga constar la Dirección de Mercados al feneceer el término de los 15 días hábiles otorgados, se iniciará procedimiento de revocación de derechos de concesión a los locatarios que se enlistan en la siguiente tabla:

| No. | Expediente | Titular | Local | Decreto |
|-----------|------------|--|-------|------------|
| 1 | 279/2017 | Saúl Villa Zamarrón | 274-P | D 53/25/17 |
| 2 | 282/2017 | Estela Gamero Hernández | 19-B | D 53/25/17 |
| 3 | 290/2017 | Consuelo Gómez Oseguera | 81-F | D 53/25/17 |
| 4 | 303/2017 | Rafael Raya Barrera | 96-G | D 53/25/17 |
| 5 | 305/2017 | José Alejandro Zárate Padilla | 314-V | D 53/25/17 |
| 6 | 308/2017 | Jaime Santos Carrillo | 317-V | D 53/25/17 |
| 7 | 310/2017 | Ángel Velázquez Hernández | 38/C | D 53/25/17 |
| 8 | 317/2017 | María Felicitas Zamarrón Flores | 203-L | D 53/25/17 |
| 9 | 318/2017 | Juana Ventura Concepción | 194-N | D 53/25/17 |
| 10 | 319/2017 | Ernesto Velázquez Gómez | 61-D | D 53/25/17 |
| 11 | 327/2017 | José Carvajal Recendis | 87-G | D 53/25/17 |
| 12 | 331/2017 | María Dolores Preciado López | 68-D | D 53/25/17 |
| 13 | 333/2017 | Domingo Herrera Velázquez | 75-E | D 53/25/17 |
| 14 | 338/2017 | Pedro José Correa | 10-B | D 53/25/17 |
| 15 | 340/2017 | Celia López Zepeda | 177 | D 53/25/17 |
| 16 | 341/2017 | Rubén Alejandro Preciado López | 276-P | D 53/25/17 |
| 17 | 342/2017 | Axel Jonathan López Carvajal | 26-B | D 53/25/17 |
| 18 | 343/2017 | Leobigildo Nieto Velázquez | 152-I | D 53/25/17 |
| 19 | 345/2017 | Nayelly Jazmín Ventura Guardado | 168-L | D 53/25/17 |
| 20 | 346/2017 | Roberto Uriel Flores Carvajal | 262-R | D 53/25/17 |
| 21 | 349/2017 | Tomasa Gómez Jaimes | 310-V | D 53/25/17 |
| 22 | 315/2017 | María del Carmen Valadez Villalobos | 255-T | D 53/25/17 |

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

| | | | | |
|----|-----------|-------------------------------------|-------|------------|
| 23 | 358/2017 | Félix Eduardo Gallardo Martínez | 251-T | D 53/25/17 |
| 24 | 359/2017 | Saúl Israel Fuentes González | 40-C | D 53/25/17 |
| 25 | 362/2017 | Teresa Casas Solís | 150-I | D 53/25/17 |
| 26 | 363/2017 | David Sandoval Galaviz | 141-I | D 53/25/17 |
| 27 | 364/2017 | David Sandoval Galaviz | 111-H | D 53/25/17 |
| 28 | 365/2017 | David Sandoval Galaviz | 142-I | D 53/25/17 |
| 29 | 367/2017 | José Raúl Vázquez Méndez | 243-T | D 53/25/17 |
| 30 | 369/2017 | Saúl Villa Ochoa | 86-F | D 53/25/17 |
| 31 | 370/2017 | Anita Porfirio Núñez | 48-F | D 53/25/17 |
| 32 | 373/2017 | Fermín Villa Ochoa | 307-U | D 53/25/17 |
| 33 | 374/2017 | Dalia Ruth Benítez Ramírez | 31-C | D 53/25/17 |
| 34 | 380/2017 | María del Carmen Valadez Villalobos | 258-S | D 53/25/17 |
| 35 | 380/2017 | María del Carmen Valadez Villalobos | 17-B | D 53/25/17 |
| 36 | 381/2017 | Remedios Villalobos Bonilla | 59-D | D 53/25/17 |
| 37 | 401/2017 | Jesús Valadez Villalobos | 100-H | D 53/25/17 |
| 38 | 496/2017 | María Guadalupe Sandoval García | 195-N | D 53/25/17 |
| 39 | 497/2017 | Olga Castañeda Torres | 74-E | D 53/25/17 |
| 40 | 1164/2017 | José Roberto Duarte Pérez | 78 | D 74/87/17 |
| 41 | 1172/2017 | José Roberto Duarte Pérez | 140 | D 74/87/17 |
| 42 | 1177/2017 | Tomás Medina Navarro | 188 | D 74/87/17 |
| 43 | 1179/2017 | María Antonieta Martínez García | 208 | D 74/87/17 |
| 44 | 1180/2017 | Bernardino Andrés Patricio | 227 | D 74/87/17 |
| 45 | 1184/2017 | Francisco Javier Muñoz Monsiváis | 322 | D 74/87/17 |
| 46 | 1192/2017 | María Elena Rodríguez Magaña | 22 | D 74/87/17 |
| 47 | 1193/2017 | Víctor Santos Corpus | 05 | D 74/87/17 |
| 48 | 1289/2017 | Doroteo Vázquez García | 312 | D 74/87/17 |
| 49 | 1290/2017 | Olga Castañeda Torres | 282 | D 74/87/17 |
| 50 | 1295/2017 | José Gutiérrez Sánchez | 264 | D 74/87/17 |
| 51 | 1314/2017 | Pedro Chávez | 285 | D 74/87/17 |
| 52 | 1336/2017 | Rosa María Hernández López | 71 | D 74/87/17 |
| 53 | 1338/2017 | Jessica Yadira Torres Jáuregui | 297 | D 74/87/17 |
| 54 | 1343/2017 | Karla Alejandra Díaz Ávila | 99 | D 74/87/17 |
| 55 | 1344/2017 | Olga Castañeda Torres | 202 | D 74/87/17 |
| 56 | 425/2017 | Graciela Agundis Salazar | 315 | D 97/43/18 |
| 57 | 425/2017 | Graciela Agundis Salazar | 316 | D 97/43/18 |

CUARTO.- En caso de incumplimiento que al efecto haga constar la Dirección de Mercados de fenece el término de los 15 días hábiles otorgados, se dejará sin efectos la concesión de derechos que fuera reconocida a los locatarios que se enlistan en la siguiente tabla:

| No. | Expediente | Ciudadano beneficiario | Local | Decreto que genero derecho |
|-----|------------|--------------------------------|-------|----------------------------|
| 1 | 300/2017 | Antonio Daniel Montoya Delgado | 35-C | D 53/25/17 |

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

| | | | | |
|----|-----------|---|-------|------------|
| 2 | 339/2017 | Esperanza Vázquez Camilo | 170-L | D 53/25/17 |
| 3 | 360/2017 | Paulino Pérez Castillo | 7-B | D 53/25/17 |
| 4 | 1158/2017 | Enrique López Granados | 1-A | D 74/87/17 |
| 5 | 1162/2017 | María del Carmen Rojas Ramírez | 45-F | D 74/87/17 |
| 6 | 1167/2017 | Hortensia López Olazaba | 93-G | D 74/87/17 |
| 7 | 1168/2017 | Margarita Santos de Santiago | 97-H | D 74/87/17 |
| 8 | 1175/2017 | Gloria María Isidora Murillo Covarrubias | 183-N | D 74/87/17 |
| 9 | 1178/2017 | María Guadalupe Mendoza Méndez | 196-N | D 74/87/17 |
| 10 | 1308/2017 | Amado Ramírez Castillo | 327-W | D 74/87/17 |
| 11 | 1345/2017 | Tavita Vázquez Palafox | 107-H | D 74/87/17 |

Lo anterior, previa constancia que levante la Dirección de lo Jurídico Consultivo, integrada en expediente con decreto origen, documentos del beneficiario, constancia de notificación personal y constancia de hechos de no comparecencia, que allegue la Dirección de Mercados.

QUINTO.- Se Instruye a la Dirección de Mercados para que en caso de que algún locatario **no** tenga domicilio donde pueda ser notificado o haya señalado uno erróneo, notifique vía cédula que al efecto se fije en el local que tienen en concesión; así como para que informe a la Secretaría General de los expedientes que se encuentren en ese supuesto, para que simultáneamente lleve a cabo la publicación por una sola ocasión, de la notificación en el periódico de mayor circulación en el Estado.

SEXTO.- Resulta improcedente el inicio de procedimiento de revocación de derechos de concesión de local comercial 04 del mercado municipal Plaza Guadalajara, toda vez que se encuentra a nombre de DANIEL MUÑOZ RODRÍGUEZ según decreto municipal D 48/29BIS/20, publicado el 28 de febrero del año 2020; por lo cual, se instruye a la Dirección de Mercados para que notifique a las dependencias involucradas, en la actualización de datos del concesionario.

SÉPTIMO.- Resulta improcedente el inicio de procedimiento de revocación de derechos de concesión de local comercial 256-S del mercado municipal Plaza Guadalajara, toda vez que su concesión le fue negada a Salvador Ramírez Zamorano en decreto D 74/87/17, publicado el 20 de septiembre de 2017, por lo cual se encuentra **VACANTE** para su concesión; se instruye a la Dirección de Mercados para que notifique a las dependencias involucradas la actualización de datos del local.

OCTAVO.- Resulta improcedente el inicio de procedimiento de revocación de derechos de concesión de local comercial 266-R del mercado municipal Plaza Guadalajara, toda vez que se encuentra a nombre de MOISÉS GÓMEZ CORONA según decreto municipal D 53/25/17 publicado el 06 de marzo de 2017; por lo cual, se instruye a la Dirección de Mercados para que notifique a las dependencias involucradas la actualización de datos del concesionario.

NOVENO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que en uso de sus facultades, lleve a cabo el registro de la existencia de los locales 1-A, 45-F, 93-G, 97-H y 183-N del mercado Plaza Guadalajara, en los archivos de Tesorería y Dirección de Padrón y Licencias, con los datos actualizados de los concesionarios.

DÉCIMO.- Se instruye al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para que suscriban los documentos inherentes al cumplimiento del presente decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita a los integrantes de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto un informe pormenorizado del cumplimiento de cada punto de decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados del Municipio de Guadalajara y Dirección Jurídica para el cumplimiento del presente decreto.

20. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO Y DE PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA LA CONCESIÓN DE LOCALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de concesiones de derechos de locales comerciales; por ende, se autoriza que el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, suscriban los contratos de concesión de derechos de locales de mercados municipales por 99 años, a favor de las siguientes personas:

| | Expediente Interno | Solicitante/Beneficiario | MERCADO | Numero de Local |
|----|---------------------------|-----------------------------------|----------------------|------------------------|
| 1 | 53/2020 | Juan Daniel Cuevas Guerra | Constitución | 229-230-231 |
| 2 | 7/2020 | Jonathan Alexis Guzmán Esquivias | Luis Manuel Rojas | 38 |
| 3 | 5/2020 | Elvia Maribel Rodríguez Godoy | IV Centenario | 122 |
| 4 | 4/2020 | Oscar Miguel Orozco Cortes | José María Luis Mora | 21 |
| 5 | 43/2020 | Jonathan Antonio Jiménez Arenas | José María Luis Mora | 23-24 |
| 6 | 6/2020 | Elvia Maribel Rodríguez Godoy | IV Centenario | 127 |
| 7 | 3/2020 | Bertha Mariana Lugo Serratos | José María Luis Mora | 18 |
| 8 | 1555/2019 | Martha Alicia Ruiz Torres | José María Luis Mora | 27 |
| 9 | 1554/2019 | Martha Alicia Ruiz Torres | José María Luis Mora | 26 |
| 10 | 1553/2019 | Martha Alicia Ruiz Torres | José María Luis Mora | 25 |
| 11 | 1552/2019 | Verónica Adriana Quevedo Aguilar | San Jacinto | 10 |
| 12 | 177/2020 | Juan Romano Mejía del Toro | Melchor Ocampo | 41 |
| 13 | 158/2020 | Jorge Hernández Ramírez | González Gallo | 4 |
| 14 | 139/2020 | María Lucila Meléndez González | Dionisio Rodríguez | 7 |
| 15 | 1506/2019 | Guillermo Daniel Olivares Godínez | Luis Manuel Rojas | 9 y 10 |
| 16 | 1512/2019 | José de Jesús Ochoa | Ignacio Aldama | 146 |

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

| | | Quezada | | |
|----|-----------|--------------------------------------|------------------------|--|
| 17 | 1511/2019 | María Saucedo Juárez | Santa Elena de la Cruz | 56 |
| 18 | 103/2020 | Ignacio Trejo Hernández | Adrián Puga | 229-230 |
| 19 | 102/2020 | Héctor Ignacio Plascencia Vázquez | 5 de mayo | 33-34 |
| 20 | 127/2020 | Sergio Alberto Lugo Bañuelos | José María Luis Mora | 19 |
| 21 | 126/2020 | Jesús Vázquez Navarro | José María Luis Mora | 17 |
| 22 | 125/2020 | Maribel Rodríguez Uribe | José María Luis Mora | 6 |
| 23 | 124/2020 | Manuel Rodríguez Lara | José María Luis Mora | 4 |
| 24 | 120/2020 | Apolinar Díaz Orozco | José María Luis Mora | Local anterior: 21-22-37 Local Actual: 28 |
| 25 | 119/2020 | Laura Olivia Tapia Portillo | José María Luis Mora | Local anterior: 03-04 Local actual: 16 |
| 26 | 118/2020 | José Manuel Gutiérrez Navarro | José María Luis Mora | Local anterior: 64-65 Local actual: 15 |
| 27 | 117/2020 | Ma. Carmen Sánchez Rodríguez | José María Luis Mora | Local anterior: 57 Local actual: 13 |
| 28 | 116/2020 | Ma. Dolores Sánchez Rodríguez | José María Luis Mora | Local anterior: 55-56 Local actual: 12 |
| 29 | 115/2020 | María Trinidad Bobadilla Nuño | José María Luis Mora | Local anterior: 70 Local actual: 11 |
| 30 | 114/2020 | María Cristina Bañuelos Rivera | José María Luis Mora | Local anterior: 31-32 Local actual: 09 |
| 31 | 113/2020 | Manuel Pantoja García | José María Luis Mora | Local anterior: 29-30 Local actual: 07 |
| 32 | 104/2020 | Oscar Miguel Orozco Cortes | José María Luis Mora | 20 |
| 33 | 1539/2019 | Rosa Margarita Mendoza Orozco | José María Luis Mora | 22 |
| 34 | 1510/2019 | Rebeca Guadalupe Plascencia Valencia | José María Luis Mora | 5 |
| 35 | 232/2020 | Soledad Osorio Rodríguez | Ayuntamiento | 75-A |
| 36 | 105/2021 | Narely Liliana López Marin | Libertad | 861-B |
| 37 | 107/2021 | Erick Manuel Trujillo Sotomayor | San Jacinto | 55 |

Plazo que comenzará a surtir efectos a partir de la firma del contrato de concesión respectivo, exhortando a los concesionarios para que se mantengan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

SEGUNDO.- Se rechaza la solicitud de otorgamiento de contrato de concesión de locales comerciales que se enuncia a continuación:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

| | Expediente Interno | Solicitante | MERCADO | Numero de Local |
|---|--------------------|--------------------------|----------------------|----------------------------|
| 1 | 123/2020 | Josué Villalpando Guzmán | José María Luis Mora | 3 (fusión con local 1 y 2) |

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Inspección y Vigilancia para que proceda de forma inmediata a ejecutar la orden de desalojo de los locales 1, 2 y 3 del mercado José María Luis Mora, cuyo otorgamiento en concesión le fue negado a Josué Villalpando Guzmán al comprobarse que existen derechos de concesión previamente otorgados a favor de Valeria Cruz Rubio, sobre los locales 1 y 2.

CUARTO.- Se ordena a la Dirección de Mercados que en un término no mayor a diez días hábiles notifique de forma personal a Valeria Cruz Rubio lo resuelto en el presente dictamen, y en dicho acto, proporcione los formatos que deberá llenar conforme al artículo 79 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, cerciorándose que dentro del tiempo otorgado, se envíen a la Dirección de lo Jurídico Consultivo las constancias de otorgamiento de los locales comerciales 1 y 2 del mercado José María Luis Mora, para la apertura del expediente interno y trámite ante esta Comisión de Mercados y Centrales de Abasto del otorgamiento respectivo.

QUINTO.- Se ordena dar vista al Contralor Municipal de conformidad a lo dispuesto por los artículos 205, fracciones XII y XIII y XVI, 207 fracciones I, VIII, IX, X, XI y XIII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, de las constancias que conforman el presente dictamen, para que investigue las irregularidades cometidas en agravio de Valeria Cruz Rubio y deslinde responsabilidades en que pudo haber incurrido personal de la Dirección de Mercados, en la entrega física a particular, de los locales 1, 2 y 3 del mercado José María Luis Mora, previo a la existencia de decreto y la formalización de contrato de concesión de derechos.

SEXTO.- Se rechaza la solicitud de otorgamiento de contrato de concesión de local comercial que se enuncia a continuación:

| | Expediente Interno | Solicitante | Mercado | Número de local |
|---|--------------------|---------------------------------|------------------|-----------------|
| 1 | 106/2021 | Erick Manuel Trujillo Sotomayor | Santos Degollado | 27 |

Toda vez que el trámite resulta nulo de pleno derecho, conforme al artículo 88, fracción XIX del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, al previamente haberse otorgado a favor de Erick Manuel Trujillo Sotomayor, el local comercial número 55, del diverso mercado San Jacinto.

SÉPTIMO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de concesiones de derechos de locales comerciales; por ende, se autoriza que el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, suscriban los contratos de concesión de derechos de locales de mercados municipales (traspasos por renuncia de derechos), a favor de las siguientes personas:

| | Beneficiario | MERCADO | Numero de Local |
|----|--------------------------|-------------------|-----------------|
| 1. | Ricardo Arroyo Bocanegra | Plaza Guadalajara | 129-K |

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

| | | | |
|-----|--------------------------------------|------------------------|------------------|
| 2. | Janette Elizabeth Sandoval Hernández | Miraflores | 2 y 14 |
| 3. | Karen Guadalupe Arellano Zamora | Belisario Domínguez | 57 y 58 |
| 4. | Ortencia Guadalupe Sotelo Vázquez | Juan Álvarez | 02 |
| 5. | Elisiel Ávila Torres | Alcalde | 53 |
| 6. | Sandra Leticia González Zepeda | Ponciano Arriaga | 13 |
| 7. | Gerardo Guzmán Méndez | 18 de marzo | 24A y 24B |
| 8. | Delfina Enríquez Preciado | Francisco Javier Mina | 76-77 |
| 9. | Noé Mauricio Guevara Núñez | Herrera y Cairo | 100, 101 y 101-1 |
| 10. | Brenda Bueno de la Rosa | Ignacio Aldama | 59-60 |
| 11. | José de Jesús Ledezma Luna | Santos Degollado | 02 |
| 12. | Ludin Cervantes Sanluis | Herrera y Cairo | 9 y 10 |
| 13. | David Mojica Camarena | San Jacinto | 11 |
| 14. | Gabriela Elizabeth Preciado Rito | Santa Elena de la Cruz | 80 |
| 15. | Myriam Yaneth Gómez Osuna | 18 de marzo | 22 |
| 16. | José Salazar Bernal | Miguel Ramos Arizpe | 21 |
| 17. | Ana María Martínez Ruiz | Guillermo Prieto | 51 |
| 18. | Fernando González Gabriel | Alcalde | 01 |
| 19. | Gloria Teresita Balcázar Medina | IV Centenario | 68-69 |
| 20. | J. Jesús Guevara Pérez | Herrera y Cairo | 102 |
| 21. | José Reyes Velázquez Larios | Belisario Domínguez | 34-35 |
| 22. | Edgar Isaac Daza Téllez | Severo Díaz | 24 |
| 23. | Ulvia Oliva Miramontes Raygoza | Herrera y Cairo | 120 |
| 24. | Cintha Cristina Cedillo Gómez | La Nogalera | 43 |
| 25. | Arcelia Esmeralda Carreón Rivera | Julián Medina | 1 y 2 |
| 26. | Arcelia Esmeralda Carreón Rivera | Julián Medina | 8 |
| 27. | Mariana Guadalupe Barajas Núñez | Alcalde | 339 y 340 |

En el entendido, que cada contrato de otorgamiento de concesión de derechos por traspaso, se suscribirá para los beneficiados, por el tiempo que resulte de restar a los 99 años (que se otorgaron en el primer contrato), aquellos años que el cedente original tuvo en concesión el local, y surtirá efectos a partir de la firma respectiva.

OCTAVO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

resulta procedente y se aprueba la solicitud de concesión de derechos de local comercial; por ende, se autoriza que el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, suscriba contrato de concesión de derechos de local comercial (traspaso por defunción) por 99 años, a favor de la siguiente persona:

| | Solicitante | MERCADO | Numero de Local |
|---|----------------------|-----------------------|------------------------|
| 1 | Marybel Muro Mota | Plutarco Elías Calles | 55 |

NOVENO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en los puntos Primero, Séptimo y Octavo, conforme la facultad establecida en el artículo 77 en contexto con el 78, punto 2, del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en un término que no exceda de 15 días hábiles contados a partir de su notificación personal que al efecto le informe la Dirección de Mercados.

DÉCIMO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realicen la notificación personal de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con quince días hábiles contados a partir de la notificación personal que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de impuestos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza exentar de la fianza o garantía que conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debería cubrir cada concesionario enlistado en el presente decreto para responder de la eficaz prestación del servicio público.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que en caso de que algún particular beneficiado con el otorgamiento de local comercial no suscriba contrato de concesión dentro del plazo estipulado en el presente decreto, deje sin efectos la titularidad de derechos de concesión que le fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente a Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas en el Título Quinto, Capítulo Primero del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, genere los órdenes de pago y reciba los impuestos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

DÉCIMO CUARTO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Sindicatura Municipal a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio, el cumplimiento del decreto respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados del Municipio de Guadalajara del cumplimiento del presente decreto.

21. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE LA SÍNDICA BÁRBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO PARA LA MIGRACIÓN Y EMISIÓN DEL PASAPORTE MEXICANO ELECTRÓNICO.

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba la dispensa de trámite por causa justificada con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se reforma el artículo Segundo incisos a), e) y g) del decreto municipal número D101/47/18 aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 19 de septiembre de 2018, para quedar como sigue:

Primero. (...)

Segundo. (...)

a) La vigencia del contrato será a partir del 1 de agosto de 2018 y hasta el 31 de julio de 2026, sin embargo, cuando alguna de "LAS PARTES" decida darlo por terminado de manera anticipada, deberá dar aviso por escrito con por lo menos 60 sesenta días previos a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad para las partes;

b) a d) (...)

e) El contrato concluye el día 31 de Julio de 2026, por lo que "EL COMODATARIO" devolverá a "EL COMODANTE" los locales en el estado en que los recibió, pero si "EL COMODATARIO" no desocupa y devuelve por cualquier causa los locales dentro de los 15 quince días posteriores a vencimiento de la vigencia del presente contrato, este se obliga a pagar a "EL COMODANTE" a título de pena convencional por la retención de los locales, la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), por cada día que permanezca en posesión de los mismos, a partir de la expiración de la vigencia, dicha penalización iniciará a partir del vencimiento del plazo de entrega de los locales;

f) (...)

g) "EL COMODATARIO" se obliga a pagar el mantenimiento de los locales objeto del comodato, el cual asciende a la cantidad mensual de \$9,766.18 (Nueve mil setecientos sesenta y seis pesos 18/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, IVA, el cual se obliga a cubrir dentro de los primeros 10 diez días naturales del mes al que corresponda;

h) a n) (...)

Tercero. (...)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba y autoriza la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios entre el Municipio de Guadalajara y las empresas Grupo de Tecnología Cibernética, S.A. de C.V. e INETUM MÉXICO, S.A. de C.V., antes IECISA MÉXICO, S.A. de C.V., con una vigencia a partir de 01 de junio de 2021 y hasta el 13 de enero de 2026, cuyo objeto es el otorgamiento de los servicios integrales de apoyo para la migración y emisión del pasaporte mexicano electrónico, mismo que forma parte integrante del presente decreto como Anexo 1.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba y autoriza erogar la cantidad total de hasta \$3'588,628.18 (Tres millones quinientos ochenta y ocho mil seiscientos veintinueve pesos 18/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, para el otorgamiento de los servicios integrales de apoyo para la migración y emisión del pasaporte mexicano electrónico, con el objeto de cubrir la contraprestación pactada en los términos del contrato de prestación de servicios aprobado en el punto tercero del presente decreto, así como de la cuota de mantenimiento pactada en el contrato de comodato celebrado con Arbokel, S.A. de C.V., prevista en el punto Segundo del presente decreto.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba y autoriza la reapertura de la Oficina de Enlace Municipal para la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, con una vigencia a partir del 01 de junio de 2021 y hasta el 13 de enero de 2026, en los términos de los lineamientos para el establecimiento y operación de oficinas de enlace.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara faculta a la Tesorería Municipal para que, de conformidad a sus atribuciones, realice las transferencias, ajustes y movimientos presupuestales necesarios para la asignación del recurso hasta por la cantidad total de \$3'588,629.18 (Tres millones quinientos ochenta y ocho mil seiscientos veintinueve pesos 18/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, que cubra la contraprestación pactada en los términos del contrato de prestación de servicios aprobado en el punto tercero del presente decreto, a las empresas Grupo de Tecnología Cibernética S.A. de C.V. e INETUM MÉXICO, S.A. de C.V., antes IECISA MÉXICO, S.A. de C.V., así como de la cuota de mantenimiento pactada en el contrato de comodato celebrado con Arbokel, S.A. de C.V., prevista en el punto Segundo del presente decreto.

SÉPTIMO.- Se faculta a las y los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretario General, Tesorera Municipal y Directora de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- El pago de la cuota por el mantenimiento de los locales objeto del comodato celebrado entre el municipio de Guadalajara y Arbokel, S.A. de C.V. por un monto de \$9,766.18 (Nueve mil setecientos sesenta y seis pesos 18/100 M.N.) previsto en el punto segundo del presente decreto surtirá efectos a partir de la firma de renovación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a la Dirección de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante, y a las empresas Grupo de Tecnología Cibernética, S.A. de C.V., INETUM MÉXICO, S.A. de C.V., antes IECISA México, S.A. de C.V. y Arbokel, S.A. de C.V., para su conocimiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

21 BIS. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO RELATIVO A CONCESIONES EN MERCADOS MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de concesiones de derechos de locales comerciales; por ende, se autoriza que el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, suscriban los contratos de concesión de derechos de locales de mercados municipales por 99 años, a favor de las siguientes personas:

| | Solicitante/Beneficiario | MERCADO | Numero de Local |
|----|--|------------------------|------------------------|
| 1 | María Guadalupe Garibay Rodríguez | Santa Elena de la Cruz | 15 |
| 2 | María Elena Plascencia Villa | Libertad | Bodega ZE 62B |
| 3 | María de Lourdes Villafuerte Contreras | Libertad | 1294-D |
| 4 | María Teresa Ornelas Cervantes | Lázaro Cárdenas | 62 y 63 |
| 5 | Juan Antonio Villagrana Romo | Sebastián Allende | 303-A |
| 6 | Araceli Rosas García | Dionisio Rodríguez | 29 y 30 |
| 7 | Lluvia Esmeralda Vera Ramírez | José Antonio Torres | 08, 12 y 13 |
| 8 | Araceli Cabanillas Saucedo | Sebastián Allende | 203 B |
| 9 | Carlos Damaso González López | Ferrovejeros | 33 |
| 10 | Patricia Inés Curiel Ramírez | Juan Álvarez | 01 |
| 11 | Nereyda Lizbeth Alanis | Herrera y Cairo | 209 y 210 |
| 12 | Osvaldo Rafael Ornelas Mejía | Agustín de la Rosa | 43 y 44 |

Plazo que comenzará a surtir efectos a partir de la firma del contrato de concesión respectivo, exhortando a los concesionarios para que se mantengan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que en uso de sus facultades, lleve a cabo el registro de la existencia de la Bodega ZE 62B y del local 1294-D ambos del mercado Libertad, en los archivos de Tesorería, Dirección de Jurídico Consultivo y Dirección de Padrón y Licencias, con los datos actualizados de los concesionarios.

TERCERO De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de concesiones de derechos de locales comerciales; por ende, se autoriza que el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, suscriban los contratos de concesión de derechos de locales de mercados municipales (traspasos por renuncia de derechos), a favor de las siguientes personas:

| | Beneficiario | MERCADO | Numero de Local |
|----|--------------------------------|----------------|------------------------|
| 1. | José Álvaro Morales de la Cruz | Abastos | Bodega 930 |

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

| | | | bloque H |
|-----|------------------------------------|----------------------|-----------------|
| 2. | José Antonio Romo Torres | Libertad | 168 |
| 3. | José Antonio Romo Torres | Libertad | 169 |
| 4. | José Antonio Romo Torres | Libertad | 170 |
| 5. | Fabián Navarro Ríos | San Jacinto | 49 |
| 6. | Alfonzo Zaragoza Verduzco | Abastos | 616 Bloque E |
| 7. | Jéssica Yadira Torres Jáuregui | Libertad | 3674 |
| 8. | César Arnulfo Velázquez Morales | Libertad | 3331 |
| 9. | Efrén Velázquez Morales | Libertad | 3540 |
| 10. | César Arnulfo Velázquez Morales | Libertad | 3504 |
| 11. | Ma. Del Rocío Montoya Loza | Libertad | 576 |
| 12. | Ma. Del Rocío Montoya Loza | Libertad | 3408 |
| 13. | Margarita Patricia Centeno Godínez | Libertad | 1071 |
| 14. | José Ernesto Ibarra González | Libertad | 1070 |
| 15. | Harumi Laura Nakashima Teraoka | Libertad | 635 |
| 16. | Andrea Abigail Ávila Rayas | Manuel Ávila Camacho | 63 y 82 |
| 17. | Octavio Pérez González | Manuel Ávila Camacho | 65, 83 y 84 |
| 18. | Óscar Eduardo Meza Meza | Del Rayo | 292 |
| 19. | Sheila Abigail Díaz Parra | 18 de Marzo | 15 |
| 20. | Josefina Tadeo Lázaro | 18 de Marzo | 7ª Ext. |
| 21. | José Eduardo López Nuño | Miguel Ramos Arizpe | 32 |
| 22. | Elizabeth García Delgado | Ramón Corona | A02-L09 |
| 23. | Leonardo David Martínez Chávez | Ramón Corona | K50-L05 |
| 24. | Silvia Yerenas Ruvalcaba | Ramón Corona | F16-L02 |
| 25. | Rafael de Jesús Venegas Arredondo | Ramón Corona | E15-L09 |
| 26. | Natalio Efraín Orozco | Felipe Ángeles | 150 y 151 |
| 27. | Juan José Vázquez García | Felipe Ángeles | 164 y 165 |
| 28. | José Alfredo Pérez Gaytán | Felipe Ángeles | 61 |

En el entendido, que cada contrato de otorgamiento de concesión de derechos por traspaso, se suscribirá para los beneficiados, por el tiempo que resulte de restar a los 99 años (que se otorgaron en el primer contrato), aquellos años que el cedente original tuvo en concesión el local, y surtirá efectos a partir de la firma respectiva.

CUARTO.- Se retiran para su correcta integración, los expedientes internos que a continuación se enuncian:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

| | Expediente Interno | Solicitante | Cedente | MERCADO | Numero de Local |
|---|--------------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------------|-----------------|
| 1 | 270/2021 | Irma Arredondo Ramos | Saúl Arredondo Ramos | Ramón Corona | E15-L10 |
| 2 | 275/2021 | José María Gama García | María Blasa Hernández Rojas | Libertad | 3127 |
| 3 | 276/2021 | Ana María Ascencio Aguirre | J. Refugio Aguilera Díaz | Libertad | 1179 |
| 4 | 277/2021 | José de Jesús Godínez Rivas | Teodora Rivas Salcido | Felipe Ángeles | 390 y 391 |

Se ordena su devolución a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que, en coordinación con la Dirección de Mercados, se recaben los documentos administrativos y/o legales para que el traspaso que solicitan los particulares pueda llevarse a cabo conforme a derecho.

QUINTO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en los puntos Primero y Tercero, conforme la facultad establecida en el artículo 77 en contexto con el 78, punto 2, del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en un término que no exceda de 15 días hábiles contados a partir de su notificación personal que al efecto le informe la Dirección de Mercados.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realicen la notificación personal de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con quince días hábiles contados a partir de la notificación personal que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de impuestos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

SÉPTIMO.- Se autoriza exentar de la fianza o garantía que conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debería cubrir cada concesionario enlistado en el presente decreto para responder de la eficaz prestación del servicio público.

OCTAVO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que en caso de que algún particular beneficiado con el otorgamiento de local comercial no suscriba contrato de concesión dentro del plazo estipulado en el presente decreto, deje sin efectos la titularidad de derechos de concesión que le fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

NOVENO.- Notifíquese personalmente a Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas en el Título Quinto, Capítulo Primero del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, genere las órdenes de pago y reciba los impuestos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

DÉCIMO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Sindicatura Municipal a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de las Comisiones

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio, el cumplimiento del decreto respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados del Municipio de Guadalajara del cumplimiento del presente decreto.

21 TER. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE, QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE GUADALAJARA, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL D 50/08/20, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES APROBADAS.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de trámite de conformidad artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueba la modificación a la cláusula cuarta fracciones sexta y décimo primera, del Convenio de Colaboración aprobado con fecha 30 de abril del año 2020, mediante decreto municipal D50/08/20, y modificado mediante decretos municipales D66/44bis/21 y D69/31/21, para quedar de la siguiente forma:

Cuarta. Obligaciones de "EL IMUVI GUADALAJARA"

(....)

I a V (....)

VI. Garantizar a "EL MUNICIPIO" que el calendario del desarrollo y construcciones de los proyectos urbanísticos en los 5 cinco predios, objeto de este convenio, concluyan a más tardar el día 31 de enero 2023.

VII. a X. (...)

XI. Imponer al o a los desarrolladores designados para la ejecución de la construcción en los predios, en los contratos respectivos, la obligación consistente en realizar el pago del valor comercial de cada predio, en el entendido de que dicho pago deberá realizarse a más tardar el día 30 de septiembre del año 2022, así como garantizar el pago de la contraprestación a favor de "EL MUNICIPIO".

XII. (...)

TERCERO.- Se aprueba la modificación del párrafo tercero de la Cláusula Quinta del Convenio de colaboración aprobado con fecha 30 de abril del año 2020, mediante decreto municipal D50/08/20, y modificado mediante decretos municipales D66/44bis/21 y D69/31/21, para quedar de la siguiente forma:

Quinta. Contraprestación.

(....)

(....)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

“LAS PARTES” acuerdan que a más tardar el día 30 de septiembre del año 2022, “EL MUNICIPIO” recibirá de forma adicional por concepto de contraprestación el equivalente al 12% doce por ciento que resulte de valor comercial de cada predio conforme al Anexo Técnico.

(...)

CUARTO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, en un plazo que no exceda de 10 días naturales, contados a partir de la publicación del presente decreto, elabore el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración celebrado con motivo del decreto municipal D50/08/20, a efecto de que se armonicen las obligaciones ahí pactadas con las que se desprenden del presente decreto municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General para que notifique al Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara así como a las Sindicaturas Municipal a efecto de que den el respectivo cumplimiento del presente decreto.

El Presidente Municipal Interino: Están a su consideración, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 11 al 21 ter, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

Con la reserva del dictamen agendado con el número 12, en votación nominal, les consulto si aprueban los dictámenes marcados con los números 11 y del 13 al 21 ter, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría calificada para su aprobación.

El Señor Secretario General: Regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, *a favor*; regidora Rosa Isela González Méndez, *a favor*; regidor Juan Carlos Gutiérrez Gómez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidor Juan José Cedillo Fajardo, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Beno Albarrán Corona, *a favor*; regidora Halelí Belén Lomelí Bravo, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidor José de Jesús Venegas Soriano, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Gloria Carranza González, *a favor*; Síndico Bárbara Lizette Trigueros Becerra, *a favor*; regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*;

La votación nominal es la siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal Interino: En los términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se declaran aprobados, por mayoría calificada, los decretos enlistados con los números 11 y del 13 al 21 ter, toda vez que tenemos 18 votos a favor.

Está a discusión el dictamen agendado con el número 12, tiene el uso de la voz, el regidor Víctor Páez.

El Regidor Víctor Manuel Páez Calvillo: Gracias Presidente, buenas tardes compañeros regidores. El uso de la palabra es para establecer observaciones a esa iniciativa, en el sentido estricto de que estamos beneficiando a una empresa privada que tiene una concesión, y que esa concesión desde sus inicios ha sido ventajosa para esa empresa.

Es importante precisar que el efecto de la crisis provocado por el cierre de muchos negocios en el periodo de la pandemia, provoca que nosotros seamos benévolos hasta cierto sentido, y que valoremos seriamente este tema, no estoy en contra de que le podamos dar una concesión o ampliarles la concesión; de lo que sí, es precisar el costo de esta concesión que incluso estamos hablando de cuatro mil ciento treinta y un boletos de acceso a este centro, pero los limita a solo estar de lunes a viernes.

Aquí el punto es, en primera, que estos boletos se amplíen a toda la semana ya que normalmente las mejores atracciones las abren sábados y domingos, y si vamos a darle un beneficio a la comunidad a través del DIF o a través de las otras dos coordinaciones que se están planteando, creo prudente que en la concesión establezcamos con la empresa que se amplíe este beneficio a sábados y domingos.

En el sentido estricto de que se está estableciendo que de estos 4131 boletos, se está dando al DIF 2131; a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad mil boletos; y a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad otros mil, no se me hace prudente ya que lo mejor sería entregárselos totalmente al DIF, que es el que tiene la comunicación con las personas con mayores desigualdades que hay en el municipio de Guadalajara.

La propuesta concreta es ampliar los accesos a los sábados y domingos; dos, que sea un solo organismo el que nos establezca como el único que reparte estos boletos; y tercero, que en el punto quinto, dice que se deberá realizar un mecanismo de entrega y notificar dichos procesos de materia posterior al Pleno del Ayuntamiento, ¿Cuándo nos van a notificar esto? Porque aquí no tiene fecha, si nosotros nuestro periodo el 30 de septiembre, entonces lo prudente sería que

Ayuntamiento de Guadalajara

nos entregaran en septiembre, en el Pleno, el resultado de este adendum, y que se le ponga fecha solamente. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal Interino: Comentarle de manera general. La realidad es que estamos haciendo un gran esfuerzo en el municipio, más allá de tratarse de iniciativa privada y a toda la infraestructura que es el Acuario Michín; la realidad es que es insostenible, con palabras de ellos, su operación, por cuestiones de la emergencia sanitaria, pero la realidad es que en la búsqueda de mantener el acuario de la ciudad, que pudiera tener un alcance en el cual los tapatíos, principalmente la niñez que no conoce el acuario porque su costo no es bajo, por eso es que se hacía la propuesta y la propuesta de los días es en referencia del regreso a clases, por eso de la intención de que estuviera no solamente en el DIF, sino también en más coordinaciones, hablando de Coordinación Económica, sobre la gente que asiste a la ciudad y principalmente en la Coordinación General de Construcción de la Comunidad por el área de educación, para poderlos hacer llegar a través de las escuelas de manera gratuita. Es con ese ánimo que viene segmentado.

La vigencia viene topada a la fecha que comentaste, en septiembre, en esa parte quedaría saldada; ya solamente quedaría pendiente el tema de los días, que pudiera ser también los fines de semana, decían que era la única ruta que veían viable para que pudieran tener afluencia de personas en un tema muy sano de reactivación económica durante toda la semana, es una propuesta que hacen ellos.

Lo que yo estaría solicitando, salvo su mejor opinión, es que se pudieran mantener, echar a andar todas estas acciones y si es necesario, la modificación. Seguramente la podrán conceder porque la voluntad de ellos realmente es que se mantenga el acuario, la posibilidad es distinta, además acaban de ser acreedores de un premio a nivel Latinoamérica como el mejor acuario, yo creo que lamentaría mucho la ciudad que por cuestiones económicas pudiéramos perder la oportunidad de tener un acuario de esta naturaleza.

Cabe señalar que es un acuario que trasciende esta administración y que es un proyecto de ciudad, que lo que esperamos es que pueda trascender también en el ánimo positivo, no solamente su conservación, sino también su reconocimiento a nivel nacional e internacional, con todas las acciones y esfuerzo de la iniciativa privada que ha invertido en la Perla Tapatía.

Tiene el uso de la voz, el regidor Víctor Páez.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Regidor Víctor Manuel Páez Calvillo: No estoy en contra de que se compren, porque en realidad estamos comprando cuatro mil boletos, el punto no es ese; solo es que si nosotros estamos comprando un boleto, tenemos que darle la misma garantía a cualquier ciudadano de ir sábados y domingos; estamos comprando su boleto, no es una cesión, es un asunto de dinero; si nos dan un boleto es porque lo estamos comprando.

No es un tema de estar en contra, estoy a favor de que este dictamen pase, lo voy a votar a favor; solo es precisar que desde mi punto de vista dividir en tres dependencias, no se me hace lógico siendo que todo se pudiera realizarse en una sola dependencia, eso es lo menos importante.

Lo más importante es el tema de que los ciudadano reciban, los de mayor vulnerabilidad, esas personas, tiene usted razón, en su vida van a poder asistir a este centro de atracción; ese es el tema, solamente hacer la precisión, no es que estemos en contra.

El Señor Presidente Municipal Interino: Gracias. Pediría que se mantuviera la propuesta que estamos discutiendo en referencia; entendido el sentido de la intervención de nuestro compañero Víctor Páez, además de que la distribución es una propuesta del Ayuntamiento de Guadalajara, en razón de la difusión y la participación que se le quiere dar; de ser necesaria alguna modificación, tendremos la oportunidad de hacerlo a la brevedad.

Lo que insisto es, que primero lo echemos a andar para poderlo dejar al alcance de la ciudadanía, sobre todo de los niños, tapatíos. En razón de eso asumo ese compromiso Víctor, de ser necesario hacer esa modificación y quiero también precisar, no es realmente que compremos, nosotros no pagamos; de las arcas municipales se va a pagar un dinero, la realidad es que en la contraprestación está fijo un monto a lo que se refiere el regidor, lo único que se hace es pagar en especie, esa es la modificación que se está haciendo para que el pago sea a través de estos boletos, que ascienden a la misma suma.

En tanto, fortalecemos el esquema de reactivación económica y de promoción para el destino como es el acuerdo inicial.

Dicho lo anterior, en votación nominal les consulto si se aprueba el dictamen marcado con el número 12, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación, manifestando en voz alta su resultado, toda vez que se requiere de mayoría simple para su aprobación.

El Señor Secretario General: Regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, *a favor*; regidora Rosa Isela González Méndez, *a favor*; regidor Juan Carlos Gutiérrez

Ayuntamiento de Guadalajara

Gómez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidor Juan José Cedillo Fajardo, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Beno Albarrán Corona, *a favor*; regidora Halelí Belén Lomelí Bravo, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidor José de Jesús Venegas Soriano, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Gloria Carranza González, *a favor*; Síndico Bárbara Lizette Trigueros Becerra, *a favor*; regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*;

La votación nominal es la siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones

El Señor Presidente Municipal Interino: En los términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se declara aprobado, por mayoría calificada, el decreto enlistado con el número 12, toda vez que tenemos 18 votos a favor.

V.4 Continuamos con la discusión de los dictámenes marcados con los números del 22 al 25 Bis que pondré a su consideración en lo general y en lo particular, solicitando al Secretario General los refiera.

El Señor Secretario General: 22. INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON DISPENSA DE TRÁMITE DEL LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, QUE TIENE POR OBJETO APROBAR LA NORMA TÉCNICA METROPOLITANA DE MEJORA REGULATORIA.

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba la Norma Técnica Metropolitana de Mejora Regulatoria, la cual fue aprobada en sesión ordinaria de la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara celebrada el día 8 de diciembre del 2020, misma que forma parte del presente ordenamiento como anexo 1, y fungirá como norma supletoria al Reglamento de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital para el Municipio de Guadalajara.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente ordenamiento, así como su anexo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente ordenamiento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal Interino y Secretario General para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente ordenamiento.

CUARTO.- Notifíquese el presente ordenamiento a la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, así como a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, así como a la Dirección de Proyectos Especiales para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

23. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN SOCIAL Y DE HACIENDA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

ÚNICO.- Se aprueba la reforma del artículo 147 del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 147. Es facultad de la Comisión determinar el perfil profesional, exámenes, valoraciones y cursos que serán tomados en cuenta para la elegibilidad de los participantes a la promoción y ascenso.

Para ello la Comisión aprobará una rúbrica analítica de evaluación que será aplicada por los superiores jerárquicos a los policías que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria emitida para estos fines, que contendrá los criterios de evaluación fundamentados en las obligaciones que se establecen en la Ley y en el Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Una vez publicada la presente reforma, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

24. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y DE EDUCACIÓN, INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA LA OBTENCIÓN DE ACREDITACIONES PARA EL USO DE ESTACIONAMIENTOS ESPECIALES, A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES DE ESTE AYUNTAMIENTO.

ORDENAMIENTO

ÚNICO.- Se aprueba la reforma del artículo 24 Bis. Del Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

*Ayuntamiento de Guadalajara***Artículo 24 Bis.**

1. La Dirección de Movilidad y Transporte podrá expedir al interesado que lo solicite una de las siguientes acreditaciones que le otorga preferencia para el estacionamiento en las vías públicas, estacionamientos públicos, privados y en propiedad privada, para su automóvil, debiendo portarla:

- I. Adulto Mayor;
- II. Discapacidad Permanente;
- III. Discapacidad Temporal; y
- IV. Embarazo.

2. Las acreditaciones serán gratuitas y podrán ser entregadas al ciudadano por el Área de Gestión del Estacionamiento cuando se presenten los siguientes documentos de forma física o vía electrónica ante la Dirección de Movilidad y Transporte:

I. Adulto Mayor:

- a. Credencial del Instituto Nacional de la Senectud, del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores o del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Guadalajara;
- b. Identificación oficial vigente expedida por autoridad correspondiente;
- c. Tarjeta de circulación del automóvil a nombre del beneficiario de la acreditación;
- d. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses; y
- e. CURP.

II. Discapacidad Permanente:

- a. Certificado de médico expedido por una institución pública o privada en el que se especifique la discapacidad o credencial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF;
- b. Identificación oficial vigente expedida por autoridad correspondiente;
- c. Tarjeta de circulación del automóvil a nombre del beneficiario de la acreditación;
- d. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses; y
- e. CURP

III. Discapacidad Temporal:

- a. Certificado de médico expedido por una institución pública o privada en el que se especifique la discapacidad temporal, así como el tiempo por el cual su movilidad se verá reducida;
- b. Identificación oficial vigente expedida por autoridad correspondiente;
- c. Tarjeta de circulación del automóvil a nombre del beneficiario de la acreditación;
- d. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses; y
- e. CURP

IV. Embarazo:

- a. Certificado médico donde acredite que su embarazo es de riesgo, o que cuente con más de 27 semanas de embarazo, expedido por una institución pública o privada;
- b. Identificación oficial vigente expedida por autoridad correspondiente;
- c. Tarjeta de circulación del automóvil a nombre del beneficiario de la acreditación;
- d. Comprobante de domicilio; y
- e. CURP

Ayuntamiento de Guadalajara

3. En caso de que la tarjeta de circulación no se encuentre a nombre del beneficiario de la acreditación deberá presentar alguno de los siguientes documentos:

- a. Documento que demuestre el parentesco o relación entre el propietario del vehículo con el beneficiario de la acreditación; o
 - b. Para el caso de vehículos que se encuentren a nombre de una persona moral, documento idóneo que acredite la legal representación de dicha persona moral y/o su relación con el beneficiario; o
 - c. Para el caso de que el vehículo haya sido adquirido mediante arrendamiento financiero o cualquier figura legal que no transmite la propiedad de este hasta la finalización del pago, documento que acredite la posesión legal del mismo.
4. La Dirección podrá tomar como válidas las acreditaciones expedidas por cualquier autoridad competente en la materia equivalente, siempre y cuando la misma se encuentren vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuve con la Dirección de Movilidad y Transporte para la implementación de la solicitud por vía electrónica aprobada en el presente ordenamiento.

CUARTA.- Una vez publicada la presente reforma, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

25. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN SOCIAL Y DE HACIENDA PÚBLICA, PARA REFORMAR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE AYUDAS ESCOLARES DE PERSONAL DE ALTO RIESGO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

ÚNICO.- Se aprueba la reforma de los artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 36, 37 y 38 de las Disposiciones Administrativas para la Ejecución del Plan de Ayudas Escolares del Personal de Alto Riesgo al Servicio del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 2.

1. Para efectos de las presentes disposiciones se entiende por:

- I. **ACCIDENTE DE TRABAJO:** Es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

preste. Quedan incluidos en la definición los accidentes ocurridos en los supuestos considerados en el acuerdo número 258/2002 emitido por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- II. **ACTUARIO:** Es la persona técnica autorizada para ejercer su profesión, designada por la Presidencia Municipal, a quien el Comité Técnico encomiende los aspectos técnicos del plan en su especialidad profesional, como es el diseño del Plan, la evaluación del pasivo contingente generado por el pago de los beneficios, y la determinación de las aportaciones para financiar el pago de los mismos.
- III. **AUSENCIA FORZADA:** La desaparición y desconocimiento de la localización de la persona servidora pública en circunstancias donde existen elementos suficientes para vincular la misma con la comisión de un delito relacionado con o en el ejercicio de su función.
- IV. **Derogado.**
- V. **AYUDA ESCOLAR:** El pago mensual de una cantidad determinada, que será tomada directamente del fondo en fideicomiso que contrató el municipio con la fiduciaria designada.
- VI. **BENEFICIARIO:** Los menores de 18 años de edad, a los que les asista un derecho parental, registrados de forma voluntaria o reconocidos por el órgano jurisdiccional competente, y que a la fecha del fallecimiento, desaparición forzada o de la fecha en que la persona servidora pública participante sea declarada incapacitada en forma total y permanente, se encuentren estudiando en escuela pública o privada reconocida por la Secretaría de Educación Pública o, en su caso, por la Secretaría de Educación Jalisco, y cuyo pago de la ayuda escolar ya haya sido aprobada por el Comité Técnico del Plan.
En el caso de los menores de 3 años, se les comenzará a dar la ayuda escolar una vez que comprueben estar inscritos en cualquiera de los niveles de estudio antes señalados. Para el caso de los descendientes que se encuentren en etapa de gestación, también serán considerados a recibir la ayuda escolar en el momento correspondiente, previa comprobación de obligación parental ante el Comité Técnico.
- VII. **COMITÉ TÉCNICO:** Órgano de control y vigilancia del fideicomiso, encargado de la coordinación y supervisión del seguimiento a las reglas de operación del Plan, la correcta aplicación y distribución de los bienes, derechos o recursos y la determinación de acciones en los casos no contemplados en las presentes disposiciones.
- VIII. **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA:** Documento emitido por el órgano jurisdiccional competente en materia civil.
- IX. **ENFOQUE HUMANITARIO:** Atención centrada en la orientación efectiva y oportuna, con un sentido empático hacia la víctima y/o sus familiares ante un evento trágico que derive en una incapacidad permanente, la muerte o la desaparición de la persona servidora pública, durante o relacionada con el ejercicio de sus funciones.

Ayuntamiento de Guadalajara

- X. FONDO:** Cantidad de dinero integrado con las contribuciones que haga el Ayuntamiento para financiar el pago de los beneficios establecidos en el Plan, más los rendimientos derivados de su inversión, menos los cargos y pagos, que conforme a estas disposiciones correspondan.
- XI. FORMATO F-1:** Formato de Inscripción y Designación de Beneficiarios, el cual constituye un registro informativo más no limitativo, correspondiente a los menores beneficiarios y sus respectivos representantes.
- XII. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:** Cuando la persona servidora pública participante es declarada incapacitada en forma total y permanente mediante el cumplimiento todos y cada uno de los siguientes requisitos:
- a) El formato de Riesgo de Trabajo emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social;
 - b) El acta circunstanciada;
 - c) El dictamen de Pensión por Invalidez Total y Permanente emitido por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; y
 - d) El visto bueno del Departamento de Medicina del Trabajo del Ayuntamiento de Guadalajara.
- XIII. PLAN:** Plan de Ayudas Escolares del Personal de Alto Riesgo al Servicio del Ayuntamiento de Guadalajara, PAESPAR.
- XIV. PRESUNCIÓN DE MUERTE:** Cuando hayan transcurrido seis meses desde la declaración de ausencia, el juez, a instancia de la parte interesada, declarará la presunción de muerte. Cuando la desaparición sea consecuencia de un siniestro o catástrofe (incendio, explosión, inundación, terremoto o semejantes) y exista fundada presunción de que el desaparecido se encontraba en el lugar de los hechos, bastará el transcurso de tres meses contados a partir del acontecimiento para que el juez declare la presunción de muerte. Lo anterior de conformidad con el artículo 146 del Código Civil del Estado de Jalisco.
- XV. PRESUNCIÓN DE VIDA:** La sospecha, a través de cualquier indicio concreto, de que la persona desaparecida se encuentra con vida.
- XVI. REPRESENTANTE:** Es el progenitor supérstite o la persona que designe la persona servidora pública participante del grupo, en el formato creado para efectos de las presentes disposiciones como F-1 (formato de inscripción y designación de Beneficiarios), o la persona que ejerza la tutoría legal del menor en los casos en que posterior a cualquier evento catastrófico de los mencionados en las presentes disposiciones, se compruebe la existencia de una obligación parental por parte de la persona servidora pública, y quien tendrá las funciones de administrar los beneficios del presente programa y vigilar que sean dedicados únicamente a la educación del beneficiario.
- XVII. RIESGO DE TRABAJO:** Son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.
- XVIII. SERVICIO ACTIVO:** Se considera como en servicio activo, a la persona servidora pública que se encuentra en el ejercicio de la función operativa de alto riesgo y que implique un peligro constante en su desempeño. No se considerará

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

servicio activo cuando se acredite ante el Comité Técnico, que existió negligencia, descuido o conducta deshonesta por parte de la persona servidora pública en el desempeño de su función operativa y que ello sea causa de su fallecimiento, incapacidad total y permanente, o en el caso de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, sea víctima de una ausencia forzada ajena al ejercicio de sus funciones, por actividades ilícitas o por asociaciones delictivas.

- XIX. TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE:** Grupo heterogéneo de trastornos manifestado por dificultades significativas en la adquisición y uso de la capacidad para entender, hablar, leer, escribir, razonar o para las matemáticas. Entre ellos se encuentra la dislexia (problemas de lecto-escritura), la discalculia (problemas para la adquisición de razonamiento numérico), TANV (trastorno del aprendizaje no verbal), TDAH (trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad).

Artículo 3.

1. Se considera para efectos de las presentes disposiciones, como personal participante a todas las personas servidoras públicas municipales en servicio activo, con funciones operativas de alto riesgo que tengan plaza vigente y que laboren en las siguientes dependencias:

| Dependencias | Funciones |
|--|---|
| Dirección de Alumbrado Público | Operativos que trabajan en alturas |
| Dirección de Servicios Médicos Municipales | Paramédicos Motorizados; Choferes y Paramédicos de ambulancia |
| Comisaría de la Policía de Guadalajara | Personal Operativo |
| Coordinación Municipal de Protección Civil | Personal Operativo |
| Dirección de Cementerios | Vigilantes |
| Dirección de Parques y Jardines | Trepadores de Control Forestal |

2. Para que se consideren participantes beneficiados por el plan, no deberán contar con dictamen de incapacidad sea temporal o permanente, parcial o total, profesional o no profesional a la fecha de inscripción en el Plan. Además de lo anterior, en el caso específico de la Comisaría de la Policía de Guadalajara no haber sido condenado por delito doloso o tener vínculos con asociaciones delictivas, y haber acreditado los controles de confianza.

3. Haber requisitado y firmado el formato de designación de representantes de los beneficiarios denominado para efectos de las presentes disposiciones F-1, conforme se establece en el Manual de Operatividad.

4.....

Artículo 6.

1. Para efectos de las presentes disposiciones, se consideran eventos que dan origen al pago de los beneficios, los siguientes:

- a) Fallecimiento

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

- b) Incapacidad total y permanente de la persona servidora pública, ocasionados por el desempeño de la función operativa de alto riesgo.
- c) Ausencia forzada, cuando existen, elementos suficientes para vincular la misma con la comisión de un delito relacionado con o en el ejercicio de su función y existe la Declaración Especial de Ausencia emitida por el órgano jurisdiccional competente. En el caso de presunción de una ausencia forzada vinculada a antecedentes penales o asociación criminal se deberá seguir el protocolo de investigación determinado por la Autoridad Competente. La ayuda para apoyo escolar será autorizada con la Declaración Especial de Ausencia. Este inciso sólo aplica a la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

En el caso de incapacidad total y permanente la inhabilitación deberá de ser consecuencia de un riesgo de trabajo.

Los beneficios del plan no serán aplicables, en caso de que la persona servidora pública se encuentre en estado de ebriedad, bajo los efectos de drogas o estupefacientes y en el caso de suicidio.

Cada dependencia que tenga personal inscrito al plan está obligada a proporcionar anualmente, el quinto día hábil del mes de julio la información correspondiente del personal que se encuentra vigente hasta el 30 de junio del año correspondiente, considerando Beneficiarios a los menores que debieron quedar inscritos en el mes inmediato anterior. Esta información deberá considerar los movimientos de personal, tales como altas, bajas y nuevos beneficiarios, registrados por medio del formato F-1 o mediante los mecanismos legales que apliquen para el caso de menores reconocidos mediante el órgano jurisdiccional competente.

La información requerida deberá ser enviada a la Dependencia encargada de ejecutar el plan, en la forma y tiempo indicados.

La omisión de lo anterior podrá ser materia de responsabilidad administrativa en términos de la ley correspondiente.

2.....

Artículo 7.

1. Los beneficios del plan, consisten en el pago de la ayuda escolar en términos de las presentes disposiciones que se entregará por cada menor reconocido voluntariamente o mediante el órgano jurisdiccional competente como beneficiario de la persona servidora pública participante; en caso de que ambos progenitores sean personas servidoras públicas de este Ayuntamiento el beneficiario sólo tendrá derecho a una sola ayuda escolar.

Artículo 8.

1. El pago de la ayuda escolar se hará efectiva el primer día hábil del mes siguiente a la fecha en que la persona servidora pública haya fallecido, se le haya dictaminado alguna incapacidad o se le haya declarado desaparecido por ausencia forzada, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes el Comité Técnico.

2. Para los casos de ausencia forzada, el pago de la ayuda será efectiva el primer día hábil del siguiente a partir de la fecha en que se reconozca a la persona servidora pública desaparecida con la Declaración Especial de Ausencia. El pago de este rubro sólo aplica a la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

El Comité Técnico tendrá la facultad de determinar la fecha y monto de la retroactividad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 9.

| | | |
|--------------|----------|---------------|
| 1..... | | |
| Grado | Duración | Monto Mensual |
| Kínder | 3 años | \$ 1,185.13 |
| Primaria | 6 años | \$ 1,777.69 |
| Secundaria | 3 años | \$ 2,370.25 |
| Preparatoria | 3 años | \$ 2,962.81 |

Artículo 11.

1. La duración de la ayuda escolar, es hasta que el beneficiario cumpla los 18 años de edad o concluya el nivel bachillerato, lo que acontezca primero.

2.....

Artículo 12.

1. Las ayudas escolares se pagarán de conformidad a las presentes disposiciones, al representante del beneficiario.

Artículo 13.

1. El representante debe solicitar el pago, presentándose en el área responsable de ejecutar dicho programa, con los documentos que a continuación se señalan:

Para todos los casos

- a) Acta de nacimiento de cada uno de los beneficiarios indicados en el formato F-I, o el acta de adopción en su caso, o el documento emitido por el órgano jurisdiccional competente en caso de reconocimiento mediante proceso jurídico.
- b).....
- c) Identificación oficial vigente del representante o tutor legal del beneficiario.
- d) Credencial de la persona servidora pública.
- e) 2 últimos recibos de nómina.
- f) Comprobante de domicilio con vigencia no menor a 3 meses, debe ser el domicilio donde resida el beneficiario.
- g) Número de la Cuenta Junior para depósito.

Más los siguientes documentos de acuerdo a cada modalidad:

I. Por fallecimiento

- a) Acta de defunción de la persona servidora pública.
- b) Acta Ministerial que incluya examen toxicológico.
- c) Riesgo de Trabajo calificado por el IMSS.

II. Por incapacidad total y permanente:

- a) El Riesgo de Trabajo calificado por el IMSS.
- b) Acta Circunstanciada.
- c) Dictamen de Pensión por Invalidez Total y Permanente emitido por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y
- d) El visto bueno del departamento de Medicina del Trabajo de este Municipio.

III. Por ausencia forzada:

- a) La Declaración Especial de Ausencia.
 - b) La denuncia ante la Fiscalía.
- Esta fracción sólo aplica a la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 14.

Para garantizar un enfoque humanitario, en la atención y respuesta a la persona servidora pública y/o sus familiares, todos los documentos anteriores, deben ser presentados por la persona que ejerza la tutoría legal y/o representante del menor(es) beneficiario(s), en la Dependencia responsable de ejecutar dicho programa, para que integre el expediente conforme al procedimiento establecido en los Manuales de Procedimientos del plan; Una vez integrado el correspondiente expediente a cada caso, se presentará en la reunión más próxima del Comité Técnico para su análisis, aprobación, condiciones o rechazo del pago de la ayuda escolar solicitada.

Artículo 15.

1. Una vez aprobada la ayuda escolar por el Comité Técnico la persona representante se obliga, a presentar constancia de estudios o inscripción expedida por la institución educativa a la que acuda el beneficiario, a fin de probar la acreditación o no del ciclo escolar correspondiente. Dicha constancia deberá ser entregada al inicio de cada ciclo escolar y a la mitad de este, hasta que el beneficiario cumpla 18 años.

2. Para los beneficiarios que estén estudiando y presenten casos de trastornos del aprendizaje, se les otorgará el beneficio del plan previa presentación y autorización del caso ante el Comité Técnico y se realizará el ajuste en el monto del beneficio de acuerdo a la escolaridad que por su edad deban de estar cursando. El plazo límite para recibir el apoyo es hasta que el menor cumpla 18 años o termine el nivel bachillerato, lo que ocurra primero.

Artículo 16.

1. Cuando los beneficiarios, por su edad no estén estudiando, la ayuda escolar aunque haya sido aprobada por el Comité Técnico, se empezará a pagar basta que el representante demuestre que el menor ha comenzado con sus estudios, presentando para ello los documentos señalados en el punto anterior, y en ningún caso se podrá solicitar retroactividad del pago.

Artículo 17.

1. El Comité Técnico debe instruir fiduciario sobre los pagos que deba entregar a los beneficiarios, indicando nombre del menor, nombre del representante, monto de la ayuda y fecha a partir de la cual debe empezar a realizar los se hacen en forma mensual con cargo al fideicomiso.

2. El fiduciario debe pagar las ayudas escolares, a más retardar los primeros 10 diez días de cada mes. Los pagos se hacen mediante la entrega de cheques a nombre del representante, o bien mediante depósito a la cuenta de ahorros que para caso aperture el representante a nombre del beneficiario.

Artículo 18.

1. Las ayudas escolares se pueden pagar fuera del Área Metropolitana, en donde radique el representante y el beneficiario. Los pagos se hacen mediante depósitos en la sucursal del grupo financiero del fiduciario más cercana al domicilio del representante.

Artículo 19.

1. Si por alguna circunstancia, la persona que se presente a solicitar el pago de una ayuda escolar para un beneficiario, no acredita ser el representante designado en el formato F-I o mediante instrumento emitido por el órgano jurisdiccional competente debe justificar plenamente con qué carácter pretende realizar el cobro y es el propio Comité Técnico, quien después de analizar la solicitud y los documentos que le presenten, decide si se paga o no la ayuda escolar solicitada.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 21.

1. La Dependencia responsable de ejecutar el plan, debe verificar la supervivencia del representante y de los Beneficiarios elegidos cuando menos una vez al año, por cualquier medio idóneo para ello. Tratándose de personas que cobren a nombre y en representación de quienes a ello tengan derecho, deben ratificar el poder notarial correspondiente cuando lo solicite la Dependencia responsable de ejecutar el plan.

Artículo 23.

1. Cuando el representante reconocido por el Comité Técnico fallezca o tengan otro tipo de incapacidad para ejercer su encargo, las ayudas escolares se deben pagar conforme a lo dispuesto en el artículo 582 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Artículo 24.

1. El plazo para que el representante de un beneficiario o cualquier otra persona con interés legítimo reconocido por el Comité Técnico, pueda solicitar, el pago de la ayuda escolar, será de 2 años, este empezará a contar a partir del fallecimiento de la persona servidora pública y de la fecha que el Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco IPEJAL, y el Departamento de Medicina del Trabajo de este municipio dictaminen la Incapacidad Total y Permanente, o en el caso de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, de la fecha de emisión de la Declaración Especial de Ausencia emitida por el órgano jurisdiccional competente.

Artículo 25.

1. Los derechos de un beneficiario a recibir el pago de la ayuda escolar, se suspenderán en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Cuando deje de cumplir los requisitos de asistencia regular a la escuela.
- II. Cuando no acredite el ciclo escolar cursado.
- III. Cuando sobrevenga una causa justificada soportada con elementos de prueba aportados por cualquiera de los interesados.
- IV. Cuando se compruebe falta de veracidad en cualquiera de los datos aportados en las causas y circunstancias del fallecimiento o discapacidad permanente de la persona servidora pública.
- V. En los casos de ausencia forzada el apoyo será suspendido si la persona servidora pública, aparece con vida y es capaz de reintegrarse a sus funciones de manera normal.

.....

2. La ayuda escolar se termina:

- I. Cuando fallezca el beneficiario.
- II.
- III. Cuando el beneficiario haya concluido sus estudios de preparatoria o equivalente y aun no cumpla 18 años.
- IV. Cuando el beneficiario sea condenado o sujeto a proceso por autoridad judicial por la comisión de cualquier ilícito contemplado en la legislación penal vigente.
- V. Cuando se compruebe falsificación, alteración, engaño por parte de la persona servidora pública participante, del representante o del beneficiario en los requisitos que contemplan las presentes disposiciones. Dicha ayuda escolar se dejará de pagar de forma inmediata, sin necesidad de notificación al representante.
- VI.

Artículo 29.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

1. El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar o sustituir el fideicomiso cuando así convenga a sus intereses, a los del plan o al fondo mismo. La modificación o sustitución no deberá afectar en forma adversa las finalidades del plan o los derechos ya adquiridos bajo el mismo por los personas servidoras públicas o los beneficiarios.

Artículo 30.

1.....

2. Su naturaleza es la de un fideicomiso irrevocable, en el sentido de que el Comité Técnico no puede disponer a favor del Ayuntamiento de los bienes que conformen este instrumento, sin antes haber satisfecho los pagos de las ayudas escolares de los beneficiarios.

Artículo 31.

1. Para los efectos de operación del plan de ayuda escolar, se constituye un Comité Técnico, integrado por:

I. La Presidencia, que será la Dirección de la Dependencia responsable de ejecutar el programa.

II. Una Secretaría Técnica, que es designada por la Presidencia Municipal a sugerencia de la Dirección de la Dependencia responsable de ejecutar el programa, quien debe ser actuario con experiencia profesional en el área de previsión y seguridad social y no ser persona servidora pública. Cuenta con derecho a voz pero no a voto.

III.....

IV. Un vocal representante de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

V. Un vocal representante de la Coordinación Municipal de Protección Civil.

VI al IX.....

Artículo 32.

1.....

I.....

II. Recibir, de la dependencia correspondiente, las solicitudes para la asignación de las ayudas escolares a los beneficiarios de los personas servidoras públicas con funciones de alto riesgo, que fallezcan, se incapaciten total y permanentemente o además, en el caso de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, sean víctimas de desaparición forzada, resolviendo respecto de su elegibilidad, con apego a las presentes bases y las cláusulas del contrato de fideicomiso.

III al VI.....

VII. Mantener de forma constante y actualizada un registro pormenorizado de las personas servidoras públicas con funciones de alto riesgo, así como de los beneficiarios de éstas, menores de 18 años.

VIII.....

IX. Asentar sus acuerdos en actas, que deben firmar los asistentes en tres tantos originales, debiendo mantenerse uno para su constancia y resguardo en el libro respectivo, otro para archivo del actuario y otro para el archivo de la Dependencia a cargo de ejecutar el programa.

X y XII.....

XIII. Hacer el reconocimiento del representante y del beneficiario para aquellos casos que no fuesen designados mediante el formato FI.

XIV.....

XV. Solicitar al Ayuntamiento la autorización de solicitudes especiales de pago de ayudas, bajo circunstancias no previstas en las presentes disposiciones.

XVI y XVII.....

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 36.

I al 4.....

5. El Comité Técnico debe sesionar por lo menos cuatro veces al año.

6.....

Artículo 37.

1.....

2.....

I. Se separarán las cantidades que correspondan a los beneficiarios, por concepto de las ayudas escolares que ya estén recibiendo de acuerdo con el plan.

II.....

III. Cualquier cantidad remanente en el fondo, una vez satisfechos los derechos a que se hace mención la fracción anterior, debe ser entregada al Ayuntamiento.

3.....

Artículo 38.

1. Los dictámenes emitidos por el Comité Técnico para los eventos de muerte, incapacidad o ausencia forzada podrán ser reconsiderados ante el propio Comité Técnico previa solicitud por escrito, del representante o de las personas servidoras públicas municipales participantes según el caso. Revisada la inconformidad el Comité Técnico, decidirá si se modifica el dictamen o confirma el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos para que continúe con los trámites para la ejecución del Plan de Ayudas Escolares del Personal de Alto Riesgo al Servicio del Ayuntamiento de Guadalajara, hasta en tanto no se designe otra área de la administración pública municipal para ello.

CUARTO.- Se instruye al Comité Técnico del Plan de Ayudas Escolares del Personal de Alto Riesgo al Servicio del Ayuntamiento de Guadalajara, a efecto de que adecúe sus disposiciones internas de operatividad conforme a lo establecido en la presente reforma, en un término no mayor a 30 días hábiles.

QUINTO.- Se instruye a la Comisaría de la Policía de Guadalajara, Coordinación Municipal de Protección Civil, Dirección de Servicios Médicos Municipales y Coordinación General de Servicios Municipales, para que en un término no mayor a 30 días hábiles a partir de la publicación del presente ordenamiento, remitan a la Dirección de Recursos Humanos, la actualización del número total de hijos menores de 18 años del personal de alto riesgo que labora en sus dependencias, para que en conjunto con la Tesorería Municipal pueda realizarse la planeación presupuestal, en caso de ser requerida.

SEXTO.- Una vez publicada la presente reforma, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

25 BIS. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA Y DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN SOCIAL, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

ÚNICO.- Se aprueba reformar el artículo 69 y adicionar el artículo 139 bis al Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 69.....

I al VII.....

VIII. Gozar de quince días laborales de vacaciones por cada 6 seis meses de servicio, según el calendario que para ese efecto se establezca de acuerdo con las necesidades del servicio;

IX al XVII.....

XVIII. En los casos de riesgo en el servicio, además de la atención médica y hospitalaria, se brindará a los elementos operativos que hayan participado en el hecho, una licencia con goce de sueldo por el tiempo que determine el área médica y psicológica, con base a la afectación que determinen dichas áreas, la cual no será menor a 3 tres días ni mayor a 15 quince días, en ambos supuestos sólo se computarán días hábiles, los supuestos en los cuales podrá ser aplicable esta licencia son los siguientes:

1. Hechos en los cuales los elementos operativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara hayan sido partícipes en actos de extrema violencia, considerando estos como:
 - a. Hechos en los cuales se haya suscitado intercambio de disparos.
 - b. Enfrentamientos con miembros del crimen organizado.
 - c. Cualquier otro evento que a criterio de las autoridades municipales sea considerado como tal.

XIX. Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables.

Artículo 139 Bis. Los elementos operativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara gozarán de licencias con goce de sueldo en los supuestos establecidos en la fracción XVIII del artículo 69 del presente reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Una vez publicada la presente reforma, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Presidente Municipal Interino: Por tratarse de ordenamientos municipales, están a su consideración en lo general y en lo particular, solicitando al Secretario General registre a quienes deseen hacer uso de la palabra, así como del dictamen al cual se referirán.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueban, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, *a favor*; regidora Rosa Isela González Méndez, *a favor*; regidor Juan Carlos Gutiérrez Gómez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidor Juan José Cedillo Fajardo, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Beno Albarrán Corona, *a favor*; regidora Halelí Belén Lomelí Bravo, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidor José de Jesús Venegas Soriano, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Gloria Carranza González, *a favor*; Síndico Bárbara Lizette Trigueros Becerra, *a favor*; regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*;

La votación nominal es la siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones

El Señor Presidente Municipal Interino: Una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular de los dictámenes que nos ocupan, se declaran aprobados por mayoría absoluta de votos.

Por último, continuamos con la discusión del dictamen marcado con el número 26, solicitando al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General: 26. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CULTURA, PARA INTEGRAR AL C. SAMUEL GÓMEZ LUNA CORTÉS AL CONSEJO CIUDADANO DE LA CRÓNICA Y LA HISTORIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

DECRETO

UNICO.- Se aprueba integrar a Samuel Gómez Luna Cortés al Consejo Ciudadano de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara.

El Presidente Municipal Interino: Está a su consideración, el dictamen de referencia, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien desee hacer uso de la palabra y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, solicito al Secretario General instruya que se repartan las cédulas correspondientes para que emitan su voto y, enseguida, lea el contenido de las mismas en voz alta, una por una, dando cuenta del resultado de la votación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Secretario General: La votación es la siguiente: A favor; a favor. A favor.

El Presidente Municipal Interino: Se integra el C. Samuel Gómez Luna Cortés al Consejo Ciudadano de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara, toda vez que tenemos 18 votos a favor.

VI. ASUNTOS VARIOS.

El Presidente Municipal Interino: VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, solicitando al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Tiene el uso de la voz, el regidor Jesús Hernández.

El Regidor José de Jesús Hernández Barboza: Gracias Presidente. Es referente a la jornada de salud que realizó el Ayuntamiento de Guadalajara el pasado 20 de mayo; agradecer todo el impulso que se ha recibido por parte del Presidente Municipal Interino, Eduardo Lomelí, quien en coordinación con el licenciado Guillermo Ortega Navarro, quien era el Jefe de la Unidad Jurídica del ISSTE, se pudo realizar este evento.

Dos puntos muy breves, el primero, el por qué se hace este evento; sin duda que todos coincidimos que con la pandemia no ha llevado a una reflexión profunda del cuidado de la salud y estar atentos a cómo nuestro organismo está funcionando.

Quedó demostrada la fragilidad humana, hoy algunos de nuestros compañeros del Ayuntamiento ya no están con nosotros como consecuencia de la pandemia y otros están sufriendo las consecuencias de la misma epidemia; en función de esto y en coordinación con el Presidente Municipal y el subdelegado médico del ISSTE, el docto Alan Ulises Solano Magaña, se realizó este evento y solamente algunos números para su conocimiento: se registraron cerca de setecientos servidores públicos municipales; se brindaron 2336 servicios de cuidado y prevención de la salud; hubo dos casos en el que se detectó un cierto problema serio que tiene que ser atendido, esto nos habla de cómo esta medida ayudó a estos dos compañeros para poder darse mayor atención en el cuidado de la salud. Nos decía el licenciado Guillermo Ortega, que este resultado y esta oportuna detección puede ser la diferencia entre la vida y la muerte.

Hay que agradecer no solamente el impulso del señor Presidente Municipal Interino, Eduardo Martínez Lomelí, sino también de nuestra regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Salud, nuestra compañera Halelí Belén Lomelí, muchas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

gracias regidora por el apoyo; al licenciado Jonatán Javier Torres Romero, Coordinador de Construcción de la Comunidad, porque solamente con ellos se pudo llevar a cabo esta jornada de salud.

Dando y buscando una mayor atención a nuestros compañeros en el Ayuntamiento, el Presidente Municipal Interino nos ha sugerido que hagamos una segunda jornada de salud, que pudiera ser entre la tercera y cuarta semana del mes de junio, para atender a nuestros compañeros de Protección Civil y de la Comisaría de Guadalajara.

Hubo otra petición que seguramente se va a programar, posterior a esta segunda jornada de salud, que es el tema de servicios exclusivamente para la mujer; parece que hay cierta petición por parte de nuestras compañeras para que hubiera una jornada con atención a los problemas de salud de nuestras compañeras del Ayuntamiento.

Muchas gracias a todos por el respaldo, así se logró el gran éxito de esta jornada de salud. Es cuánto.

El Presidente Municipal Interino: Muchas gracias regidor. Nos coordinamos para tan extraordinaria labor, nos fue muy bien, se tuvieron muy buenos resultados, hubo buena convocatoria y yo creo que todos los mecanismos y acciones que vayan encaminados a ayudar a nuestra Policía de Guadalajara sin lugar a dudas ellos y la ciudadanía nos los van a agradecer, por eso es que ponemos todo lo que esté al alcance del Gobierno de Guadalajara para volver a hacer estas jornadas.

Decía bien el subdelegado que nos acompañó, Guillermo Ortega, que pudiera ser de una manera periódica, más frecuentes, entonces ver si por tu conducto podemos materializar el calendario, para que pudiera ser, si no permanente sí muy frecuente.

Tiene el uso de la voz, el regidor Juan Carlos Gutiérrez Gómez.

El Regidor Juan Carlos Gutiérrez Gómez: Buenas tardes regidoras, Síndico, Secretario General y Presidente Municipal Interino, compañeros todos.

Hace unos días desde el Poder Ejecutivo Federal y debido a una serie de comunicados de prensa, se dio a conocer la indebida entrega de un programa social municipal que este Pleno en su momento votó a favor para la reactivación económica de Guadalajara ante la pandemia.

Ayuntamiento de Guadalajara

Este programa, como todos los demás del municipio, no debe de ser utilizado con fines electorales o con intención de coacción del voto. Se dió a conocer que en plena veda electoral se están entregando las tarjetas del programa Consuma Local, incluso contraponiendo las reglas de operación.

Compañeros, no debemos de permitir que sean realizadas por funcionarios públicos a favor de ningún partido político, me extraña la falta de actuar de la Contraloría Ciudadana que debió de haber iniciado una investigación para deslindar posibles responsabilidades, y de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad que, está permitiendo que sus servidores falten a la integridad de la administración pública, y de no ser cierto, que clarifiquen o desmientan esta situación.

Pido, ante ustedes de la manera más atenta, se instruya la Contraloría Municipal para que inicie la investigación; y a la Presidencia, que gire instrucciones a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, para que esté al pendiente del desarrollo legal de programa. Es cuánto.

El Presidente Municipal Interino: Tiene el uso de la voz, el regidor Víctor Páez.

El Regidor Víctor Manuel Páez Calvillo: En el mismo sentido, es prácticamente el mismo punto. El 18 de enero pasado, quienes en ese entonces éramos los regidores, todos, exactamente como dice un comunicado que realizó Comunicación Social del Ayuntamiento; todos en sesión virtual aprobamos la reglas de operación y la convocatoria para este tema Consume Local.

Aprobamos 46 millones de pesos para que fueran repartidos entre la población, para efecto de mitigar de una u otra manera la crisis económica que está viviendo la gente en nuestra comunidad.

Lo que no se vale, es decir que porque lo votamos por unanimidad somos cómplices de la acción facciosa que algunos personajes del Ayuntamiento han estado desarrollando, no estoy hablando de todos pero si hay algunos que sí lo han hecho.

Hay algunos que cuando aprobamos la entrega de despensas, también ahí hay videos donde se están echando la despensa a carros particulares; videos donde se establece una serie de visitas de líderes vecinales de un partido en específico.

Lo que debemos de reprochar no es si el programa fue votado por unanimidad, que si el programa es legal o ilegal, es legal y lo votamos por unanimidad porque de buena fe hemos establecido una línea de atención de todos, sin necesidad de politizar esas actividades, no lo hemos hecho y durante todo este periodo de la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

pandemia hemos votado todas las acciones que ha presentado la administración, para efecto de poder ayudar en lo posible, el asunto de que la población tapatía pueda tener mejores condiciones en esta pandemia y en esta crisis económica.

Es por ello, que con mis atribuciones como regidor, le he solicitado a la Contraloría del Municipio investigue, en virtud que el código de gobierno de nuestro municipio, la obliga a que ante una denuncia pública tengan que involucrarse, y eso fue lo que le solicité al Contralor el pasado 26 de este mes.

También, le solicité al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, que no informe a este Pleno en relación a las personas propietarias o representantes de las unidades económicas, cuantas están registradas, cuantas tienen acceso al directorio digital, cuantas disponen del dispositivo electrónico para recibir pagos con tarjeta, cuantas se han publicado en la plataforma de redes de negocios del municipio Consume Local y su manera que tienen para hacerlo; cuantas han recibido oportunamente capacitación, quien opera y de qué manera los grupos de comunicación que deben de formar parte.

En relación con los consumidores locales, cuántos están registradas, de qué manera se garantiza su acceso digital programa Consume Local; cuántas dispersiones se han realizado hasta el momento precisando el monto total erogado por este concepto; en qué momento se instaló formalmente el comité de supervisión, las ocasiones en que ha sesionado; los asuntos analizados y los asuntos resueltos; en qué momento se conformó la contraloría social; quiénes la integran; las ocasiones en que ha sesionado; los asuntos analizados y los asuntos resueltos; cuáles son los procedimientos que se han seguido para la entrega tanto del dispositivo electrónico como el de la tarjeta de Consume Local.

Por qué, porque no podemos estar todos los que integramos este Ayuntamiento, no podemos estar en la parte de ser catalogados como cómplices de delitos que cometen algunos quizás; por eso es importante que transparentemos todo este tema, por eso es tan importante que no sea tan complicado involucrarse en estas ligas del portal del Ayuntamiento, porque no cualquiera puede acceder a esa información, porque si uno se mete a estos portales y pregunta o trata de localizarlos, te lleva a una y otra liga y te pierdes.

Eso es lo que provoca que estemos en la duda de si hacemos o no las cosas legales en este Ayuntamiento. A mí no me asusta el que en este momento, por los temas electorales, algunas personas están hablando en temas de una candidatura o partido, ese no es el punto, el punto es que nosotros votamos el 18 de enero en una sesión extraordinaria, porque nos dijeron que ese programa se iba a impulsar inmediatamente, y sí, el día 19 fue publicado en la Gaceta Municipal, se nos dijo en esa sesión que durante el mes de febrero y marzo

Ayuntamiento de Guadalajara

solamente en esos meses se llevaría a cabo, y en el comunicado oficial dice que el 4 de abril fue cuando cerró, cuando la convocatoria dice que vence hasta agosto, las mismas reglas de operación establecen que ese programa vence hasta agosto.

En términos concretos Presidente, no es un asunto de juzgar a una persona o no, es un asunto de transparentar la actividad pública, es un asunto de ser justos con lo que avalamos en este Ayuntamiento y que no quede lugar a dudas de nuestra reputación y calidad moral. Es cuánto.

El Presidente Municipal Interino: Muchas gracias regidor. Me gustaría puntualizar cuatro cuestiones esenciales, sobre todo porque son temas de interés en el actual contexto.

Nosotros sí, en la parte institucional y con apego a la legalidad en todo momento con respecto al presente proceso electoral y segundo, porque también es del interés de la ciudadanía tapatía, todas las acciones y programas que están actualmente y que van en beneficio de ellos, y que en esencia tiene que ver con el tema de la reactivación económica.

Por esas razones, primero, debo de reconocer y agradecer la voluntad de las diferentes fracciones edilicias de este Ayuntamiento, quienes por unanimidad aprobamos la operación de este programa Consume Local, pero también de muchas acciones y programas más que van en aras de incentivar, de hacer acciones que ayuden y beneficien a salir adelante de la emergencia sanitaria a la ciudadanía tapatía, así como la sensibilidad que ha mostrado el Ayuntamiento de Guadalajara referente a las afectaciones ocasionadas por esta pandemia.

Es por ello que estamos muy conscientes de la necesidad de seguir generando mecanismos, pasado el proceso electoral, que puedan abonar a la necesidad de la Perla Tapatía y su gente, y ponernos en marcha en la reactivación económica.

De verdad muchas gracias y reconocer la labor de cada uno de los aquí presente. En el punto segundo, la realidad es y lo acaba de ratificar el regidor Víctor Páez, al igual de Juan Carlos Gutiérrez, igual como hace días pasados durante la mañanera, nuestro Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, señaló que la entrega de estas tarjetas en este tiempo es legal, pero que era imprudente la entrega de las tarjetas en este tiempo electoral, y al cual es lo que hace mención el regidor Víctor Páez; hubo un comunicado muy puntual en el cual hablaba realmente de la finalidad del programa Consume Local, que en esencia era el fomentar la reactivación económica en el Municipio de Guadalajara y que es esencialmente ayudar a los más afectados en esta contingencia por COVID-19, así se ha mantenido y así ha sido.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

En ese mismo comunicado, se señaló que las tarjetas, y es importante puntualizarlo para que la ciudadanía lo sepa, no se entrega casa por casa, los interesados que se registraron cumplieron con los requisitos en las fechas señaladas por el regidor Víctor Páez; se les entrega en un punto de distribución, el más cercano a su domicilio.

De igual manera se señalaba que las reglas se establecían como requisito un medio de identificación oficial, el cual no necesariamente tiene que ser el INE; cabe señalar que el programa, así como lo decía el regidor, se aprobó el pasado 18 de enero, es decir, previo a las campañas electorales, tal y como lo establecen los mecanismos y criterios sobre la aplicación de los programas sociales aprobados por el Instituto Nacional Electoral para este proceso electoral, recordando además que los programas sociales, precisamente por su objeto no deben de suspenderse durante estos procesos, sin embargo deben de apegarse a las disposiciones legales para preservar el principio de equidad en la contienda electoral, por lo que desde el pasado 4 de abril ya se comprobó y pidió que se hiciera ese análisis, no existe alguna promoción del programa.

Para terminar, resaltar a la petición expresa, es que la Contraloría Ciudadana supervise de manera permanente, los procesos de los programas sociales, así mismo, este programa que establece para realizar alguna denuncia, o de encontrarse alguna irregularidad en su implementación; por supuesto que es válida la petición y en las atribuciones que tenemos y que nos confiere el ser representantes de la ciudadanía tapatía.

Decirles que la Contraloría está abierta para recibir y dar atención a las quejas que se presenten. Además de hacer valer todos los mecanismos legales en los que se pudieran hacer valer formalmente sus consideraciones en el caso de ser necesarias.

Termino diciendo, el compromiso de este gobierno municipal, es actuar con total respeto dentro de este proceso electoral. Muchas gracias.

Tiene el uso de la voz, el regidor Eduardo Almaguer.

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: Gracias Presidente y compañeros regidores. Quiero ser muy breve, sin embargo me parece que es muy relevante toda vez de que prácticamente en ocho días estaremos en el proceso electoral, el próximo 6 de junio.

Primero, yo destacaría y es un reconocimiento a mis compañeros regidores y el propio gobierno municipal; el Gobierno de la Ciudad de Guadalajara prácticamente en todo el proceso electoral ha estado ajeno a la contienda electoral, lo digo de manera positiva, no hemos sido parte del proceso y de la

Ayuntamiento de Guadalajara

contienda electoral; hay algunos actores que han hecho algunos señalamientos locales, me parece que es válido de la propia contienda.

Lo que hoy estamos comentando, tiene que ver con un pronunciamiento público que hizo el Presidente de la República en un ejercicio de comunicación y que el Gobierno Municipal de Guadalajara, atendiendo a esa alta investidura, dio también una respuesta institucional y clara a ese señalamiento.

Mis compañeros regidores, también en el uso de sus derechos políticos, han hecho un pronunciamiento válido, particularmente en este tema, porque quizás lo que faltó fue haber cumplido lo que votamos y haber integrado este comité de supervisión y haberle dado ese seguimiento; estamos a tiempo de hacerlo ya que no ha terminado el programa y creo que eso sería muy importante señor Presidente, que se integre y se pueda desahogar y desarrollar las entidades que corresponde.

Por último, precisar, por lo menos es un posicionamiento público mío y ojalá pueda ser el de este Ayuntamiento, de que el próximo proceso electoral a celebrarse en unos días más, sea un proceso en donde se recupere la legalidad, donde impere la paz y por supuesto, donde todos cuidemos el proceso democrático.

Quienes estamos hoy aquí, quienes nos han antecedido y quienes seguramente estarán aquí a partir del 30 de septiembre; todos tenemos voz y voto porque un determinado número de ciudadanos creyó en las propuestas que cada uno de nosotros hicimos y con su voluntad lo expresaron.

Yo he tenido la posibilidad de haber salido triunfador en elecciones, pero también donde la gente ha optado por otra acción política. Lo que quiero dejar asentado, es que esa posibilidad me la ha dado la democracia, que al final es lo que debemos cuidar, la que nos va a permitir tener la oportunidad nuevamente de poder estar, representar y ejercer un cargo público por nuestra ciudad.

Señor Presidente, hay que reconocerlo, hemos estado prácticamente fuera de este proceso electoral, eso es muy valioso y un reconocimiento a todos. Segundo, esta es un tema que se puede perfectamente revisar, precisar y si hubiese alguna anomalía o situación irregular, sancionar, porque efectivamente todos lo votamos para que se reactivara la economía, es un gran programa para reactivar el barrio, esa economía social, y se tiene que corregir para ponerlo a salvo.

Por último, que haya ese pronunciamiento público de que en la parte que nos correspondiente como regidores, en la parte que nos corresponde representar al gobierno, aportemos para que el próximo proceso se lleve con participación, en

Ayuntamiento de Guadalajara

paz y sobre todo, con un resultado democrático que permita que esa legitimidad de las autoridades les dé la posibilidad de seguir haciendo cambios, transformaciones y beneficios para nuestra ciudad.

Termino con una experiencia personal. Quien debe de gobernar nuestro país, estado y ciudad es la clase política, que se nutre de mujeres, hombres y diferentes expresiones sociales y ciudadanos. Jamás actuar para deslegitimar o dañar a las instituciones que nos representan, porque entonces esos vacíos lo llenan los grupos de poder facticos que se mencionan, pero lo más reprobable los grupos criminales.

Hace un momento observamos un video de un dirigente nacional que es detenido por criminales en un estado de la república, eso es lo que no podemos permitir, o que asesinen, o repriman a quienes aspiran de manera legítima y democrática a representar al municipio.

Termino señor Presidente, muy orgulloso de lo que ha sido el gobierno en estas etapas tan difíciles de pandemia, de crisis y seguridad; orgulloso en cuanto a la aportación que hemos buscado hacer. Y por supuesto, que lo que resta seguirlo haciendo para que nuestra ciudad sea mejor en todos los espacios que la ciudad lo requiere, y que este tema se cierre con el propio tema de revisión y de seguimiento de este programa, para fortalecer la labor institucional de gobierno y por supuesto, el próximo 6 de junio la democracia. Es cuánto.

El Presidente Municipal Interino: Muchas gracias regidor. Faltó comentar algo que comentó el regidor y que cobra mucho sentido, en esa pulcritud, en ese respeto a la rendición de cuentas y transparencia, este comité de supervisión que así se aprueba de inicio también hay que decirlo en el programa social, da un asiento a la Comisión Edilicia de Transparencia, misma que preside nuestra compañera con licencia Claudia Delgadillo, es la segunda sesión que se tiene, solamente como un dato informativo y que afortunadamente muy de cerca estará tomando este asiento el regidor Víctor Páez a estas próximas sesiones, que no tiene que ver con Consume Local, sino también con todo el tema de los programas sociales y que de ahí poder tener ese acceso a toda la información con mucha claridad, y que en el caso de ser necesario se hagan las acciones jurídicas correspondientes. Ahí dejaría el tema.

Agradecer nuevamente su presencia se da por concluida la presente sesión.

Ayuntamiento de Guadalajara

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

EL SECRETARIO GENERAL.

EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ

VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO.

**REGIDORA GLORIA CARRANZA
GONZÁLEZ.**

**REGIDOR MARIO HUGO
CASTELLANOS IBARRA.**

**REGIDORA ALICIA JUDITH CASTILLO
ZEPEDA.**

**REGIDOR JOSÉ DE JESUS
HERNÁNDEZ BARBOSA.**

**REGIDORA MARÍA ANDREA MEDRANO
ORTEGA.**

**REGIDOR JOSÉ DE JESUS VENEGAS.
SORIANO.**

**REGIDORA ROSA ELENA GONZÁLEZ
VELASCO.**

**REGIDOR HILARIO ALEJANDRO
RODRÍGUEZ CÁRDENAS.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

REGIDORA HALELÍ BELÉN LOMELÍ BRAVO.

**SÍNDICO BÁRBARA LIZETTE TRIGUEROS
BECERRA.**

**REGIDOR MIGUEL ZÁRATE
HERNÁNDEZ.**

**REGIDOR JESÚS EDUARDO ALMAGUER
RAMÍREZ.**

**REGIDOR JUAN JOSÉ CEDILLO
FAJARDO.**

REGIDOR BENO ALBARRÁN CORONA.

**REGIDOR VÍCTOR MANUEL PÁEZ
CALVILLO.**

**REGIDORA ROSA ISELA GONZÁLEZ
MÉNDEZ.**

**REGIDOR JUAN CARLOS GUTIÉRREZ
GÓMEZ.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 14:40 horas del día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.